

Documento CONPES

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

4198

POLÍTICA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Departamento Nacional de Planeación
Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Salud y Protección Social
Ministerio del Trabajo
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Ministerio de Educación Nacional
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Ministerio de Transporte
Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes
Ministerio del Deporte
Ministerio de Igualdad y Equidad

Versión aprobada

Bogotá, D.C., 09 de junio de 2026

**CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL
CONPES**

Gustavo Francisco Petro Urrego
Presidente de la República

Francia Elena Márquez Mina
Vicepresidenta de la República

Armando Alberto Benedetti Villaneda
Ministro del Interior

Rosa Yolanda Villavicencio Mapy
Ministra de Relaciones Exteriores

Germán Ávila Plazas
Ministro de Hacienda y Crédito Público

Jorge Iván Cuervo Restrepo
Ministro de Justicia y del Derecho

Pedro Arnulfo Sánchez Suárez
Ministro de Defensa Nacional

Martha Viviana Carvajalino Villegas
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez
Ministro de Salud y Protección Social

Antonio Eresmid Sanguino Páez
Ministro del Trabajo

Edwin Palma Egea
Ministro de Minas y Energía

Diana Marcela Morales Rojas
Ministra de Comercio, Industria y Turismo

José Daniel Rojas Medellín
Ministro de Educación Nacional

Irene Vélez Torres
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible (E)

Helga María Rivas Ardila
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Yelmi Carina Murcia Yela
Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

María Fernanda Rojas Mantilla
Ministra de Transporte

Yannai Kadamani Fonrodona
Ministra de las Culturas, las Artes y los Saberes

Patricia Duque Cruz
Ministra del Deporte

Ángela Yesenia Olaya Requene
Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación

Alfredo Acosta Zapata
Ministro de Igualdad y Equidad

Natalia Irene Molina Posso
Directora General del Departamento Nacional de Planeación

Rovitzon Ortiz Olaya
Subdirector General de Prospectiva y
Desarrollo Nacional

Rubin Ariel Huffington Rodríguez
Subdirector General del Sistema General de
Regalías

Martha Cecilia García Bultrago
Subdirectora General de Inversiones,
Seguimiento y Evaluación

Rubin Ariel Huffington Rodríguez
Subdirector General de Descentralización y
Desarrollo Territorial (E)

Resumen ejecutivo

A pesar de los avances en el fortalecimiento del marco normativo, institucional y programático en materia de discapacidad, en Colombia persisten barreras que obstaculizan el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, y por esa vía, el logro de una vida digna en términos del ejercicio de su autonomía y el logro de una vida independiente y en comunidad. Lo anterior, en un contexto de igualdad, equidad y no discriminación. Gracias a la evaluación de la anterior política de discapacidad, una revisión juiciosa de literatura y los resultados de diferentes jornadas de participación desarrollados en diferentes partes del país se concluyó que tal problema encuentra explicación en cuatro causas de primer orden.

En primer lugar, se identificó la deficiencia de la respuesta institucional y la oferta de bienes y servicios de las entidades públicas y de terceros obligados por disposiciones legales, para garantizar la suficiencia y pertinencia de estos. A sí mismo, se concluyó que la persistencia de barreras de accesibilidad físicas, comunicacionales y digitales; así como la desigualdad en el acceso a oportunidades que promuevan la autonomía económica de las personas con discapacidad, contribuyen a la antedicha persistencia. Finalmente, se observó que existen deficiencias en la articulación, coordinación y gobernanza del Sistema Nacional de Discapacidad (SND) para garantizar las trayectorias de vida de las personas con discapacidad.

En este contexto y a partir de lo dispuesto en la materia en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 *Colombia, potencia mundial de la vida*, este documento somete a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) la *política nacional de discapacidad* para el horizonte 2026-2035. Así, la política se plantea de aquí a 2035 avanzar en la superación de las barreras que obstaculizan el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad y el logro de una vida digna para garantizar el pleno ejercicio de su autonomía, así como la vida independiente y en comunidad, en un contexto de igualdad, equidad y no discriminación.

En consecuencia, se propone alcanzar cuatro objetivos específicos para transformar las condiciones estructurales que ocasionan la persistencia de barreras ya citadas, a saber: (i) fortalecer la capacidad institucional y la oferta de bienes y servicios de las entidades públicas y de terceros obligados por ley, para garantizar su suficiencia y pertinencia en relación con las necesidades y potencialidades diferenciales de las personas con discapacidad; (ii) reducir las barreras de accesibilidad físicas, comunicacionales y digitales que limitan la autonomía, la vida independiente y la inclusión plena en la comunidad de las personas con discapacidad; (iii) promover la autonomía económica de las personas con discapacidad; y (iv) fortalecer la articulación, coordinación y gobernanza del SND y la

participación plena, efectiva e incidente de las personas con discapacidad en la vida política y pública.

En ese contexto, los compromisos del Plan de Acción y Seguimiento (PAS) de la política, que buscan habilitar el logro de estos objetivos y se materializan en un conjunto de acciones sectoriales; se acordaron en función de los enfoques: (i) de derechos; (ii) de curso de vida; (iii) interseccional; (iv) diferencial; (v) territorial; (vi) étnico-racial; y (vi) de género. Así, las acciones buscan transformar las condiciones estructurales, institucionales y culturales que reproducen la exclusión de las personas con discapacidad, al tiempo que se garantizan condiciones reales para el pleno ejercicio de sus derechos.

Para el logro de estos objetivos, los compromisos asumidos en el marco de la política contemplan un conjunto priorizado de acciones sectoriales bajo la coordinación del Ministerio de Igualdad y Equidad¹, como ente rector del SND², con un horizonte de implementación entre 2026 y 2035. Entre las acciones más representativas se encuentran la campaña nacional sobre capacidad jurídica y los protocolos de acceso a la justicia del Ministerio de Justicia y del Derecho; así como el fortalecimiento de la atención primaria en salud y la ampliación de la certificación de discapacidad y del Registro para la localización y caracterización de personas con discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social.

Así mismo, destacan el Programa nacional de inclusión en educación superior del Ministerio de Educación Nacional; los lineamientos de accesibilidad y ajustes razonables en el empleo del Ministerio del Trabajo; los protocolos de accesibilidad multimodal del Ministerio de Transporte; la estrategia de participación ciudadana y de garantía del derecho a elegir y ser elegido del Ministerio del Interior; así como las estrategias de desinstitucionalización y transformación de imaginarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Ministerio de Igualdad y Equidad, así como la producción de contenidos accesibles por parte del Instituto Nacional para Sordos y el Instituto Nacional para Ciegos.

Clasificación: I14; I28; J14; J78.

Palabras clave: Discapacidad, personas con discapacidad, autonomía, vida independiente, vida en comunidad, igualdad y equidad, derechos.

¹ De acuerdo con lo establecido en la Sentencia C-161 de 2024 de la Corte Constitucional, que declaró inexecutable la Ley 2281 de 2023, las acciones establecidas en el marco del PAS de este documento, a cargo del Ministerio de Igualdad y Equidad, están sujetas a la iniciativa legislativa mencionada en la sentencia o a la reasignación de funciones y programas de dicho Ministerio que el Gobierno nacional determine para las entidades del orden nacional de la administración pública.

² O la entidad que haga sus veces.

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	12
2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	13
2.1. Antecedentes.....	13
2.1.1. Acuerdos internacionales, multilaterales y marco constitucional colombiano	15
2.1.2. La PPDIS	17
2.1.3. Oferta institucional y programática para personas con discapacidad en Colombia	20
2.1.4. Respuesta diferenciada para personas con discapacidad en la gestión del riesgo, en emergencia y respuesta humanitaria.....	38
2.1.5. Certificación de la discapacidad y Registro para la localización y caracterización de personas con discapacidad (RLCPD).....	40
2.1.6. Compromisos con la desinstitucionalización	43
2.1.7. Accesibilidad comunicativa y digital, y física	45
2.1.8. Apoyos para la vida independiente	50
2.1.9. Gobernanza en el marco del SND	51
2.2. Justificación.....	57
3. MARCO CONCEPTUAL	59
3.1. Transformaciones históricas y conceptuales de la discapacidad en occidente.....	59
3.2. Conceptos articuladores para la comprensión de la política pública.....	63
4. DIAGNÓSTICO	71
4.1. Deficiencia estructural en la oferta de bienes y servicios de las entidades públicas y de terceros obligados por disposiciones legales, para garantizar la suficiencia y pertinencia de estos, en relación con las características diferenciales de la población con discapacidad	72
4.1.1. Persisten prácticas de institucionalización y segregación de las personas con discapacidad	72
4.1.2. Insuficiente respuesta institucional para garantizar el acceso a vivienda digna ...	76
4.1.3. Insuficiente respuesta diferenciada para personas con discapacidad en la gestión del riesgo, en emergencia y respuesta humanitaria	77

4.1.4.	Persistencia de barreras en la prestación de los servicios de salud, habilitación y rehabilitación integral	78
4.1.5.	Persistencia de barreras para el goce efectivo de los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad.....	81
4.1.6.	Ineficacia del sistema educativo para garantizar condiciones de acceso, permanencia y promoción que evitan la culminación de las trayectorias educativas de las personas con discapacidad.....	82
4.1.7.	Baja implementación de las disposiciones de adaptación del sistema judicial para garantizar el acceso efectivo de las personas con discapacidad al sistema judicial	85
4.1.8.	Deficiente respuesta institucional y oferta de bienes y servicios culturales, deportivos y turísticos para efectuar las adaptaciones requeridas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales y deportivos, y de aprovechamiento del tiempo libre, de las personas con discapacidad.....	87
4.2.	Persistencia de barreras de accesibilidad físicas, comunicacionales y digitales que dificultan que las personas con discapacidad accedan en igualdad de condiciones a bienes, servicios y oportunidades para el ejercicio de sus derechos	88
4.2.1.	Insuficientes servicios de apoyo humanos, técnicos, tecnológicos y comunitarios, con enfoque de derechos que promuevan la vida independiente, la autonomía y la vida en comunidad de las personas con discapacidad	89
4.2.2.	Insuficientes condiciones operativas para garantizar el cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad y diseño universal en medios de transporte y espacios públicos o de uso público.....	92
4.2.3.	Barreras en el acceso, uso y apropiación de las TIC por parte de las personas con discapacidad	96
4.3.	Desigualdad en el acceso a oportunidades laborales y otras alternativas de generación de ingresos que dificultan el logro de la autonomía económica de las personas con discapacidad	97
4.3.1.	Persisten altos índices de desocupación, informalidad y desempleo en las personas con discapacidad	98
4.3.2.	Insuficiente oferta y cobertura en la formación para el trabajo.....	100
4.3.3.	Insuficientes oportunidades para el emprendimiento, la financiación y la generación de ingresos	101

4.4.	Deficiencias en la articulación, coordinación y gobernanza del SND para garantizar las trayectorias de vida de las personas con discapacidad.....	102
4.4.1.	Insuficiente producción, disponibilidad y armonización de información estadística sobre la situación de las personas con discapacidad.....	103
4.4.2.	Deficiente operación de los componentes del SND para la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de política pública dirigidos a personas con discapacidad.....	105
4.4.3.	Insuficiente representación e incidencia de las organizaciones sociales de personas con discapacidad en los espacios e instancias de participación política y pública	107
4.4.4.	Desconocimiento y baja apropiación de los derechos de las personas con discapacidad	110
4.4.5.	Persistencia de concepciones culturales negativas y prácticas discriminatorias contra las personas con discapacidad	113
5.	DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA	115
5.1.	Objetivo general	115
5.2.	Objetivos específicos	115
5.3.	Plan de acción	116
5.3.1.	Estrategia para fortalecer la capacidad institucional y la oferta de bienes y servicios de las entidades públicas y de terceros obligados por ley, en términos de suficiencia y pertinencia, para garantizar su adecuación y relevancia en relación con las necesidades y potencialidades específicas de las personas con discapacidad .	116
5.3.2.	Estrategia para avanzar en la eliminación de barreras de accesibilidad físicas, comunicacionales y digitales que impiden o dificultan que las personas con discapacidad accedan en igualdad de condiciones a bienes, servicios y oportunidades para el ejercicio pleno y goce efectivo de sus derechos.....	123
5.3.3.	Estrategia para promover el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones a oportunidades laborales y otras alternativas de generación de ingresos para el logro de su autonomía económica	126
5.3.4.	Estrategia para fortalecer la articulación, coordinación y gobernanza del SND para garantizar la participación plena, efectiva e incidente de las personas con discapacidad en la vida política y pública, promoviendo la transformación de los estereotipos y barreras actitudinales	128

5.4.	Seguimiento	132
5.5.	Financiamiento	133
6.	RECOMENDACIONES.....	136
	GLOSARIO.....	147
	ANEXOS.....	151
	Anexo A. Plan de Acción y Seguimiento (PAS).....	151
	BIBLIOGRAFÍA	152

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Cronograma de seguimiento.....	133
Tabla 2. Costo estimado de la política por entidad	133
Tabla 3. Costo estimado de la política por objetivo específico	135

SIGLAS Y ABREVIACIONES

ARN	Agencia para la Reincorporación y la Normalización
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CAST	Centro de Tecnología Especial Aplicada
CDPD	Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las personas con discapacidad
Cepal	Comisión Económica Para América Latina y el Caribe
CIADDIS	Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación
CIF	Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud
CND	Consejo Nacional de Discapacidad
CNPV	Censo nacional de población y vivienda
Covid-19	Enfermedad del coronavirus 2019
DAFP	Departamento Administrativo de la Función Pública
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
ECV	Encuesta nacional de calidad de vida
ERON	Establecimiento de reclusión del orden nacional
ETC	Entidades territoriales certificadas
FSC	Fundación Saldarriaga Concha
GEIH	Gran Encuesta Integrada de Hogares
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Icetex	Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior
IEMP	Instituto de Estudios del Ministerio Público
IES	Instituciones de educación superior
INCI	Instituto Nacional para Ciegos
Insor	Instituto Nacional para Sordos
LSC-E	Lengua de Señas Colombiana-Español
MOE	Misión de Observación Electoral
NTC	Norma Técnica Colombiana
ODS	Objetivos de desarrollo sostenible
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONCE	Organización Nacional de Ciegos Españoles
ONU	Organización de Naciones Unidas
p.p.	Puntos porcentuales
PAS	Plan de acción y seguimiento

PBS	Plan de beneficios en salud
PIAR	Plan individual de ajustes razonables
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PPDIS	Política pública nacional de discapacidad e inclusión social
Profamilia	Asociación Pro-bienestar de la Familia Colombiana
Psuad	Protección social universal, adaptativa y digital
RBC	Rehabilitación basada en la comunidad
RENI	Registro de Nacional de Intérpretes y Guías Intérpretes
RLCPD	Registro para la localización y caracterización de personas con discapacidad
SENA	Servicio Nacional de Aprendizaje
SGSSS	Sistema General de Seguridad Social en Salud
Simat	Sistema Integrado de Matricula
SND	Sistema Nacional de Discapacidad
TEA	Trastorno del espectro autista
TIC	Tecnologías de la información y las comunicaciones
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
UNGRD	Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Unicef	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
VISR	Vivienda de interés social rural
WCAG	Pautas de accesibilidad para el contenido web

1. INTRODUCCIÓN

En Colombia persisten barreras que obstaculizan el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad y el logro de una vida digna, con pleno ejercicio de la autonomía, la vida independiente y en comunidad, en un contexto de igualdad, equidad y no discriminación. Lo anterior debido a: (i) la deficiencia de la respuesta institucional y la oferta de bienes y servicios de las entidades públicas y de terceros obligados por disposiciones legales para garantizar la suficiencia y pertinencia de estos en relación con las necesidades y potencialidades diferenciales de esta población; (ii) la persistencia de barreras de accesibilidad físicas, comunicacionales y digitales que obstaculizan la autonomía y el logro de una vida independiente y en comunidad; (iii) la desigualdad en el acceso a oportunidades que promuevan la autonomía económica; y (iv) las deficiencias en la articulación, coordinación y gobernanza del Sistema Nacional de Discapacidad (SND) para garantizar las trayectorias de vida de las personas con discapacidad.

En ese contexto, este documento plantea la *Política nacional de discapacidad 2026-2035*. El objetivo de la política plantea que a corte de 2035 se logre avanzar en la superación de las barreras que obstaculizan el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad y el logro de una vida digna para garantizar el pleno ejercicio de su autonomía, así como la vida independiente y en comunidad, en un contexto de igualdad, equidad y no discriminación. En consecuencia, las estrategias propuestas por la política se orientan hacia el logro de la inclusión social de las personas con discapacidad a través de acciones que promueven una vida autónoma, independiente y en comunidad como vía para el goce efectivo de sus derechos. En el mismo sentido, también exigen la articulación intersectorial e interinstitucional orientada a cerrar brechas, transformar prácticas, y territorializar soluciones que aseguren trayectorias de vida autónomas, independientes y sostenibles para esta población.

Esta política pública ha sido precedida por otros documentos CONPES que han estructurado la Política pública nacional de discapacidad e inclusión social (PPDIS). Inicialmente, el Documento CONPES 2761 *Política de prevención y atención a la discapacidad 1995-1998*³, aprobado en 1995, estableció lineamientos centrados en la prevención y rehabilitación de discapacidades. Posteriormente, el Documento CONPES Social 80 *Política pública nacional de discapacidad*⁴, aprobado en 2004, incorporó una visión más transversal de la inclusión social. Finalmente, el Documento CONPES Social 166

³ Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Economicos/2761.pdf>.

⁴ Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Social/80.pdf>.

*Política pública nacional de discapacidad e inclusión social*⁵, aprobado en 2013, se alineó con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las personas con discapacidad (CDPD) y adoptó un enfoque de derechos humanos que promovió ejes estratégicos⁶ como la transformación de lo público, la accesibilidad universal y la participación.

Este documento se compone de seis secciones, incluida esta introducción. En la segunda sección se presentan los antecedentes normativos y de referencia, programáticos e institucionales para la política, así como y su justificación en términos del valor público que pretende aportar. En la tercera sección, se presenta el marco conceptual y los principios orientadores de la política. En la cuarta sección se formula el diagnóstico que permite entender la magnitud y dinámica del problema central que se buscará solucionar mediante las acciones del plan de acción y seguimiento (PAS) diseñado en consecuencia. En la quinta sección se define el alcance de la política pública en términos de sus objetivos, las acciones más relevantes de su plan de acción, la estrategia de seguimiento a la implementación efectiva de los compromisos acordados en el PAS, y finalmente, el esquema de financiación definido para poder habilitar la implementación de las intervenciones propuestas. Finalmente, en la sexta sección se presentan las recomendaciones al CONPES.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

2.1. Antecedentes

Esta sección analiza la evolución del marco normativo, programático e institucional del abordaje de la discapacidad en Colombia. Los antecedentes aquí identificados y analizados reflejan el tránsito desde un enfoque asistencial y biomédico a una concepción basada en derechos humanos y el reconocimiento de la discapacidad como parte de la diversidad humana. Esta transformación ha estado orientada por principios como la autonomía, la no discriminación, la vida independiente y la igualdad sustantiva, y ha sido impulsada por la participación de las personas con discapacidad y de sus organizaciones representativas, conforme a lo acordado en el marco de la CDPD y otros compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

La Constitución Política de 1991 estableció principios universales de igualdad y no discriminación aplicables a todas las personas independientemente de sus características

⁵ Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Social/166.pdf>.

⁶ El Documento CONPES Social 166 estructuró la política en cinco ejes estratégicos, a saber: (i) transformación de lo público; (ii) garantía jurídica y accesibilidad; (iii) participación en la vida política y pública; (iv) desarrollo de capacidades; y (v) reconocimiento de la diversidad.

diferenciales. La Constitución definió un marco de protección reforzada para las personas con discapacidad en sus artículos 13, 47, 54 y 68. A partir de esto, el país ha desarrollado un cuerpo normativo cada vez más robusto, con leyes como la Ley 361 de 1997⁷, la Ley 1346 de 2009⁸, la Ley 1618 de 2013⁹, la Ley 1996 de 2019¹⁰ y la Ley 2297 de 2023¹¹, entre otras. Estas han sido complementadas por decretos reglamentarios, resoluciones técnicas, normas de accesibilidad, sistemas de certificación y registros administrativos; así como por lineamientos y programas sectoriales en educación, salud, empleo, accesibilidad, participación, entre otros. Este conjunto de medidas ha permitido promover la garantía de los derechos de las personas con discapacidad al incorporar la discapacidad de manera progresiva en las políticas públicas, con un enfoque diferencial, intersectorial y territorial.

A lo largo de este proceso, la sociedad civil organizada ha desempeñado un papel determinante en la configuración de políticas, la exigibilidad de derechos y la evaluación de resultados, en cumplimiento del principio de participación establecido por la CDPD. Esta trayectoria normativa se ha expresado en la formulación de sucesivos documentos CONPES como el Documento CONPES 2761, aprobado en 1995; el Documento CONPES 80, aprobado en 2004, y el Documento CONPES 166, aprobado en 2013; que, como se indicó antes, han materializado la PPDIS. Si bien estos instrumentos han sentado bases importantes para la garantía de derechos de las personas con discapacidad, las evaluaciones disponibles tras sus procesos de implementación han revelado que persisten barreras estructurales y desigualdades que resultan indicativas de la desactualización de la política, y del enfoque institucional para facilitar el ejercicio pleno y equitativo de los derechos de esa población.

A continuación, se presenta un análisis temático de los principales tratados, normas, políticas, programas y mecanismos de participación que han guiado la política pública en materia de discapacidad en el país. De cada uno se destacan sus fundamentos, alcances y aportes, así como las limitaciones que justifican el avance y transformación hacia un nuevo

⁷ Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.

⁸ Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

⁹ Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

¹⁰ Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.

¹¹ Por medio de la cual se establecen medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y los cuidadores o asistentes personales bajo un enfoque de derechos humanos, biopsicosocial, se incentiva su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud y se dictan otras disposiciones.

instrumento de política pública que responda a los desafíos actuales de las personas con discapacidad y cumpla con los compromisos nacionales e internacionales en esta materia.

2.1.1. Acuerdos internacionales, multilaterales y marco constitucional colombiano

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 constituye el hito fundacional del marco internacional de los derechos humanos. Como tal, esta ha orientado la evolución de las normativas posteriores en materia de inclusión, igualdad y dignidad. Aunque no hace referencia explícita a las personas con discapacidad, la Declaración establece principios universales que subrayan la igualdad sustantiva y la obligación de los Estados de garantizar condiciones equitativas para todas las personas (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1948).

Esta declaración permitió transformar gradualmente los enfoques caritativos o asistencialistas hacia una concepción en la que todos los seres humanos son titulares de derechos y agentes activos de su propio desarrollo. Su impacto fue determinante para que, décadas más tarde, se consolidaran instrumentos específicos sobre discapacidad que adoptaran estos principios universales y los adaptaran a las necesidades particulares de poblaciones históricamente excluidas. En el contexto colombiano, su influencia se expresa en el reconocimiento constitucional de la dignidad humana como fundamento del orden jurídico y en la incorporación progresiva de principios de igualdad sustantiva, accesibilidad y no discriminación en las políticas públicas.

Así, la Constitución Política de Colombia de 1991 estableció un marco de protección reforzada para las personas con discapacidad en varios artículos que consagran principios de igualdad, participación, inclusión y corresponsabilidad social. El artículo 13 garantiza la igualdad ante la ley y exige al Estado adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados para lograr la igualdad real y efectiva, lo que se configura como el fundamento constitucional de la igualdad sustantiva. El artículo 47 ordena al Estado adelantar una política de previsión, rehabilitación e integración social de las personas con discapacidad, al tiempo que establece y garantiza la atención especializada que estas requieran, lo que convierte a la discapacidad en un asunto de interés público con responsabilidad compartida entre el Estado, la familia y la sociedad.

La Constitución establece que la citada igualdad e inclusión de personas con discapacidad es transversal. Así, el artículo 54 dispone que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas con discapacidad en instituciones públicas o privadas que tengan las condiciones necesarias para sus labores, lo que abre el camino a políticas de

inclusión laboral activa. A su vez, el artículo 68 establece que las personas¹² con discapacidad recibirán una atención especializada en el marco del derecho a la educación, lo que respalda constitucionalmente la educación inclusiva. En conjunto, estos artículos otorgan a la discapacidad un lugar explícito dentro del orden constitucional colombiano, y constituyen el fundamento jurídico para el diseño e implementación de políticas públicas orientadas a garantizar la participación plena y el ejercicio de derechos en igualdad de condiciones.

Otro hito en la evolución de la conceptualización de la discapacidad a nivel global es la adopción de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 2001. Esta clasificación, anterior a otras convenciones aprobadas en Colombia, se basa en el modelo biopsicosocial, redefine la discapacidad como una condición dinámica que resulta de la interacción entre las características individuales (funciones corporales, estructuras, capacidades) y los factores ambientales y sociales que pueden habilitar o restringir la participación.

A diferencia de clasificaciones anteriores, centradas exclusivamente en el déficit, la CIF introduce una perspectiva funcional e integral, al considerar la discapacidad en términos de desempeño en actividades y grado de participación en contextos reales. Así mismo, reconoce explícitamente la influencia de variables contextuales¹³ en la configuración de las situaciones discapacitantes. En Colombia, la CIF ha sido incorporada como marco de referencia en diversos lineamientos técnicos, procesos de certificación y políticas sectoriales, y constituye un insumo fundamental para la armonización de indicadores, la producción de datos comparables y el diseño de políticas públicas con enfoque intersectorial.

Por su parte, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las personas con discapacidad (CIADDIS) fue el primer instrumento jurídico vinculante regional que abordó la discapacidad desde una perspectiva de derechos humanos. Esta convención, adoptada por la Organización de los Estados Americanos en 1999, reconoció que las limitaciones a la participación plena de las personas con discapacidad en la sociedad no derivan exclusivamente de condiciones físicas, sensoriales o cognitivas, sino de barreras sociales, culturales y normativas que restringen el ejercicio efectivo de sus derechos.

¹² A pesar de que en la Constitución Política se habla de personas con limitaciones físicas o mentales, como **apuesta política no se utilizarán estos términos y se habla de "Personas con discapacidad" como se establece en la CDPD.**

¹³ Como las barreras arquitectónicas, la disponibilidad de apoyos y las actitudes sociales.

Entonces, al ratificar este tratado mediante la Ley 762 de 2002¹⁴, Colombia asumió compromisos concretos para desarrollar políticas públicas orientadas a la **eliminación progresiva de la discriminación**. Estos compromisos incluyen la adopción de normas legales, la promoción de campañas de toma de conciencia, la mejora de la accesibilidad y la garantía de condiciones equitativas en sectores como salud, educación, empleo, justicia, entre otros. Este instrumento también resalta la importancia de involucrar activamente a las organizaciones de personas con discapacidad en el diseño, seguimiento y evaluación de las medidas adoptadas por los Estados Parte. Su incorporación al ordenamiento jurídico colombiano fortaleció el mandato de transversalizar el enfoque de diferencial de discapacidad en todos los niveles de la administración pública.

Finalmente, la CDPD (ONU, 2006) adoptada en 2006 por la **Asamblea General de la ONU** y ratificada por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009, transformó radicalmente el paradigma desde el cual se entiende la discapacidad. Este instrumento parte del reconocimiento de que la discapacidad resulta de la interacción entre personas con deficiencias y barreras del entorno físico, social, comunicativo e institucional que limitan su participación en igualdad de condiciones. Así, la CDPD se ha convertido en el principal referente internacional para la formulación de políticas públicas en esta materia y, en el caso colombiano representa un compromiso normativo, ético y programático en ese contexto.

A diferencia de modelos anteriores centrados en la rehabilitación médica y la asistencia social, la CDPD establece obligaciones jurídicas claras para los Estados Parte orientadas a **garantizar el ejercicio pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales**. Lo anterior incluye la vida independiente, la capacidad legal, la accesibilidad universal, la participación política, el derecho a la educación, al trabajo digno y a la protección social, entre otros. Además, exige a los Estados generar mecanismos de monitoreo, participación y rendición de cuentas que incluyan a las propias personas con discapacidad y a sus organizaciones representativas.

2.1.2. La PPDIS

La formulación y desarrollo de la PPDIS ha sido el eje central del esfuerzo institucional del Estado colombiano para consolidar un enfoque programático e **intersectorial sobre la discapacidad**. A diferencia de otros instrumentos normativos que establecen garantías generales, la PPDIS ha buscado integrar los distintos componentes para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad en una hoja de ruta coherente,

¹⁴ Por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", suscrita en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el siete (7) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

con objetivos, estrategias y metas medibles a nivel nacional y territorial. Su evolución ha estado directamente relacionada con los avances normativos descritos anteriormente, así como con los compromisos asumidos por Colombia en el marco de la CDPD y la Agenda 2030 de la ONU.

El origen de esta política se remonta a mediados de los años noventa y ha tomado forma a través de sucesivos documentos CONPES. Tales instrumentos han reflejado el tránsito progresivo desde una visión centrada en la prevención y rehabilitación hacia una perspectiva de derechos, participación y vida independiente. Este proceso ha estado estrechamente acompañado por la sociedad civil organizada, cuyas demandas y propuestas han sido decisivas para impulsar la inserción de la discapacidad en las agendas públicas, sectoriales y territoriales. A continuación, se presentan los principales hitos de este ciclo de política pública, con énfasis en sus contenidos, alcances y evaluaciones, los cuales son un insumo clave para la formulación de un nuevo instrumento de política que permita dar continuidad y profundidad a los esfuerzos realizados hasta la fecha.

La formulación de una política pública nacional orientada a las personas con discapacidad en Colombia se remonta al año 1995, con la aprobación del Documento CONPES 2761. Este documento estableció los lineamientos en materia de prevención, habilitación y rehabilitación de la discapacidad, y priorizó acciones centradas en la atención médica, la identificación temprana de condiciones discapacitantes y la ampliación de los servicios de rehabilitación funcional. Tales esfuerzos respondieron al contexto internacional de la época, caracterizado por el predominio del modelo médico-rehabilitador de la discapacidad; al tiempo que representaron un primer hito en la estructuración de la respuesta del Estado frente a las necesidades diferenciales de esta población. Sin embargo, este enfoque presentó limitaciones estructurales significativas al restringir la discapacidad a una condición individual de carácter clínico, sin reconocer el papel de las barreras del entorno como determinantes de la exclusión social, y carecer de mecanismos de participación de las personas con discapacidad en el diseño e implementación de las acciones, en contravía de lo que posteriormente establecería la CDPD (OMS, 2011).

Posteriormente, en 2004 el Documento CONPES Social 80 introdujo una visión desde el enfoque de manejo social del riesgo y la protección social relacionadas con la discapacidad. En línea con los compromisos internacionales vigentes en ese momento, en particular las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad adoptadas por la ONU en 1993 (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1993) y la CIADDIS, este documento incorporó el principio de inclusión social como eje orientador de las políticas públicas e hizo énfasis en la importancia de lograr una articulación intersectorial efectiva entre los sectores de salud, educación, trabajo y protección social.

También, propuso fortalecer la participación de las organizaciones de personas con discapacidad en los procesos de formulación y seguimiento de políticas, y planteó ajustar los sistemas de información existentes para mejorar la planeación basada en evidencia. No obstante, el enfoque de manejo social del riesgo mantuvo una orientación predominantemente asistencial que no logró trascender hacia una perspectiva plena de derechos, y la articulación intersectorial propuesta tuvo una materialización territorial limitada (Econometría-SEI U.T., 2023).

Con una perspectiva renovada y alineada con la CDPD, en el año 2013 se aprobó el Documento CONPES Social 166, el cual formuló la PPDIS que terminó su vigencia en el 2023. Este documento incorporó un enfoque de derechos humanos, promovió la vida independiente, la accesibilidad universal y la participación en igualdad de condiciones. La política se estructuró en cinco ejes estratégicos: (i) transformación de lo público; (ii) garantía jurídica y accesibilidad; (iii) participación en la vida política y pública; (iv) desarrollo de capacidades; y (v) reconocimiento de la diversidad. Además, se definieron objetivos, metas e indicadores orientados a la articulación institucional, la reducción de barreras y el fortalecimiento de las organizaciones representativas de la población con discapacidad.

Sin embargo, la evaluación de resultados de la política pública adelantada por Econometría-SEI, U.T. DNP (2023) evidenció limitaciones estructurales y operativas que afectaron el cumplimiento pleno de sus objetivos. Aunque se reconocieron avances en el fortalecimiento del SND, la ampliación de la matrícula educativa y el desarrollo de canales de participación social, también se identificaron debilidades significativas en la implementación territorial, la falta de articulación efectiva entre sectores, la persistencia de barreras comunicativas y actitudinales, y la baja cobertura de servicios esenciales. Así mismo, se puso de manifiesto la debilidad de los sistemas de información, la insostenibilidad del financiamiento de las organizaciones sociales que representan los intereses de las personas con discapacidad y las bajas capacidades técnicas y operativas de las entidades territoriales en la materia.

Finalmente, ante los riesgos constantes que enfrentan los miembros de la fuerza pública¹⁵ en 2014, se creó la *Política de discapacidad del sector seguridad y defensa*, aprobada mediante la Resolución 4584 de 2014¹⁶, que actualmente se encuentra en proceso de actualización. Esta responde a las necesidades de los uniformados que, en el cumplimiento de su misión, han adquirido una discapacidad. La política contempla un sistema que articula los esfuerzos de las entidades del sector y facilita la coordinación con organismos

¹⁵ Relacionados con la naturaleza de sus funciones.

¹⁶ Por la cual se adopta la Política de Discapacidad del Sector Seguridad y Defensa y se dictan otras disposiciones.

externos para ejecutar acciones que mitiguen los riesgos de adquirir una discapacidad y, en caso de que ocurra, procurar desarrollar un proceso de rehabilitación integral que contribuya al mejoramiento de su calidad de vida. Es relevante señalar que el sector defensa dispone de un régimen especial a través del sistema de salud de las fuerzas militares y de la Policía nacional, administrado de manera descentralizada. No obstante, esta política ha operado de manera relativamente aislada del SND, con limitada articulación con la política pública general, lo que ha dificultado la aplicación de estándares comunes de rehabilitación integral y el reconocimiento pleno de los derechos de los uniformados con discapacidad en condiciones de igualdad con la población civil (Econometría-SEI U.T., 2023).

2.1.3. Oferta Institucional y programática para personas con discapacidad en Colombia

La CDPD ha orientado los esfuerzos del Gobierno nacional hacia la **garantía de derechos de las personas con discapacidad**. Los avances normativos y de política pública del Estado colombiano frente a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, que se presentan a continuación, reflejan la capacidad de cada uno de los sectores administrativos en que se estructura el Gobierno nacional para cumplir las orientaciones de la CDPD.

Oferta en materia de salud, sexualidad y reproducción

Frente al derecho de acceder a la salud con enfoque diferencial de discapacidad, la Ley 1392 de 2010¹⁷ reconoció oficialmente la existencia de **enfermedades huérfanas, olvidadas o crónicamente debilitantes**. Tales enfermedades se caracterizan por su baja prevalencia y fuertes impactos negativos en la calidad de vida de quienes la padecen y sus cuidadores. La ley incorpora un enfoque que vincula la condición de salud con el riesgo de discapacidad al establecer que la falta de atención oportuna y de suministro de medicamentos de manera adecuada puede afectar o deteriorar de manera significativa la salud, y que ello puede impactar la autonomía, la independencia y la participación con equidad de las personas que padecen este tipo de enfermedades.

En consecuencia, se reconoce que estas condiciones pueden limitar el desempeño de actividades esenciales de la vida diaria y restringir la participación en los distintos entornos sociales, educativos, laborales y comunitarios. Aunque la ley se concentra en el aseguramiento de atención en salud, su alcance tiene implicaciones directas sobre el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad, al evidenciar el carácter habilitante de la

¹⁷ Por medio de la cual se reconocen las enfermedades huérfanas como de especial interés y se adoptan normas tendientes a garantizar la protección social por parte del Estado colombiano a la población que parece enfermedades huérfanas y sus cuidadores.

respuesta integral y articulada entre salud y políticas con miras a garantizar los derechos de las personas con discapacidad. Esta Ley también visibiliza la interacción entre condiciones clínicas y barreras estructurales, y pone de manifiesto la importancia de los determinantes sociales de la discapacidad en el diseño de políticas públicas.

Por su parte, la Ley 1438 de 2011¹⁸, que reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), establece que las personas con discapacidad deben recibir una atención diferenciada e integral en el marco del derecho a la salud. El artículo 66 de dicha ley define la obligación del SGSSS de implementar medidas específicas para garantizar el acceso, la oportunidad y la calidad de la atención, con el fin de reducir inequidades y superar las barreras estructurales que enfrentan las personas con discapacidad en los servicios de salud. Además, reconoce la importancia de una articulación intersectorial que complemente la atención médica con acciones de rehabilitación, habilitación y apoyo comunitario. Este artículo constituye un antecedente clave en la incorporación del enfoque de discapacidad en el sistema de salud y ha motivado el desarrollo posterior de normativas orientadas a mejorar la cobertura y la calidad de los servicios.

La Ley 1616 de 2013¹⁹, modificada por la Ley 2460 de 2025²⁰, fortaleció el marco de promoción, prevención y atención integral en salud mental en Colombia, y enfatizó en los procesos de inclusión social y comunitaria para personas con trastornos mentales. En virtud de su artículo 6, la atención de estas personas no se reduce al tratamiento clínico, sino que debe incluir acciones complementarias orientadas a la integración familiar, social, laboral, educativa y cultural, bajo un enfoque biopsicosocial y comunitario. Así mismo, los artículos 7 y 19 promueven la creación de entornos protectores y la participación de la comunidad y de agentes comunitarios, materializados a través de los Centros de Salud Mental Comunitaria, los Centros de Atención en Drogadicción y Servicios de Farmacodependencia, y las redes comunitarias de apoyo.

La citada Ley no se limita a definir intervenciones puntuales en materia de salud mental, sino que también promueve la articulación institucional como habilitante para la atención efectiva de la población que lo requiere. Así, el artículo 17 de la Ley 1616 de 2013 establece la articulación intersectorial entre los sectores de salud, educación, trabajo y protección social como mecanismo para garantizar la inclusión efectiva de esta población

¹⁸ Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

¹⁹ Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones.

²⁰ Por medio de la cual se modifica la Ley 1616 de 2013 y se dictan otras disposiciones en materia de prevención y atención de trastornos y/o enfermedades mentales, así como medidas para la promoción y cuidado de la salud mental.

en todos los ámbitos de la vida social. De ese modo, la ley evita la estigmatización y el aislamiento de las personas con trastornos mentales, al tiempo que fomenta su rehabilitación y participación plena en la sociedad mediante esquemas de atención ambulatoria, intervención psicosocial y seguimiento comunitario previstos en sus artículos 12 y 16.

Por otro lado, en 2014 el Ministerio de Salud y Protección Social presentó la Política de sexualidad, derechos sexuales y derechos reproductivos, la cual contempla un componente específico para su aplicación en personas con discapacidad. No obstante, su implementación se ha visto limitada por las barreras administrativas que enfrentan las personas con discapacidad al momento de acceder a servicios y garantías efectivas (ONU Mujeres, Fondo de Población de las Naciones Unidas [UNFPA]²¹ y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [Unicef]²², 2022).

La Ley 1751 de 2015²³, que regula el derecho fundamental a la salud en Colombia, estableció que este debe ser garantizado por el Estado bajo principios de universalidad, igualdad, dignidad humana y no discriminación. Esta ley desarrolla el marco constitucional que reconoce la salud como un derecho autónomo e irrenunciable, y como una condición necesaria para el ejercicio de los demás derechos fundamentales. En coherencia con estos principios, su artículo 11 establece de forma expresa que las personas con discapacidad deben recibir atención en condiciones de igualdad y sin ningún tipo de discriminación, lo que implica la obligación de los prestadores del sistema de salud de implementar ajustes razonables y garantizar la accesibilidad física, comunicacional y actitudinal en todos los niveles de atención. Así, este artículo refuerza el deber del Estado de eliminar las barreras que enfrentan las personas con discapacidad en el acceso efectivo a los servicios de salud, e incorpora un enfoque que reconoce los determinantes sociales de la salud, la autonomía individual y el respeto por la dignidad como condiciones esenciales para una atención integral y centrada en la persona.

Finalmente, en 2017 el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el reglamento para garantizar que las personas con discapacidad accedan a información adecuada y suficiente sobre sus derechos sexuales y reproductivos. En cumplimiento de la Sentencia T-573 de 2016 de la Corte Constitucional, la Resolución 1904 de 2017²⁴ del citado ministerio, establece las obligaciones de los integrantes del SGSSS para proveer los apoyos, ajustes razonables y salvaguardias necesarios que permitan a estas personas tomar

²¹ UNFPA por las iniciales de su nombre en inglés: *United Nations Population Fund*.

²² Unicef por las iniciales de su nombre en inglés: *United Nations Children's Fund*.

²³ Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

²⁴ Por medio de la cual se adopta el reglamento en cumplimiento de lo ordenado en la orden décima primera de la sentencia T-573 de 2016 de la Corte Constitucional y se dictan otras disposiciones.

decisiones libres, autónomas e informadas en esta materia. Además, mediante la Sentencia T-231 de 2019, esa misma Corte reafirmó el derecho de niños, niñas y adolescentes con discapacidad a la autodeterminación y prohibió la esterilización quirúrgica en menores de edad con discapacidad mental, al tiempo que subrayó la relevancia de respetar su autonomía. Actualmente el Gobierno nacional se encuentra tramitando un sistema de seguimiento y monitoreo a las intervenciones quirúrgicas de planificación en personas con discapacidad y la construcción de plan de acción para garantizar la implementación de la Resolución 1904 de 2017 y en cumplimiento de lo dispuesto por la Sentencia T-199 de 2025 de la Corte Constitucional.

Oferta en materia de educación

En el marco de las acciones normativas y programáticas frente a educación inclusiva para personas con discapacidad, la Ley 115 de 1994²⁵ establece las bases del sistema educativo colombiano y garantiza el acceso a la educación para todas las personas en condiciones de igualdad. En su artículo 46, la antedicha ley, también conocida como ley general de educación, reconoce expresamente el derecho a la educación de los estudiantes con discapacidad y de aquellos con capacidades o talentos excepcionales, y compromete al Estado a asegurar su atención dentro del sistema educativo. Este artículo introduce el principio de acompañamiento educativo diferencial, al señalar que la educación debe responder a las necesidades particulares de los niños, niñas y adolescentes y propiciar su desarrollo integral.

La inclusión de tal mandato en esta norma de carácter estructural representa un avance significativo en la garantía del derecho a la educación para las personas con discapacidad. En el mismo sentido, la ley citada también constituye un antecedente clave para el posterior desarrollo de políticas de educación inclusiva. Sin embargo, su implementación efectiva ha enfrentado limitaciones relacionadas con la formación docente, la accesibilidad física y comunicacional, y la disponibilidad de apoyos pedagógicos adecuados, lo que ha requerido el desarrollo de normativas complementarias en años posteriores (Beltrán-Villamizar et al., 2015).

Por otro lado, la Ley 324 de 1996²⁶ reconoce la Lengua de Señas Colombiana-Español (LSC-E) como una lengua oficial de Colombia, y posteriormente, la Ley 2049 de 2020²⁷ establece medidas para garantizar los derechos lingüísticos de las personas

²⁵ Por la cual se expide la Ley General de Educación.

²⁶ Por la cual se crean algunas normas a favor de la población sorda.

²⁷ Por la cual se crea el Consejo Nacional de Planeación Lingüística de la lengua de señas colombiana (LSC) con el objetivo de concertar la política pública para sordos del país

sordas, incluida la promoción de la enseñanza y el uso de la LSC-E en contextos educativos. A pesar de los avances normativos, la implementación efectiva de estas leyes enfrenta graves limitaciones. Persiste un déficit crítico de intérpretes de LSC-E y una falta de programas efectivos de formación docente, lo que impide una atención educativa verdaderamente inclusiva. A esto se suman barreras actitudinales y comunicativas, como el desinterés generalizado de la población oyente por aprender LSC-E, que perpetúa la segregación de la comunidad sorda en las aulas, así como una débil articulación entre las políticas nacionales y las acciones locales (Rendón M. J., 2025).

Por su parte, la Ley 1618 de 2013 reafirma de manera expresa el derecho a una educación inclusiva y reconoce la obligación del Estado de adoptar medidas que aseguren la igualdad de oportunidades dentro del sistema educativo. Esta Ley, que desarrolla el marco de garantía para el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, reitera que las personas con discapacidad deben recibir educación en entornos comunes y no segregados, con los ajustes razonables necesarios y los apoyos requeridos para garantizar su aprendizaje y participación en igualdad de condiciones. Con ello, se avanza en la superación de enfoques basados en la educación especial como espacio separado y se consolida el principio de que las diferencias no deben ser motivo de exclusión del sistema ordinario. Así, esta Ley no solo refuerza el mandato del artículo 4 de la Ley 115 de 1994, sino que además lo articula con los estándares internacionales establecidos por la CDPD, y ubica a Colombia en una senda normativa coherente con el enfoque de derechos y el reconocimiento de la discapacidad como parte de la diversidad humana.

En materia de primera infancia, la Ley 1804 de 2016²⁸, y posteriormente el Decreto 1411 de 2022²⁹ compilado en el Decreto 1075 de 2015³⁰, recogen apuestas normativas para garantizar la atención educativa en el marco de la inclusión y equidad para las niñas y los niños entre 0 y 5 años. En particular, la Ley 1804 de 2016 establece la atención integral como un derecho de la primera infancia, que incluye la educación inicial sin distinción de condición o situación particular, y reconoce la diversidad de los niños y niñas como un atributo que debe ser valorado en el diseño de los entornos de desarrollo. Por su parte, el Decreto 1411 de 2022 reglamenta la prestación del servicio de educación inicial con un enfoque inclusivo, y dispone que los agentes educativos deben contar con orientaciones pedagógicas diferenciales para atender a los niños y niñas con discapacidad,

²⁸ Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones.

²⁹ Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones.

³⁰ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

garantizando su participación en ambientes educativos comunes y el suministro de los apoyos requeridos para su desarrollo integral. Ambos instrumentos invitan a reconocer, valorar y respetar la diversidad de los sujetos y de los entornos donde se desarrollan.

Por otro lado, el Decreto 1421 de 2017³¹, que reglamenta el artículo 11 de la Ley 1618 de 2013, establece el marco normativo para garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes y jóvenes con discapacidad. Este Decreto define los lineamientos para que el sistema educativo adopte un enfoque diferencial de discapacidad que reconozca la diversidad como un valor y no como una excepción. El Decreto dispone que las instituciones educativas deben ofrecer los ajustes razonables, apoyos específicos, y las flexibilizaciones curriculares necesarias para asegurar el aprendizaje y la participación de los estudiantes con discapacidad en condiciones de equidad. Además, asigna responsabilidades claras a los diferentes niveles del gobierno y a las instituciones educativas, incluidas las de formación docente, articulación intersectorial y provisión de recursos.

El Decreto constituye, por tanto, un hito normativo que transforma el derecho a la educación inclusiva en un mandato técnico y operativo dentro del sistema educativo colombiano. En el marco de la educación inclusiva, el Decreto reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media. Adicionalmente, el acto administrativo concibe la educación inclusiva como un proceso continuo orientado a responder de manera pertinente a la heterogeneidad de los estudiantes. Lo último, con el fin de promover su aprendizaje y participación junto a sus pares en entornos educativos comunes y libres de discriminación, mediante la provisión de los apoyos y ajustes razonables que cada persona requiera y la transformación de las prácticas, políticas y culturas institucionales que generan barreras para el ejercicio pleno del derecho a la educación.

El Decreto también determina recursos adicionales para financiar la educación de personas con discapacidad. Se define que, en la partida de educación del Sistema General de Participaciones, se debe girar un 20 % de recursos adicionales a las entidades territoriales certificadas (ETC) en educación por concepto de matrícula de estudiantes con discapacidad reportados en el Sistema Integrado de Matrícula (Simat) en el sector oficial. Así, las ETC asumen la responsabilidad de organizar la oferta educativa que responda a las características de las personas con discapacidad identificadas en los territorios, así como de seguir las orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas en la materia, emitidas por el Ministerio de Educación Nacional.

³¹ Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

El Decreto también establece que los recursos destinados a la atención educativa de las personas con discapacidad deben canalizarse a través de tres líneas de inversión. La primera línea está orientada al fortalecimiento del talento humano mediante la creación de cargos temporales de docentes de apoyo pedagógico adscritos a las plantas de las ETC, cuya viabilidad determina anualmente el Ministerio de Educación Nacional. La segunda línea, de otra parte, está dirigida a la contratación de apoyos especializados para los estudiantes que los requieran, con prioridad en figuras como intérpretes de LSC-E, guías intérpretes, modelos lingüísticos, mediadores y tiflólogos. Finalmente, la tercera está destinada a la adquisición de herramientas técnicas, tecnológicas y didácticas que faciliten los procesos de enseñanza y aprendizaje en contextos inclusivos.

Por su parte, la Circular 020 de 2022³² del Ministerio de Educación Nacional proporciona orientaciones técnicas para avanzar en el tránsito desde ofertas educativas segregadas hacia modelos de educación inclusiva. Esta circular, dirigida a secretarías de educación y a instituciones educativas, enfatiza que el principio de educación inclusiva debe aplicarse de forma transversal en todo el sistema educativo, desde la educación inicial hasta la media. Al tiempo, establece lineamientos para garantizar que los estudiantes con discapacidad tengan acceso a procesos de formación en ambientes educativos comunes y que se eliminen prácticas institucionales que reproducen la segregación. Además, orienta sobre la eliminación progresiva de barreras institucionales, pedagógicas y actitudinales que dificultan la participación plena y el desarrollo del potencial de estos estudiantes.

A ese respecto, la Circular 021 de 2022³³ del mismo Ministerio complementa las disposiciones de la Circular 020 de 2022 al extender sus lineamientos al ámbito de la educación superior. La Circular reconoce que garantizar la participación de estudiantes con discapacidad no se debe limitar a los niveles de educación preescolar, básica y media, sino que las instituciones de educación superior deben asumir compromisos concretos en materia de accesibilidad, apoyos académicos y participación estudiantil. Esta Circular orienta la adecuación progresiva de las condiciones institucionales en universidades, institutos técnicos y tecnológicos, con miras a garantizar la permanencia, la titulación y el ejercicio efectivo del derecho a la educación superior en condiciones de igualdad. Al articularse con el marco general de la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1421 de 2017, la Circular 021 refuerza la progresividad del derecho a la educación inclusiva y consolida un enfoque de accesibilidad

³² Disposiciones para el tránsito de la atención de estudiantes con discapacidad de ofertas segregadas hacia ofertas en el marco de la inclusión y la equidad en la educación.

³³ Modificación de los plazos señalados en la Circular 020 de 2022 "Disposiciones para el tránsito de la atención de estudiantes con discapacidad de ofertas segregadas hacia ofertas en el marco de la inclusión y la equidad en la educación" y acciones por parte del MEN para el acompañamiento a las ETC.

que abarca todo el ciclo educativo, desde la educación inicial hasta la educación superior, lo que configura un sistema educativo accesible en todos sus niveles.

En materia de jurisprudencia reciente sobre educación inclusiva, la Sentencia T-021 de 2024 de la Corte Constitucional constituye un hito relevante para la garantía del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes con Trastorno del Espectro Autista (TEA). La Corte revisó la situación de una niña de cinco años con TEA cuya entidad promotora de salud se negó a autorizar acompañamiento terapéutico con enfoque análisis conductual aplicado en el entorno escolar, y cuya institución educativa no le había asignado un apoyo pedagógico personalizado. En su decisión, la Corte amparó el derecho a la educación inclusiva y ordenó al jardín infantil garantizar su pleno goce mediante la construcción de un plan individual de ajustes razonables (PIAR), en coherencia con los lineamientos del Decreto 1421 de 2017. La sentencia estableció, además, reglas de alcance general sobre la distinción entre el apoyo educativo para la inclusión, responsabilidad del sistema educativo, y las denominadas terapias sombra, excluidas del plan de beneficios en salud, al definir los requisitos que debe cumplir un juez para ordenar el suministro de servicios allí excluidos.

Ahora bien, aunque la Sentencia promueve la articulación sectorial para garantizar la educación de personas con TEA, su implementación es muy temprana y enfrenta retos asociados a la capacidad de respuesta de las instituciones educativas. Este pronunciamiento reforzó la obligación de las instituciones educativas de garantizar ajustes razonables efectivos para los estudiantes con TEA, y contribuye a delimitar las responsabilidades entre el sistema de salud y el sistema educativo en la atención de esta población. No obstante, su impacto efectivo dependerá de la capacidad de las instituciones educativas para construir e implementar PIAR pertinentes, reto que sigue siendo significativo dado el déficit de docentes de apoyo pedagógico y la heterogeneidad en las capacidades técnicas de las ETC en educación.

Finalmente, dentro de los avances en materia de educación superior se deben mencionar los esfuerzos en términos de financiamiento para personas con discapacidad. Por un lado, en 2015 el Ministerio de Educación Nacional, en alianza con la Fundación Saldarriaga Concha (FSC) y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior (Icetex), creó una línea de crédito de 10.000 millones de pesos impulsada por la Ley 1618 de 2013, con miras a otorgar créditos y subsidios que faciliten el acceso y la permanencia de personas con discapacidad en la educación superior (FSC, 2022). Por otro lado, en 2024 el Ministerio de Igualdad y Equidad creó el Fondo *EduMinIgualdad* junto

con Icetex como parte del cumplimiento del artículo 130 de la Ley 2294 de 2023³⁴, con el fin de ampliar los recursos disponibles para garantizar el derecho a la educación superior de las personas con discapacidad.

Oferta en materia de justicia

En Colombia se han venido implementando programas de formación y protocolos de atención con enfoque de discapacidad para operadores de justicia en cumplimiento de los artículos 12 y 13 de la CDPD. Tales artículos, que disponen los principios de igual reconocimiento ante la ley y acceso a la justicia, respectivamente, constituyen un gran hito en el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad. No obstante, estos esfuerzos han resultado insuficientes para garantizar que las personas con discapacidad accedan en condiciones de igualdad al sistema de justicia, para transformar las prácticas institucionales que reproducen la interdicción, y para dotar a los operadores judiciales de las competencias necesarias para aplicar el enfoque de derechos en sus actuaciones (Econometría-SEI U.T., 2023). Entidades como el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Programa de acción por la igualdad y la inclusión social de la Universidad de los Andes, y Asdown Colombia, han desarrollado protocolos específicos para abordar la persistencia de las barreras estructurales que restringen el acceso efectivo a la justicia de la población con discapacidad.

En particular, en 2014 el Ministerio de Justicia y del Derecho expidió el Protocolo de atención a personas con discapacidad en los servicios de acceso a la justicia. La implementación de tal herramienta, orientada a estandarizar la atención a esta población en los distintos servicios del sistema judicial, fue acompañada por expertos en 77 consultorios jurídicos, de los cuales 71 han sido reconocidos por la prestación del servicio. No obstante, la cobertura alcanzada resulta limitada frente a la demanda nacional, dado que el número de consultorios con acompañamiento representa una fracción reducida del total de operadores jurídicos del país; además, la implementación del protocolo no ha logrado superar las barreras de capacitación de los funcionarios ni garantizar la disponibilidad sistemática de ajustes razonables en los procesos judiciales (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2019; Econometría-SEI U.T., 2023).

Por su parte, el marco normativo colombiano dio un giro estructural en materia de reconocimiento y garantía de la capacidad legal de las personas con discapacidad con la expedición de la Ley 1996 de 2019. La Ley reconoce que todas las personas, sin distinción alguna, son titulares de derechos y obligaciones. Además, al establecer que las

³⁴ Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

personas con discapacidad poseen capacidad jurídica plena en igualdad de condiciones, independientemente de que requieran o no apoyos para la realización de actos jurídicos, esta ley prohíbe expresamente la apertura de nuevos procesos de interdicción y ordena el cierre de aquellos en curso, en tanto considera que estos mecanismos resultan contrarios al enfoque de derechos humanos consagrado en la CDPD. En su lugar, la Ley establece el derecho de las personas con discapacidad a contar con apoyos y ajustes razonables para el ejercicio de su autonomía, en el marco del respeto por su voluntad y preferencias.

Este nuevo marco jurídico redefine el rol del Estado y de las instituciones en relación con la discapacidad, al pasar de un modelo de sustitución en la toma de decisiones a uno de acompañamiento y respeto por la autodeterminación. La implementación de esta ley implica transformaciones profundas en los sistemas de justicia, salud, educación y protección social, así como en la formación del talento humano que interviene en estos ámbitos, con miras a garantizar que el reconocimiento formal de la capacidad legal se traduzca en condiciones reales para el ejercicio de derechos y la vida autónoma. Así, la Ley es un hito significativo en la superación de barreras y en la promoción del ejercicio de la capacidad legal para las personas con discapacidad mayores de edad. Sin embargo, como lo señala la Alcaldía Mayor de Bogotá (2022), persisten percepciones sociales que asocian la discapacidad con una supuesta incapacidad para tomar decisiones, gestionar recursos propios o asumir riesgos, lo que reproduce un enfoque asistencialista que desconoce la autonomía de estas personas y obstaculiza el ejercicio pleno de sus derechos.

Durante la emergencia sanitaria por la pandemia de la enfermedad asociada al coronavirus 2019 (covid-19)³⁵, las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) fueron adoptadas como el principal medio de trámites judiciales. En ese contexto, el Decreto 806 de 2020³⁶ adoptó las TIC como mecanismo principal para el trámite de los procesos judiciales en Colombia. Esto con el propósito de garantizar la continuidad del servicio de justicia en condiciones de distanciamiento físico. En lo que respecta a las personas con discapacidad, el artículo 2 del Decreto establece de manera expresa que, en aplicación de los convenios y tratados internacionales, debe prestarse especial atención a quienes enfrentan barreras para el acceso a las TIC, y ordena la aplicación de criterios de accesibilidad y la adopción de ajustes razonables que garanticen el derecho a la administración de justicia en igualdad de condiciones. Adicionalmente, el Decreto asigna a

³⁵ covid-19 por las iniciales de su abreviatura en inglés, a saber: *Coronavirus disease 2019*.

³⁶ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

los municipios, personerías y entidades públicas la responsabilidad de facilitar el acceso de los sujetos procesales a las actuaciones virtuales desde sus sedes.

No obstante, la adopción de TIC en el sector judicial no implementó los ajustes razonables para garantizar el acceso efectivo a la justicia, sino que reprodujo las barreras que el Decreto pretendía superar. Este instrumento representa un avance en el reconocimiento de las barreras tecnológicas que enfrentan las personas con discapacidad en el acceso a la justicia. Sin embargo, su alcance efectivo ha sido limitado, dado que la transición hacia la virtualidad no estuvo acompañada de estrategias sistemáticas de accesibilidad digital en las plataformas judiciales, ni de procesos de formación del talento humano del sector justicia en atención incluyente. Así, se reprodujo en el entorno virtual las mismas barreras de acceso que el decreto buscaba superar (Econometría-SEI U.T., 2023).

Oferta para la promoción de la autonomía económica

Frente al derecho al trabajo la Ley 361 de 1997 fue la primera norma en Colombia que incorporó medidas específicas para promover el acceso de las personas con discapacidad al mundo laboral. Esta ley establece acciones afirmativas orientadas a garantizar la igualdad de oportunidades en procesos de contratación, la protección frente a despidos sin justa causa y la exigencia de ajustes razonables en el entorno de trabajo. La Ley también prohíbe toda forma de discriminación laboral por motivos de discapacidad y plantea beneficios tributarios para empleadores que vinculen personas con discapacidad. Aunque su redacción responde a un enfoque todavía tutelar, representó un avance importante en su momento al reconocer la importancia de un tratamiento diferencial en favor de la población con discapacidad.

Así mismo, en su artículo 13, la Ley 1618 de 2013 incluye el derecho al trabajo de las personas con discapacidad. En el artículo citado se reconoce que las personas con discapacidad tienen derecho a participar en procesos de selección, vinculación y promoción laboral en términos de igualdad. Para tal fin, se contemplan acciones como la capacitación, la formación, y el fortalecimiento del programa de ubicación laboral. En ese contexto y con tal propósito, el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) expidió el Decreto 2011 de 2017³⁷, que fijó los porcentajes de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público de acuerdo con el tamaño de las plantas de personal y estableció la obligación de hacer público dicho cupo al comienzo de cada ejercicio fiscal.

³⁷ Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público.

Por su parte, el Decreto 2177 de 2017³⁸ creó el Consejo para la Inclusión de la Discapacidad. El objetivo del Comité es coordinar las acciones que el sector privado adelante para coadyuvar al ejercicio de los derechos y la inclusión laboral y productiva de las personas con discapacidad. A ese respecto, debe mencionarse que entre 2017 y 2020 el Ministerio de Trabajo implementó diversas estrategias para promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad en el sector privado. Una de ellas fue la realización de talleres y foros regionales en las 32 ciudades capitales del país con el objetivo de sensibilizar a empresarios, gestores sociales y otros actores clave del ecosistema laboral sobre los beneficios legales y tributarios asociados a la contratación de personas con discapacidad, así como para divulgar la ruta de empleabilidad diseñada para esa población (Ministerio de Trabajo, 2021).

Ahora bien, la *Ruta de empleabilidad para personas con discapacidad* fue diseñada por el DAFP en 2020 en el marco de la *Política de la gestión estratégica del talento humano* del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Esta ruta se fundamenta en cuatro elementos centrales, a saber: (i) el respeto por el principio del mérito; (ii) la eliminación de barreras; (iii) la implementación de ajustes razonables; y (iv) la promoción de ambientes de inclusión y diversidad. En términos de resultados, la ruta ha contribuido a incrementar la vinculación de personas con discapacidad en el sector público, que pasó de 2.516 personas registradas en el primer informe de seguimiento en 2019 a 17.709 a junio de 2025 (DAFP, 2025a). No obstante, su nivel de adopción por parte de las entidades públicas ha sido limitado, dado que la mayor parte de ellas no ha incorporado de manera sistemática los lineamientos de la ruta en sus procesos de gestión del talento humano (DAFP, 2025a). Tal situación, motivó la concertación de una acción específica en esta política pública, orientada a promover su implementación efectiva en el conjunto de entidades obligadas por tal marco normativo.

En la misma línea, el capítulo 7 *Garantías hacia un mundo sin barreras para las personas con discapacidad* del PND 2022-2026, compromete acciones orientadas a facilitar el acceso al empleo de las personas con discapacidad en el sector público. Estas incluyen el fortalecimiento de la vinculación laboral con enfoque diferencial en las entidades del orden nacional, la promoción de ajustes razonables en los entornos laborales públicos, y el seguimiento a los porcentajes de vinculación establecidos en el Decreto 2011 de 2017. Para esto se definen indicadores de primer nivel que tienen como propósito llegar a vincular 20.000 personas con discapacidad al finalizar el cuatrienio, de las cuales, a junio del 2025, se habían vinculado un total de 17.709 en el sector público (DAFP, 2025a).

³⁸ Por el cual se integra el Consejo para la Inclusión de la Discapacidad y se dictan disposiciones relacionadas con su funcionamiento

Por su parte, la Ley 2418 del 2024³⁹ establece los porcentajes de reserva de plazas en el Sistema General de Carrera Administrativa, administrado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para el caso de personas con discapacidad. Así, se estableció una reserva de 7 % en la modalidad de ascenso y de 7 % en la modalidad de concurso abierto. Además, la Ley también garantiza la exención del pago de la tasa por concepto de derechos de examen en las plazas reservadas y promueve la adaptación de las pruebas de las modalidades citadas y la implementación de ajustes razonables, con el propósito de reducir las barreras que enfrenta esta población en el acceso al empleo público en condiciones de igualdad.

De otro lado, el Decreto 533 de 2024⁴⁰, antecedido por el Decreto 392 de 2018⁴¹, introdujeron incentivos en los procesos de contratación pública para aquellas empresas que empleen personas con discapacidad. Estas medidas buscan fomentar la responsabilidad social empresarial e incentivar la inclusión laboral en el sector privado, mediante puntajes adicionales o criterios diferenciales en los pliegos de condiciones. La lógica subyacente es la de usar el poder de compra del Estado como herramienta para ampliar oportunidades laborales a poblaciones históricamente excluidas. Estos decretos complementan las obligaciones del sector público con estímulos dirigidos al sector empresarial, con miras a fortalecer el ecosistema normativo para la empleabilidad con enfoque diferencial.

En términos de la inserción laboral de las personas con discapacidad en el sector privado la jurisprudencia reciente ha advertido las barreras en ese sentido. En particular, la Sección Quinta del Consejo de Estado, mediante Sentencia del 12 de diciembre de 2024, ordenó al Estado reglamentar integralmente el artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 en lo relativo al fomento de empresas lideradas por personas con discapacidad, la formación para el trabajo, la generación de ingresos y el emprendimiento.

Por último, la Ley 2466 de 2025⁴² representa una herramienta fundamental para la generación de empleo formal de personas con discapacidad en el sector privado. Esta

³⁹ Por medio de la cual se modifica el Régimen de acceso y ascenso en el Sistema General de Carrera Administrativa, se crea la reserva de plazas para las personas con discapacidad, se establece la gratuidad de la inscripción para este segmento poblacional y se dictan otras disposiciones.

⁴⁰ Por el cual se sustituye la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, y se reglamenta el Incentivo para la creación y permanencia de nuevos empleos formales.

⁴¹ Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en procesos de contratación en favor de personas con discapacidad.

⁴² Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.

Ley establece cuotas de contratación que obliga a las empresas con entre 100 y 500 trabajadores a emplear al menos 2 personas con discapacidad por cada 100 colaboradores, y a aquellas con más de 501 trabajadores, a contratar 1 profesional adicional por cada 100. De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, esta acción afirmativa materializa los compromisos internacionales de la CDPD, se articula con el PND 2022-2026 y concuerda con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS). Su implementación con enfoque diferencial busca no solo incrementar la contratación efectiva, sino también visibilizar las capacidades y habilidades de estas personas, reconocerlas como sujetos de derechos y facilitar su acceso al mercado laboral mediante ajustes razonables. Ello contribuye a resignificar sus necesidades y expectativas, y a la construcción de un proyecto de vida independiente y autónomo mediante la generación de recursos propios.

Oferta para la promoción de la vivienda digna

La Ley 361 de 1997 y la Ley 1114 de 2006⁴³ establecen cuotas de accesibilidad en proyectos de vivienda de interés social en Colombia. La primera exige que el 10 % de estas viviendas sean accesibles, mientras que la segunda establece una cuota del 1 % para todos los proyectos de vivienda. No obstante, la implementación de estas disposiciones ha sido débil, y ello obedece, en parte, a la ausencia de mecanismos efectivos de supervisión y de sanciones para los casos de incumplimiento, situación que ha llevado a las personas con discapacidad a recurrir a la vía judicial para hacer valer su derecho a una vivienda accesible (FSC, 2019).

Por su parte, el artículo 20 de la Ley 1618 de 2013 y el Documento CONPES 166 se comprometieron a asignar hasta un 5 % de la oferta estatal de vivienda de interés social a personas con discapacidad, objetivo que tampoco se ha cumplido plenamente (Guerrero, 2022). Lo anterior no se agota solo en el tema de adquisición, sino que también requiere apoyo en la adaptación de la vivienda para que pueda ser habitada en condiciones accesibles. Sin embargo, la falta de recursos y de acompañamiento institucional para realizar las adecuaciones necesarias ha perpetuado barreras físicas en el entorno doméstico que dificultan la vida independiente de esta población (Palacio Rodríguez, 2020).

A su vez, mediante Sentencia T-726 de 2017 la Corte Constitucional ordenó la **protección de los derechos a la vivienda digna y a la seguridad personal de exmilitares con discapacidad.** Las disposiciones descritas fueron promulgadas en un contexto de exmilitares con discapacidad que fueron obligados a abandonar sus hogares en la Urbanización Bicentenario de Palmira, Valle del Cauca, debido a la violencia en la zona. La

⁴³ Por la cual se modifica la Ley 546 de 1999, el numeral 7 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 6° de la Ley 973 de 2005 y se destinan recursos para la vivienda de interés social.

Corte concluyó que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía vulneró sus derechos al no considerar adecuadamente los riesgos de seguridad en la ubicación del proyecto, lo que destaca la ineficacia de las políticas de vivienda que desconocen el enfoque diferencial que contempla a la seguridad personal como parte integral del derecho a una vivienda digna.

Adicionalmente, es importante indicar que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha emprendido dos tipos de acciones enfocados en la distribución de los subsidios de vivienda a las personas con discapacidad. De un lado, a través de la Política de Vivienda Rural, desde 2020, adoptó una Metodología para la focalización de beneficiarios de subsidios de vivienda de interés social rural mediante la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020⁴⁴. De otro lado, de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Construcción, a través de los instrumentos como la Guía de Diagnóstico, se obliga a quien realice la intervención a revisar si existe alguna condición de discapacidad en los miembros de los hogares susceptibles de ser beneficiarios de los subsidios, así como a incluir en el diseño y en la construcción áreas adecuadas para su movilidad y elementos que permitan el uso y goce de los espacios (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, 2020). Sin embargo, de acuerdo con la forma en que operan los distintos programas de vivienda (construcción y mejoramiento), no es posible concluir si los criterios establecidos actualmente en la política de vivienda son suficientes para garantizar el acceso universal para las personas con discapacidad.

Oferta para el acceso a la cultura

El marco normativo del derecho a la cultura para las personas con discapacidad en Colombia tiene su fundamento en la Ley 397 de 1997⁴⁵, conocida como la Ley General de Cultura, que reconoce la cultura como derecho fundamental. Esta ley establece la obligación del Estado de garantizar el acceso equitativo a los bienes y servicios culturales para toda la población, sin distinción alguna. Además, sienta las bases del Sistema Nacional de Cultura y define los principios que deben orientar la política cultural del país, entre ellos la democratización del acceso, la diversidad y la participación ciudadana. En lo que respecta a las personas con discapacidad, la Ley constituye el referente estructural sobre el cual se han desarrollado posteriormente instrumentos más específicos de política cultural con enfoque diferencial, como el Plan Nacional de Cultura 2024-2038.

⁴⁴ Por medio de la cual se establecen criterios de proyectos de vivienda de interés social.

⁴⁵ Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.

De acuerdo con los derechos culturales, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes construyó la hoja de ruta del sector cultural en Colombia con participación ciudadana, plasmada en la Resolución 118 de 2024⁴⁶. Los asuntos sobre discapacidad se encuentran a lo largo del plan⁴⁷; sin embargo, hay menciones explícitas en los diferentes campos. Para el campo I, en línea denominada *Diversidad de la vida*, se encuentra la estrategia relacionada con cultura sorda y la LSC-E, en el *Tema 3. Diversidad lingüística*, mientras que en la *Línea 3. Cultura libre de discriminación, exclusión y sexismo* del *Tema 5. Cultura y discapacidad*, se plantean las estrategias para el ejercicio de los derechos culturales de la población con discapacidad. Para el Campo II, en la *Línea 3. Espacios de cultura* se plantean en el tema de accesibilidad universal. Para el Campo III en el *Tema 3. Calidad en la prestación del servicio público cultural* se incorporan criterios de accesibilidad en la oferta cultural.

No obstante, persisten limitaciones relevantes en la implementación de la ruta mencionada. Como lo identificó el diagnóstico participativo para la construcción del *Plan Nacional de Cultura 2024-2038*, subsisten brechas en la oferta efectiva que excluyen a la población de zonas rurales y municipios periféricos, en donde la presencia institucional es mínima. A su vez, persiste una baja implementación de ajustes razonables; en tanto museos, teatros y bibliotecas aún carecen de accesibilidad física universal y de contenidos en formatos como LSC-E, *braille* o audiodescripción; (Ministerio de Cultura, 2022; Econometría-SEI U.T., 2023). Tampoco se reconocen a las personas con discapacidad, como creadoras y gestoras culturales (Ministerio de Cultura, 2022). A ese respecto, en el marco del referido diagnóstico, las personas con discapacidad manifestaron que la oferta del sector suele ser asistencialista y subvalora sus capacidades, por lo cual no se las reconoce como creadoras y gestoras culturales (Ministerio de Cultura, 2022).

Durante la actualización del Plan Nacional de Cultura 2024-2038, se desarrollaron los *Diálogos Cultura para Todos* como principal mecanismo de consulta y participación ciudadana con enfoque territorial, subsectorial, poblacional e institucional. Entre 2022 y 2023, el Ministerio de Cultura llevó a cabo cuatro mesas de trabajo. Dos de tales mesas tuvieron alcance nacional con representantes del Consejo Nacional de Discapacidad y de los comités departamentales; y los dos restantes se llevaron a cabo con consejeros de cultura,

⁴⁶ Por la cual se adopta el Plan Nacional de Cultura, “Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz”, y se modifica la Resolución número 0224 del 19 de julio de 2022

⁴⁷ Este plan establece tres campos de acción como principios ordenadores: (i) Diversidad y diálogo intercultural, donde se presentan las principales apuestas políticas del sector; (ii) Memoria y creación, que precisa las formas propias de hacer del sector cultural en sus áreas y líneas de acción y (iii) Gobernanza y sostenibilidad cultural, donde se definen los modos en los que se organizan y articulan agentes culturales y actores sociales (sociedad civil, Estado y mercado) para gestionar y hacer sostenibles las apuestas del sector.

que incluyeron a delegados de organizaciones de personas con discapacidad física, psicosocial y sensorial, así como a representantes de instancias territoriales. Las principales problemáticas identificadas para este grupo fueron las barreras de acceso a espacios culturales, la falta de ajustes razonables en infraestructura y comunicación, la escasa oferta de programas con enfoque diferencial y la necesidad de ser reconocidos como creadores y gestores culturales, no solo como público (Ministerio de Cultura, 2022).

En el marco de la formulación del *Plan Nacional de Cultura 2024-2038*, el Ministerio de Cultura promovió un proceso de diálogos interculturales sobre las cosmovisiones de las personas con discapacidad en los pueblos indígenas. Tal proceso, que fue sistematizado por la Corporación de Apoyo a Comunidades Populares, se desarrolló entre agosto y octubre de 2023, periodo en el que se adelantaron 10 diálogos territoriales interétnicos con representantes de 10 pueblos indígenas⁴⁸ en igual número de departamentos. El proceso evidenció que el asunto de la discapacidad permanece invisibilizado en las agendas organizativas de los pueblos, en tanto suele asumirse como una dificultad de carácter familiar y no colectivo, y que su comprensión oscila entre nociones de deficiencia y carencia y las cosmovisiones ancestrales propias. Así mismo, se identificó que la oferta estatal carece de un enfoque intercultural que la articule con la educación propia, la lengua y la medicina tradicional, y que la carga del cuidado recae de manera desproporcionada en las mujeres. Estos hallazgos subrayaron la necesidad de avanzar hacia la consolidación de una respuesta institucional con enfoque diferencial étnico, construida con la participación de las autoridades y organizaciones de los pueblos indígenas (Corporación de Apoyo a Comunidades Populares, 2023).

Acceso a turismo

En materia de turismo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo formuló el *Plan sectorial de turismo 2022–2026*, gracias al que ha promovido la accesibilidad y la inclusión universal de las personas con discapacidad en el sector. Una de las principales iniciativas que el Plan contempla en materia de discapacidad es la creación del Sello de accesibilidad e inclusión universal que busca certificar a áreas, atractivos y prestadores de servicios turísticos inscritos en el Registro Nacional de Turismo que cumplan con criterios de accesibilidad y diseño universal (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2021).

No obstante, la cobertura de este tipo de iniciativas parece resultar limitada frente a la dimensión del déficit de accesibilidad en el sector turístico. Esto último, al contemplar que a nivel global solo el 50 % de los alojamientos turísticos cumple con estándares de

⁴⁸ Entre ellos los pueblos inga, kamëntsa, pastos, nasa, pijao, awá, kankuamo, yanacona, tikuna y embera chami.

accesibilidad, y de estos, apenas el 35 % cuenta con acceso adaptado para sillas de ruedas y el 25 % con baños accesibles (Fundación Everis, 2024). Ello evidencia que la certificación voluntaria, sin mecanismos de supervisión o incentivos robustos, ha sido insuficiente para garantizar una oferta turística verdaderamente inclusiva para las personas con discapacidad.

Oferta en materia de deporte y aprovechamiento del tiempo libre

Los artículos 3 y 11 de la Ley 181 de 1995⁴⁹ establecen las bases del Sistema Nacional del Deporte, que reconoce el derecho de las personas con discapacidad a participar en actividades deportivas, recreativas y de educación física. Tal reconocimiento incluye disposiciones sobre accesibilidad en instalaciones deportivas y promueve programas para la población con discapacidad. El artículo 3 de la antedicha ley dispone que se deben diseñar e implementar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, sensoriales y síquicas. Por su parte, el artículo 11 atribuye al Ministerio de Educación Nacional la responsabilidad de gestionar todo lo relacionado con los currículos de educación física, incluidos el diseño y capacitación del recurso humano, en instituciones educativas especializadas para personas con los ya citados tipos de discapacidades.

Por su parte, con la Ley 582 de 2000⁵⁰, la Ley 1946 de 2019⁵¹ y el Decreto 520 de 2021⁵² se establece la estructuración del Sistema Paralímpico Colombiano, que tiene como objetivo contribuir al desarrollo deportivo del país. Estas leyes también tienen como fin integrar, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos fijados por Coldeportes, ahora Ministerio del Deporte, con sujeción a lo dispuesto en sus estatutos, por la Carta Paralímpica, reglamentos y lineamientos internacionales que regulen la materia. No puede dejarse de mencionar que, sobre el tema, la Ley 1618 de 2013 refuerza y reitera la importancia del fortalecimiento del deporte paralímpico y del deporte adaptado.

En ese contexto, el Ministerio del Deporte oferta diversos programas inclusivos para las personas con discapacidad. En primer lugar, en el *Programa nacional para la infancia, la adolescencia y juventud* así como en la *Estrategia Nacional de Recreación Para y Con Personas Mayores* participan personas con y sin discapacidad desde el 2020 (Ministerio del

⁴⁹ Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.

⁵⁰ Por medio de la cual se define el deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, se reforma la Ley 181 de 1995 y el Decreto 1228 de 1995, y se dictan otras disposiciones.

⁵¹ Por medio del cual se modifica la Ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones.

⁵² Por medio del cual se reglamenta la Ley 1946 de 2019 "por medio del cual se modifica la ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones" y se sustituye la parte 9, libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte".

Deporte, 2020; 2021). Así mismo, gracias a la Ley 2236 de 2022⁵³, desde 2024 se incluyen disciplinas como paratletismo, paranatación, boccia y ajedrez integrado en los Juegos Intercolegiados Nacionales. De manera similar y con el objetivo de fortalecer el deporte adaptado, en 2025 el Ministerio aprobó la Resolución 1003⁵⁴ de ese año, que reglamenta el *Programa Nacional de Entrenadores del Sector Paralímpico y Sordolímpico*. Este programa busca capacitar y certificar a entrenadores especializados en disciplinas adaptadas, con miras a garantizar una formación adecuada que responda a las necesidades específicas de los atletas con discapacidad. Además, se alinea con la visión de promover a los atletas y paratletas como embajadores de paz, destacando su papel en la construcción de una sociedad más inclusiva y equitativa.

En términos de la garantía del ejercicio pleno de los derechos deportivos y de aprovechamiento del tiempo libre de las personas con discapacidad, se han desarrollado estrategias importantes como *TIC sin barreras*, *Cine para todos* y *Smartfilms* (ConVerTIC, 2020; FSC, 2025). *Cine para todos* es un programa del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que desde 2019 ofrece funciones de cine gratuitas y accesibles en varias ciudades del país, en las que se incorporan tecnologías como audiodescripción, subtítulo especial e interpretación en LSC-E, que permiten que personas con discapacidades visuales, auditivas y cognitivas disfruten del cine en igualdad de condiciones (ConVerTIC, 2019). Junto con otras ofertas institucionales de entretenimiento para las personas con discapacidad, estas estrategias han permitido ampliar los canales de acceso a la cultura y al entretenimiento para las personas con discapacidad. No obstante, su alcance resulta insuficiente frente a la magnitud de la demanda, dado que la oferta de materiales culturales en formatos accesibles sigue siendo restringida en términos de cobertura territorial y diversidad de contenidos, y los altos costos de producción y distribución de contenidos accesibles limitan la sostenibilidad y expansión de estas iniciativas (FSC, 2019).

2.1.4. Respuesta diferenciada para personas con discapacidad en la gestión del riesgo, en emergencia y respuesta humanitaria

En cuanto a la repuesta diferenciada para las personas con discapacidad en la gestión del riesgo, en emergencia y respuesta humanitaria, el proyecto *Implementación de rutas de evaluación dirigidas a la población con discapacidad* resulta protagónico. El proyecto busca señalar rutas de evacuación indispensables para la población con discapacidad, y surgió como parte del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, liderado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), que en

⁵³ Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa Juegos Intercolegiados Nacionales.

⁵⁴ Por la cual se reglamenta el Programa de Apoyo Atleta Excelencia Ministerio de Deporte

2018 estableció la meta de lograr que 34 ciudades del país contaran con rutas de señalización para la evacuación de personas con discapacidad en edificaciones indispensables para la población en esa condición. Con corte a 2021, 18 departamentos (Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cauca, Córdoba, Chocó, Cundinamarca, Guaviare, Huila, Bucaramanga, Meta, Putumayo, Quindío, Santander, Tolima y Vaupés) reportaron avances en la implementación de estas rutas de señalización (DNP, 2026).

Por su parte, en mayo de 2019, la UNGRD publicó el documento *El enfoque diferencial en la gestión del riesgo de desastres: Etnia, género y discapacidad*. En este se presentan conceptos, normatividad, arquitectura institucional y aspectos metodológicos generales para la incorporación del enfoque diferencial, incluida la perspectiva de discapacidad, en la gestión del riesgo de desastres (UNGRD, 2019). El documento propone acciones concretas para: (i) los sectores de salud, educación, vivienda y ambiente, orientadas a incorporar criterios de accesibilidad y atención diferencial en sus planes de gestión del riesgo; (ii) las redes de apoyo comunitario, incluyendo organizaciones de personas con discapacidad y cuidadores, para la identificación, registro y evacuación prioritaria de esta población; (iii) las autoridades locales, para la inclusión del enfoque de discapacidad en los Planes Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres; (iv) el sector privado, para la adecuación de infraestructura y protocolos de emergencia; y (v) los organismos internacionales, para la armonización con estándares como el Marco de Sendai 2015-2030.

Sin embargo, la implementación efectiva de estos lineamientos enfrenta limitaciones significativas que dificultan el logro de las respuestas diferenciadas a que apuntan. En Colombia, las personas con discapacidad siguen subrepresentadas en los sistemas nacionales de gestión del riesgo, y se enfrentan a barreras persistentes en la planificación, ejecución y evaluación de las respuestas ante emergencias que reducen la eficacia de la atención a esta población (Red Latinoamericana de Organizaciones de Personas con Discapacidad y sus Familias, 2018). A ello se suma que en el país hacen falta acciones, protocolos y capacidades de atención con enfoque de discapacidad tanto en situaciones de conflicto armado como en emergencias, lo que indica que el documento no ha logrado traducirse en una respuesta institucional sistemática y territorializada (ONU Mujeres, UNFPA y Unicef, 2022).

En relación con la pandemia por covid-19, el Ministerio de Salud y Protección Social diseñó lineamientos de atención en salud que incluyeron un abordaje diferencial para personas con discapacidad. El diseño del documento de *Lineamientos de prevención del contagio por covid-19 y atención en salud para las personas con discapacidad, sus familias, las personas cuidadoras y actores del sector salud*, expedido en abril de 2020, respondió a que la población con discapacidad fue la más vulnerable frente a la crisis, dado

que enfrentó mayores tasas de mortalidad, interrupciones en el acceso a servicios de salud y rehabilitación, y pérdida de redes de apoyo durante el confinamiento (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [Cepal], 2020; OMS, 2020). Dichos lineamientos orientaron las estrategias de prevención, contención y mitigación mediante: (i) recomendaciones de higiene y distanciamiento físico adaptadas a personas con distintos tipos de discapacidad; (ii) directrices para que los cuidadores y el talento humano en salud garantizaran la continuidad de apoyos domiciliarios durante el aislamiento; (iii) orientaciones específicas para la atención de personas mayores con discapacidad, reconocidas como grupo de riesgo prioritario; y (iv) lineamientos para la comunicación accesible de información sobre el virus, dirigidas a personas con discapacidad auditiva, visual y cognitiva (Ministerio de Salud y Protección Social, 2020).

No obstante, estos lineamientos presentaron una limitación de carácter vinculante, al tener naturaleza orientadora y no normativa. Debido a esto, no establecieron criterios éticos y técnicos obligatorios para la asignación de recursos sanitarios escasos en situaciones de *triage*, lo que permitió que algunas instituciones de salud aplicaran criterios de priorización basados en valoraciones de independencia funcional y calidad de vida que discriminaban indirectamente a personas con discapacidad. Tal vacío fue reconocido por la Corte Constitucional mediante la Sentencia T-237 de 2023, que ordenó al Ministerio expedir una norma con criterios precisos fundamentados en un enfoque de derechos humanos para la asignación de recursos sanitarios en contextos de emergencia (Leani, 2024).

2.1.5. Certificación de la discapacidad y Registro para la localización y caracterización de personas con discapacidad (RLCPD)

Mediante la Resolución 583 de 2018⁵⁵, el Ministerio de Salud y Protección Social reglamentó el proceso de certificación de la discapacidad en Colombia. Esta resolución definió conceptos, estableció criterios para la valoración de la discapacidad, y asignó funciones a los actores del sistema de salud, con miras a dotar al país de un mecanismo oficial para reconocer la condición de discapacidad con base en criterios funcionales.

No obstante, su implementación fue limitada y estuvo caracterizada por la baja coordinación entre los sectores para ese fin, así como por dificultades operativas que condicionaron su alcance efectivo. La evaluación de resultados de la PPDIS identificó que la débil implementación territorial, la insuficiente articulación intersectorial y la baja capacidad técnica instalada en los niveles territoriales constituyeron obstáculos estructurales para la puesta en marcha de los instrumentos de certificación (Econometría-SEI U.T., 2023).

⁵⁵ Por la cual se implementa la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

A ello se sumaron inconsistencias en la cobertura, la captura y la calidad de los datos derivados del proceso, que impidieron contar con un panorama preciso y actualizado sobre la población con discapacidad en el país (Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE], 2022).

Por su parte, la Resolución 113 de 2020⁵⁶ reglamentó el uso del RLCPD como herramienta oficial para consolidar la información derivada del proceso de certificación. Esta resolución permitió: (i) fortalecer la trazabilidad administrativa del proceso; (ii) mejorar la calidad de los datos disponibles para la planeación sectorial; y (iii) facilitar la interoperabilidad entre actores del sistema de salud, protección social y planeación, al constituir el RLCPD en fuente de referencia para el diseño de intervenciones focalizadas (Ministerio de Salud y Protección Social, 2020).

Sin embargo, el impacto del RLCPD ha estado condicionado por las brechas en la cobertura territorial del registro y por la limitada integración con otras fuentes de información del Estado. Esta situación se evidencia en las inconsistencias entre el RLCPD, el Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) de 2018 y la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV), las cuales revelan limitaciones en la nominación, captura y análisis de datos que restringen la capacidad del Estado para planificar de manera eficiente con enfoque diferencial (DANE, 2022). Estas brechas se agudizan en los territorios étnicos, en donde el documento técnico derivado de los diálogos interculturales adelantados con líderes, sabedores, sabedoras y médicos tradicionales de pueblos indígenas en 10 comunidades evidenció limitaciones críticas en la implementación de tal registro, percibido por las comunidades como un mecanismo burocrático y sin pertinencia cultural. Su enfoque en diagnósticos clínicos occidentales desconoce las leyes de origen y las cosmovisiones propias, lo que se configura como una barrera de acceso que dificulta los procesos de certificación, en particular por la falta de adecuación de los equipos evaluadores y la carga administrativa asociada (Corporación de Apoyo a Comunidades Populares, 2023).

Con motivo de las citadas limitaciones en la implementación de la Resolución 583 de 2018, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1043 de 2020⁵⁷, que derogó la Resolución antes citada y adoptó un enfoque técnico más robusto basado en la CIF. Esta Resolución redefinió los parámetros para la valoración integral de la discapacidad al incorporar dimensiones relacionadas con las funciones corporales, las

⁵⁶ Por la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad

⁵⁷ Por la cual se establecen los criterios para la asignación y distribución de los recursos destinados a la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

actividades y la participación, así como los factores contextuales. Con ello, se buscó alinear el proceso de certificación con estándares internacionales y mejorar la objetividad y consistencia de las evaluaciones.

Por otro lado, con la Resolución 1239 de 2022⁵⁸ del Ministerio de Salud y Protección Social, el país avanzó en la estandarización operativa del proceso de certificación de la discapacidad. Esta Resolución estableció lineamientos para la conformación de los equipos evaluadores responsables de emitir los certificados, así como para el uso de herramientas digitales en el registro y validación de la información. También, promovió el uso de TIC para mejorar la eficiencia y la transparencia del proceso, lo que respondió a los problemas detectados en la implementación de las normativas previas.

No obstante, persisten desafíos en materia de talento humano, heterogeneidad territorial y conocimientos técnicos que limitan la implementación efectiva de la Resolución. Primero, en materia de capacitación del talento humano, los equipos evaluadores de numerosos territorios carecen de formación suficiente en el uso de la CIF como herramienta de valoración integral, lo que genera criterios de calificación disímiles entre instituciones. Segundo, en materia de heterogeneidad territorial, la aplicación del procedimiento varía significativamente entre entidades territoriales, pues mientras algunas cuentan con equipos interdisciplinarios consolidados y herramientas digitales habilitadas, otras operan con recursos humanos y tecnológicos insuficientes para garantizar procesos estandarizados. Y tercero, en materia de asistencia técnica, la escasa orientación sistemática a las entidades prestadoras reproduce las brechas de implementación que la propia norma buscaba corregir (Econometría-SEI U.T., 2023).

Finalmente, la Resolución 1197 de 2024⁵⁹ consolidó el marco normativo vigente en materia de certificación de la discapacidad. La Resolución armonizó criterios técnicos, operativos y procedimentales para garantizar un sistema de certificación accesible, confiable y centrado en los derechos de las personas con discapacidad (Ministerio de Salud y Protección Social, 2024). La norma constituye el resultado de una trayectoria de ajustes normativos progresivos y responde a la necesidad de superar la dispersión anterior, con miras a asegurar una base técnica común para todos los actores del sistema; sin embargo, su implementación efectiva representa un reto central para la política pública debido a la limitada cobertura de la certificación. Con corte a septiembre de 2025, el sistema había

⁵⁸ Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

⁵⁹ Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se deroga la Resolución 1239 de 2022.

logrado certificar el 18 % de la población con discapacidad identificada en el CNPV 2018 (Ministerio de Salud y Protección Social, 2025). Esta brecha de cobertura evidencia que el certificado de discapacidad⁶⁰ sigue siendo inaccesible para la mayoría de la población con discapacidad en el país, lo que compromete la capacidad del Estado de focalizar efectivamente la oferta institucional hacia quienes más lo requieren.

2.1.6. Compromisos con la desinstitucionalización

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) ha impulsado programas orientados a la desinstitucionalización y al fortalecimiento de la vida en comunidad. En primer lugar, para la atención a la primera infancia, el ICBF garantiza el desarrollo integral desde la gestación a través de tres modalidades: (i) institucional, a través del *Manual Técnico Modalidad Institucional para la Atención a la Primera Infancia v2*⁶¹; (ii) familiar y comunitaria, por medio del *Manual Técnico Modalidad Familiar y Comunitaria v2*⁶²; (iii) propia e intercultural, con el *Manual Técnico Modalidad Propia e Intercultural para la Atención a la Primera Infancia v2*⁶³. Estas modalidades se implementan con acciones pedagógicas intencionadas, cuidado calificado y atención intersectorial, y se han venido implementando durante el 2025.

Adicionalmente, el Instituto promueve la consolidación de redes comunitarias de cuidado para la protección integral de las familias de personas con discapacidad. Tal promoción pone especial énfasis en: (i) alimentación y nutrición de mujeres gestantes; y (ii) niñas y niños; en el contexto de reconocimiento de sus particularidades y contextos territoriales. Con corte al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con el ICBF (2025a) se habían atendido más de 3.900 niñas y niños con discapacidad en todas las modalidades. Las limitaciones de esta estrategia están en las barreras físicas, comunicativas y actitudinales en la atención, que dificultan una caracterización adecuada de los territorios para avanzar a un modelo de vida en comunidad (ICBF, 2025b).

En primer lugar, la *Atención a familias y comunidades*, creada en 2024, que abarca la oferta de servicios enmarcados en la modalidad de fortalecimiento familiar y comunitario, incluye enfoques de atención diferencial que contemplan la discapacidad. Estos servicios son (i) *Somos familia, somos comunidad*, (ii) *Tejiendo interculturalidad*, y (iii)

⁶⁰ Instrumento indispensable para validar la condición de discapacidad y habilitar el acceso a programas, proyectos e intervenciones basadas en evidencia.

⁶¹ Adoptado con la Resolución 5539 de 2024, modificada por las Resoluciones 0600 de 2025 y 7990 de 2025.⁶² Adoptado con la Resolución 5537 de 2024 y se modifica con la Resolución 7988 de 2025.

⁶² Adoptado con la Resolución 5537 de 2024 y se modifica con la Resolución 7988 de 2025.

⁶³ Adoptado con la Resolución 5538 de 2024 y modificado 7989 de 2025.

Presencia para la convivencia y el fortalecimiento de vínculos. Estos servicios, alineados con el modelo de enfoque diferencial de derechos, brindan un acompañamiento que reconoce las particularidades asociadas a trayectorias migratorias, momentos del curso de vida, identidades de género, relaciones generacionales, realidades de las personas con discapacidad, pertenencias étnicas y condición campesina, e implementan ajustes razonables que fomentan la inclusión y celebran la diversidad. Esta modalidad atiende a las familias con acciones diferenciadas para personas con discapacidad. Con corte a 31 de diciembre de 2025, se habían atendido a más de 1.760 familias de personas con discapacidad así como impactado a más de 1.878 beneficiarios. Ahora bien, dentro de las limitaciones de la citada oferta se encuentran su cobertura, las dificultades de acceso a las áreas rurales dispersas y para la interoperabilidad de los sistemas de información relacionados (ICBF, 2025b).

Por su parte, para la atención a la infancia y la adolescencia, el ICBF ha reconfigurado sus servicios bajo modelos centrados en la dignidad, autonomía y participación, en los que promueve entornos comunitarios protectores e inclusivos. Para ello, desde el 2024, implementa la modalidad Atrapasueños a través de: (i) las *Casas atrapasueños*, espacios protectores que fortalecen el sentido de vida, la salud mental y la autonomía; (ii) los *Espacios comunitarios*, estrategias móviles y flexibles que facilitan encuentros significativos entre pares, familias y comunidades; y (iii) las *Experiencias comunitarias*, ejecutadas a través de organizaciones sociales para potenciar los saberes locales y las expresiones culturales como herramientas de protección integral, que involucran activamente a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y sus familias. Con corte a 31 de diciembre de 2025 se habían atendido más de 5.500 niños, niñas y adolescentes en 29 casas atrapasueños ubicadas en 21 departamentos. No obstante, dentro de las limitaciones de la iniciativa se encuentran las brechas para la generación o gestión de ajustes razonables en departamentos como Vaupés, Guainía, Caldas y Amazonas, que se agudizan en la zona rural y rural dispersa (ICBF, 2025b).

Adicionalmente, los *Centros de Apoyo a la Inclusión* son un servicio que inició en 2025⁶⁴ y que atiende a niños, niñas y adolescentes con discapacidad que forman parte de los servicios de educación inicial, promoción, prevención y protección del ICBF. Su metodología se basa en un conocimiento profundo de las historias de vida de los individuos para identificar sus intereses y las barreras que enfrentan, con el fin de implementar planes individuales de apoyo. La operación de estos centros se realiza mediante dos formas de atención, a saber: (i) la atención en punto fijo, dirigida a niños, niñas y adolescentes con discapacidad entre los 6 y 17 años, en la que se desarrollan actividades en contra jornada

⁶⁴ Guía Operativa Centros de Apoyo para la Inclusión v2. Aprobada con la Resolución 1645 de 2025

que involucran a la familia y la comunidad para mitigar barreras; y (ii) la atención itinerante, que consiste en el acompañamiento por parte de un equipo interdisciplinario en diversos entornos como el hogar, la institución educativa o la comunidad, con el propósito de promover la participación y garantizar los derechos de esta población.

A pesar de lo anterior, el mismo ICBF reconoce limitaciones relacionadas con la persistencia de barreras actitudinales, físicas, comunicativas e institucionales. Tales barreras, que históricamente han contribuido con la institucionalización de más de 5.000 niños, y representan un reto permanente para el tránsito efectivo y progresivo de estos niños, niñas y adolescentes con discapacidad, a una vida en comunidad. Estas limitaciones se amplían en contextos rurales donde se dificulta contar con infraestructura para la atención, así como la articulación intersectorial (ICBF, 2025c).

Finalmente, la Sentencia SU-367 de 2025 de la Corte Constitucional constituye un hito jurisprudencial determinante al unificar las reglas aplicables a la protección de personas con discapacidad y personas mayores en situación de abandono. Este pronunciamiento fijó tres reglas de decisión: (i) el reconocimiento del abandono como una forma de violencia institucional o familiar; (ii) el principio de corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado para adoptar medidas de protección; y (iii) la prohibición de la institucionalización como regla general, autorizada únicamente como medida excepcional de *ultima ratio*, temporal, necesaria y proporcional. Adicionalmente, la Corte ordenó la elaboración de planes individualizados de desinstitucionalización con participación de las personas agenciadas, así como el diseño de un plan especial de apoyo social y médico en su entorno comunitario. Este marco jurisprudencial refuerza el imperativo de avanzar progresivamente hacia esquemas de apoyo basados en la vida en comunidad, y respalda las apuestas institucionales en curso del ICBF y del SND orientadas a superar los modelos de internamiento y acogimiento prolongado.

2.1.7. Accesibilidad comunicativa y digital, y física

Accesibilidad comunicativa y digital

Desde 2001 el país cuenta con servicios de interpretación en línea para personas sordas. La estrategia de accesibilidad comunicativa, implementada inicialmente desde el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y replicada por otras entidades en cumplimiento de la Ley 324 de 1996, Ley 982 de 2005⁶⁵ y la Ley Estatutaria

⁶⁵ Por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones.

1618 de 2013⁶⁶; permite a las personas sordas señantes comunicarse con personas oyentes mediante la intermediación de intérpretes de LSC-E en tiempo real, gracias al uso de plataformas de mensajería y videollamada. Contar con este tipo de servicios ha sido fundamental para garantizar el acceso de esta población a servicios públicos, atención al ciudadano, educación y otros espacios de participación, y constituye un referente regional en el uso de tecnologías para facilitar el derecho a al acceso de la información para la población con discapacidad auditiva señante.

No obstante, su alcance efectivo presenta limitaciones estructurales por falta de personal capacitado. En primer lugar, la capacidad de respuesta del servicio está condicionada por la escasez crítica de intérpretes de LSC-E en el país. Según el Registro Nacional de Intérpretes y Guías Intérpretes (RENI), Colombia cuenta con apenas 12 intérpretes oficiales de LSC-E (Instituto Nacional para Sordos [Insor], 2025), lo que restringe severamente la disponibilidad del servicio para atender la demanda de la población sorda señante de manera oportuna y en todos los sectores y territorios. En segundo lugar, las barreras de comunicación persisten en ámbitos críticos como el sector salud, en donde la falta de personal capacitado en LSC-E impide que las personas con discapacidad auditiva accedan a información fundamental y tomen decisiones informadas sobre su atención, lo que compromete la integralidad del servicio prestado por el Centro de Relevo (Orjuela et al., 2025).

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1618 de 2013, desde 2014 el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones lidera iniciativas para mejorar la accesibilidad digital de las personas con discapacidad visual. En el marco del programa ConVerTIC entre 2014 y 2025 se ha beneficiado aproximadamente a 1.060.000 personas con discapacidad mediante la entrega de licencias de los *software Job Access with Speech* y *ZoomText*, herramientas tecnológicas de asistencia que permiten la navegación autónoma por dispositivos digitales, ampliación y lectura de contenido visual, y acceso a herramientas de comunicación y aprendizaje (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 2025). Estas soluciones contribuyen al desarrollo de la autonomía personal, la permanencia educativa, la inclusión laboral y la participación de la población en entornos digitales cada vez más relevantes para la vida cotidiana y el ejercicio de derechos.

No obstante, el alcance de esta iniciativa es insuficiente en relación con la magnitud de la demanda. Solo el 1,9 % de las personas con discapacidad visual en Colombia puede utilizar apoyos de lectura como lectores de pantalla, magnificadores y aplicaciones de

⁶⁶ Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

comunicación y escritura (Econometría-SEI U.T., 2023), lo que refleja que la entrega de licencias no ha logrado traducirse en un acceso efectivo y generalizado a estas tecnologías. Esta brecha se explica, en parte, por la persistencia de limitaciones en conectividad, en competencias digitales básicas y en el conocimiento de la oferta disponible por parte de la población potencialmente beneficiaria, factores que el Índice de Brecha Digital 2023 identifica como obstáculos estructurales para la apropiación de TIC por parte de las personas con discapacidad en el país (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 2024).

En materia de accesibilidad digital, la Norma Técnica Colombiana (NTC) 5854⁶⁷, expedida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación en 2011, constituyó un hito pionero en Iberoamérica. La norma técnica, establece los requisitos de accesibilidad aplicables a las páginas web en Colombia y es equivalente a las Pautas de accesibilidad para el contenido web (WCAG)⁶⁸ 2.0. del W3C. En el documento técnico se definen tres niveles de conformidad, a saber, A, AA y AAA; que orientan el diseño y la evaluación de entornos digitales accesibles para personas con distintos tipos de discapacidad. Su adopción constituye el referente técnico sobre el cual se fundamentó posteriormente la Resolución 1519 de 2020⁶⁹ del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que hizo obligatorio el cumplimiento de estándares de accesibilidad web para las entidades públicas y privadas del país.

No obstante, la NTC 5854 presenta limitaciones relevantes que comprometen su vigencia y eficacia. Lo anterior, siempre que la norma técnica no ha sido actualizada las WCAG 2.2., versión más reciente de los estándares internacionales de accesibilidad web, y su nivel de cumplimiento por parte de las entidades públicas sigue siendo bajo, lo que genera condiciones de info-exclusión que restringen el acceso de las personas con discapacidad a la información y los servicios del Estado en entornos digitales (Cedeño, 2024).

Así mismo, la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones establece los estándares y directrices para la publicación accesible de información. La Resolución define los requisitos de accesibilidad web necesarios para garantizar un entorno digital accesible para las personas con discapacidad, al tiempo que obliga a acatar tales lineamientos a todas las entidades privadas a partir de enero de 2022.

⁶⁷ Accesibilidad a páginas web.

⁶⁸ WCAG por las iniciales de su nombre en inglés, a saber: *web content accessibility guidelines*.

⁶⁹ Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley [1712](#) del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos.

Finalmente, la Ley 2090 de 2021⁷⁰ ratifica el Tratado de Marrakech que facilita la **accesibilidad de contenido visual para personas con discapacidades relacionadas**. El Tratado, suscrito el 27 de junio de 2013, en vigor desde el 30 de septiembre de 2016, y ratificado en Colombia desde 2021, permite que las obras puedan *accesibilizarse* sin tener que pagar derechos patrimoniales a autores o editoriales. Lo anterior, dado que se establece excepciones y limitaciones al derecho de autor para fomentar la producción y el intercambio internacional de obras adaptadas en formatos accesibles como *braille* o archivos digitales, para personas con discapacidad visual o con dificultades para acceder a textos impresos. En Colombia, como se indicó previamente, el Tratado fue ratificado por la Ley 2090 de 2021 y, posteriormente, la Corte Constitucional confirmó su constitucionalidad mediante la Sentencia C-165 del 18 de mayo de 2023.

Accesibilidad física

Existen leyes que promueven la **eliminación de barreras arquitectónicas para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a espacios públicos**. Es el caso de la Ley 361 de 1997⁷¹, reglamentada parcialmente por el Decreto 1538 de 2005⁷² y adicionada por la Ley 1287 de 2009⁷³. No obstante, a pesar de los instrumentos citados, persisten barreras estructurales que limitan el acceso pleno de las personas con discapacidad a los servicios del Estado. El 60,1 % de esta población reporta enfrentar barreras físicas que dificultan su movilidad e interacción en diferentes entornos, siendo las calles y los andenes los principales espacios con deficiencias, lo que evidencia una brecha significativa entre las normativas de accesibilidad y su aplicación efectiva (Econometría-SEI U.T., 2023).

Por otro lado, Colombia cuenta con la **NTC 6047 de 2013⁷⁴**, la cual establece los **criterios y requisitos generales que deben cumplir las entidades públicas para garantizar su acceso físico adecuado**. La norma define estándares de señalización, diseño arquitectónico, ubicación de mobiliario y condiciones estructurales, con el propósito de facilitar la circulación, orientación y permanencia de las personas con discapacidad en los espacios institucionales. Su adopción representa un avance importante en la incorporación

⁷⁰ Por medio de la cual se aprueba el “Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso”, suscrito en Marrakech, Marruecos, el 27 de junio de 2013.

⁷¹ Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.

⁷² Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997.

⁷³ Por la cual se adiciona la Ley 361 de 1997.

⁷⁴ Accesibilidad al medio físico: espacios de servicio al ciudadano en la administración pública, requisitos.

de criterios de accesibilidad en la infraestructura pública y constituye un referente obligatorio para las entidades en la adecuación de sus sedes y servicios.

Adicionalmente, varios elementos que componen el marco normativo colombiano establecen el derecho al transporte de las personas con discapacidad. Es el caso del artículo 15 de la Ley 1618 de 2013, que dispone tal derecho en concordancia con el artículo 20 de la Ley 1346 de 2009. A su vez, el Decreto 1660 de 2003⁷⁵, reglamentado posteriormente por el Decreto 1079 de 2015⁷⁶, asigna al Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Puertos y Transporte, y la Aeronáutica Civil la responsabilidad de garantizar condiciones de accesibilidad en todos los modos de transporte, a saber, aéreo, terrestre, férreo, fluvial y marítimo; así como de asegurar que los vehículos que transportan de manera habitual a una persona con discapacidad estén exentos de las restricciones de movilidad. A esto se suma que en algunas ciudades y municipios las personas con discapacidad cuentan con descuentos en las tarifas de transporte.

La evaluación de la infraestructura de transporte bajo el esquema de supervisión de la Superintendencia de Transporte evidencia niveles de accesibilidad reducidos, que confirman la brecha entre el marco normativo vigente y su materialización efectiva. En ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, dicha entidad expidió la Resolución 2491 de 2022⁷⁷, mediante la cual estableció los lineamientos generales de supervisión del componente de accesibilidad e inclusión en la infraestructura de transporte⁷⁸ y adicionó a la Circular Única de Infraestructura y Transporte los instrumentos para que sus administradores realicen autoevaluaciones de accesibilidad y reporten planes progresivos de cumplimiento. Los resultados de su aplicación dimensionan las barreras persistentes: de 166 infraestructuras evaluadas⁷⁹, el porcentaje promedio de accesibilidad alcanzó el 44,41 %, con valores diferenciados del 58,37 % en terminales, 40,67 % en aeropuertos y 34,43 % en proyectos carreteros concesionados (Superintendencia de Transporte, 2024), niveles que evidencian el bajo grado de accesibilidad de la infraestructura fija de transporte y la necesidad de fortalecer los mecanismos de supervisión y cumplimiento.

Sin embargo, la implementación efectiva de este marco normativo es insuficiente, en cuanto persiste una brecha significativa entre las disposiciones vigentes y su

⁷⁵ Por el cual se reglamenta la accesibilidad a los modos de transporte de la población en general y en especial de las personas con discapacidad

⁷⁶ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte

⁷⁷ Por la cual se adicionan unos artículos a los Títulos II y III de la Circular Única de Infraestructura y Transporte, mediante los cuales se establecen los parámetros de autoevaluación, revisión y supervisión de los componentes de accesibilidad e inclusión en las infraestructuras de transporte terrestre, aéreo y carretero.

⁷⁸ A saber, terminales de transporte terrestre, aeropuertos e infraestructura carretera concesionada.

⁷⁹ Que corresponden a: 52 terminales, 66 aeropuertos y 48 proyectos carreteros concesionados.

cumplimiento en los distintos modos de transporte. Numerosos vehículos de servicio público no cuentan con rampas, espacios diferenciados, señalización accesible ni protocolos de atención adecuados para personas con discapacidad, lo que se traduce en barreras concretas de movilidad que restringen el ejercicio de derechos fundamentales como el trabajo, la educación y la participación social. Esta situación refleja la debilidad en los mecanismos de supervisión, la escasa imposición de sanciones por incumplimiento del marco normativo relacionado y la falta de procesos sistemáticos de formación para el personal operativo en materia de atención incluyente (Econometría-SEI U.T., 2023; FSC, 2019).

2.1.8. Apoyos para la vida independiente

En cuanto a *ayudas vivas*, el Decreto 1660 de 2003⁸⁰ y posteriormente el Decreto 1079 de 2015⁸¹, conforman un marco regulatorio inicial en la materia; no obstante, existen vacíos legales que se relacionan con la baja adopción de este tipo de apoyos. Los decretos citados definen a las ayudas vivas como animales de asistencia que facilitan la accesibilidad de las personas con discapacidad, categoría que incluye a perros guía y perros de apoyo emocional, entre otros. A pesar de esta regulación, aún son muy pocas las personas con discapacidad en Colombia que cuentan con este apoyo, en parte, gracias a: (i) la ausencia de regulación específica sobre los estándares de acreditación y certificación de los centros de entrenamiento de animales de asistencia, así como sobre los criterios técnicos para la asignación y tenencia de estos apoyos por parte de las personas con discapacidad; y (ii) la consecuente escasez de centros de entrenamiento certificados en el territorio nacional, que restringe la oferta a unas pocas ciudades y deja sin cobertura efectiva a la mayoría del país (Econometría-SEI U.T., 2023; FSC, 2019; Salamanca Gonzáles, 2023; García Ramírez, 2022).

Por otro lado, la profesionalización de tiflólogos, intérpretes, modelos lingüísticos, y guías intérpretes de LSC-E se encuentra reglamentada y ello habilita una oferta de formación de calidad; no obstante, esta es escasa. En la medida en que la citada profesionalización hace parte de los compromisos para el fortalecimiento de los apoyos humanos para garantizar la calidad de la comunicación de las personas con discapacidad; el país cuenta con un marco normativo que reglamenta tal proceso. Gracias a la Ley 982 de 2005 y la Resolución 10185 de 2018⁸² del Ministerio de Educación Nacional, Colombia cuenta con reglamentación sobre el proceso de reconocimiento de intérpretes oficiales de la

⁸⁰ Por el cual se reglamenta la accesibilidad a los modos de transporte de la población en general y en especial de las personas con discapacidad.

⁸¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.

⁸² Por la cual se reglamenta el proceso de reconocimiento de intérpretes oficiales de la Lengua de Señas Colombiana - Español y se deroga la Resolución 5274 de 2017

LSC-E, lo que permite que actualmente tres instituciones de educación superior oferten la carrera de interpretación de LSC-E, a saber: (i) la Universidad del Bosque; (ii) el Instituto Tecnológico Metropolitano de Medellín; y (iii) la Universidad del Valle. Lo anterior, supone un avance importante que promueve una oferta de apoyos para la vida independiente y en comunidad de las personas con discapacidad, de calidad; no obstante, como se indicó, solo 3 instituciones educativas pueden certificar tal profesionalización, lo que resulta consistente con la baja disponibilidad de este tipo de ayudas.

Por su parte, en relación con los apoyos humanos para la vida independiente, el artículo 9 de la Ley 2297 de 2023⁸³ creó el perfil ocupacional de cuidador o asistente personal de personas con discapacidad. El objetivo de tal perfil es facilitar la realización de actividades cotidianas de las personas con discapacidad, así como promover su autonomía y reforzar el derecho a vivir en comunidad en condiciones de igualdad, con la libertad de elegir y controlar su vida. Esta ley reconoce que el acompañamiento humano personalizado es una condición habilitante para el ejercicio de múltiples derechos, especialmente en el caso de personas que requieren la asistencia personal. En cumplimiento de esta disposición, desde el 2024 el Ministerio del Trabajo con la participación técnica del Ministerio de Igualdad y Equidad puso en consulta ante el Consejo Nacional de Discapacidad (CND) los perfiles de cuidador y asistente personal de persona con discapacidad, proceso que surtió su trámite en el primer semestre del 2025. No obstante, a corte de mayo de 2026, tales perfiles aún no cuentan con esquemas operativos de implementación, ni con una oferta consolidada de formación técnica o certificación de competencias laborales, lo que limita su apropiación en los territorios y su disponibilidad efectiva para las personas que los requieren.

2.1.9. Gobernanza en el marco del SND

Esquema institucional y de articulación intersectorial

La Ley 1145 de 2007⁸⁴ organiza el SND como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que estructuran la respuesta estatal frente a las necesidades y derechos de las personas con discapacidad. Esta ley establece los principios rectores del sistema, su composición, y las responsabilidades de las entidades públicas a nivel nacional y territorial. En su artículo 2, dispone que el sistema debe

⁸³ Por medio de la cual se establecen medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y los cuidadores o asistentes personales bajo un enfoque de derechos humanos, biopsicosocial, se incentiva su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud y se dictan otras disposiciones.

⁸⁴ Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones.

operar de forma articulada entre niveles de gobierno y sectores, con una visión integral y participativa. En el centro de esta arquitectura institucional se encuentra el CND, definido como un órgano consultor, asesor, evaluador y verificador del funcionamiento del SND y de la PPDIS. La ley busca asegurar la participación efectiva de las personas con discapacidad en la formulación, implementación y seguimiento de las políticas que les afectan.

Como complemento, la Resolución 3317 de 2012⁸⁵, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, reglamenta el funcionamiento de los comités territoriales de discapacidad en los niveles departamental, distrital, municipal y local⁸⁶. Estos comités tienen como función principal promover la adaptación contextualizada de la política pública a las realidades regionales, garantizar la participación social de las personas con discapacidad y sus organizaciones, y articular la gestión entre entidades del orden nacional y territorial. La resolución detalla los requisitos de conformación, periodicidad de reunión y mecanismos de reporte de los comités, al tiempo que asigna a las entidades territoriales la responsabilidad de asegurar su operatividad y sostenibilidad. Esta norma busca dar vida territorial al SND y convertir a los comités en nodos activos de gobernanza local.

Por su parte, el Decreto 1263 de 2021⁸⁷ creó el Observatorio Nacional de Inclusión Social y Productiva para Personas con Discapacidad, como una instancia técnica encargada de generar, consolidar, analizar y difundir información estadística, normativa y programática sobre esta población. El observatorio tiene como finalidad mejorar la producción de conocimiento para la toma de decisiones públicas; fortalecer el seguimiento a la implementación de políticas, programas y acciones afirmativas en la materia; e identificar brechas y oportunidades relacionadas. Esta herramienta forma parte del esfuerzo por dotar al país de instrumentos de planeación basados en evidencia, y constituye un paso hacia el cierre de la histórica invisibilidad estadística de la población con discapacidad. De esa manera, su funcionamiento está orientado a apoyar el monitoreo del cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado colombiano en el marco de la CDPD.

⁸⁵ Por medio del cual se reglamenta la elección y funcionamiento de los comités territoriales de discapacidad establecidos en la Ley 1145 de 2007.

⁸⁶ La Resolución 3317 de 2012 utiliza la estructura del Sistema Nacional de Discapacidad (SND) definida en la Ley 1145 de 2007 para organizar los comités. La diferencia fundamental no es solo de tamaño, sino de competencia administrativa y autonomía: agrupa al nivel municipal y distrital como las instancias de dirección de política, mientras que el nivel local queda definido como la instancia de desconcentración y participación ciudadana directa, donde la comunidad tiene un contacto inmediato con la institucionalidad para resolver problemáticas de su entorno.

⁸⁷ Por el cual se crea el Observatorio Nacional de Inclusión Social y Productiva para Personas con Discapacidad y se dictan otras disposiciones.

A pesar de lo anterior, la estructura institucional del SND presenta debilidades persistentes que comprometen su eficacia como sistema articulador de la política pública. Se han identificado como obstáculos centrales la inestabilidad en su coordinación nacional, la dispersión normativa entre niveles de gobierno, la limitada asignación de recursos para su operación y la escasa capacidad técnica de los comités territoriales (Econometría-SEI U.T., 2023). A ese respecto, en el capítulo 7 del documento de bases del PND 2022-2026 se reconoce que, a pesar de los esfuerzos normativos, el SND no ha logrado operar como un sistema efectivo de gobernanza, y que la participación social aún se encuentra supeditada a capacidades desiguales entre territorios. En consecuencia, el Plan propone la revisión y actualización de la Ley 1145 de 2007; así como una reformulación integral de la PPDIS. Todo, con el fin de fortalecer su estructura institucional en materia de garantía de derechos para las personas con discapacidad, asegurar condiciones de gobernanza sostenibles del Sistema, y garantizar el goce efectivo de derechos en todo el territorio nacional (Econometría-SEI U.T., 2023).

Relacionado con lo último, debe mencionarse que la rectoría del SND ha transitado formalmente por distintas entidades del nivel nacional. Tal rectoría ha sido ejercida desde el Ministerio de Salud y Protección Social hasta el Ministerio del Interior, la Consejería Presidencial adscrita a la Vicepresidencia de la República, la Gerencia de Inclusión de Personas con Discapacidad y, finalmente, el Ministerio de Igualdad y Equidad. Cada cambio se respaldó en instrumentos legales, como el Decreto 2107 de 2016⁸⁸, el Decreto 179 de 2019⁸⁹ y el Decreto 1784 de 2019⁹⁰, así como por la Ley 2281 de 2023⁹¹; no obstante, implicaron el replanteamiento de instancias y responsabilidades, así como ajustes en la memoria institucional y en la continuidad de procesos estratégicos, con una progresiva subordinación de la agenda de discapacidad a distintas lógicas sectoriales.

Finalmente, si bien con la asignación de la rectoría del SND al Ministerio de Igualdad y Equidad esa entidad buscó corregir la inestabilidad descrita; tal solución es frágil a la luz de la declaración de inexecuibilidad de la creación del Ministerio. Gracias al Decreto 1075 de 2023⁹² y a la Resolución 262 de 2024⁹³, en el Ministerio de Igualdad y Equidad se creó la Dirección para la Garantía de los Derechos de las Personas con

⁸⁸ Por el cual se reemplaza el organismo rector del Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones.

⁸⁹ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

⁹⁰ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

⁹¹ Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones.

⁹² Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones.

⁹³ Por medio del cual se delega a dirección para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad al CND, GES y Secretaría Técnica.

Discapacidad como instancia de apoyo técnico al ejercicio rector del SND, y por esa vía se buscó asegurar funciones claras y recursos para la coordinación intersectorial, con el fin de mantener la operatividad del SND y la continuidad de la política pública en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad. No obstante, con la Sentencia C-161 de 2024, que definió la inexecutable de la creación del Ministerio, el SND corre el riesgo de seguir transitando por cambios en su rectoría que afectan la continuidad de la agenda de discapacidad con enfoque de derechos humanos.

Participación ciudadana, control social, participación política y organizaciones sociales

El derecho a la participación y no discriminación de las personas con discapacidad está sólidamente cimentado en Colombia. Por un lado, la CDPD de la ONU fue ratificada en Colombia gracias a la Ley 1346 de 2009, que en su artículo 29 dispone que el Estado debe garantizar los derechos políticos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las personas sin discapacidad. De ese modo, se promueve que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente, directamente o a través de representantes escogidos de manera libre, incluidas organizaciones, en la vida pública y política. Así mismo, en los artículos 22 al 25 de la Ley 1618 de 2013 se desarrolla este derecho. La ley citada define disposiciones específicas sobre participación de las personas con discapacidad en gestión administrativa, control social y enfoque de género.

Adicionalmente, la Ley 1618 de 2013 incorporó disposiciones específicas sobre la participación de las personas con discapacidad y sus organizaciones en la gestión administrativa, el control social y la representación, con énfasis en mujeres con discapacidad. En cumplimiento del artículo 22 de esta norma, el Gobierno nacional expidió el Decreto 1350 de 2018⁹⁴, que resultó de un proceso de tres años de consulta y trabajo colaborativo con personas con discapacidad y sus organizaciones. Con este decreto, se consiguió reglamentar de manera integral los procesos de organización, interlocución e incidencia política de las personas con discapacidad, lo que ha significado un avance estructural para el logro de las vocerías de esta población, siempre que define principios, escenarios de interlocución y garantías para una participación autónoma, informada y efectiva.

El fortalecimiento organizativo de las personas con discapacidad también ha sido el objetivo de varias iniciativas del Gobierno nacional. Como parte de los avances

⁹⁴ Por el cual se adiciona el Título 3, a la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, denominado de las personas con discapacidad y se adiciona un capítulo sobre medidas para la creación y funcionamiento de las organizaciones de personas con discapacidad que las representen.

alcanzados en este aspecto, con corte al 20 de octubre de 2025, la Escuela Virtual de Participación Ciudadana creada en 2020 por el Ministerio del Interior, contaba con 390 personas con discapacidad certificadas en alguno de los módulos de formación; mientras que 491 personas se habían certificado en participación y liderazgo en organizaciones de personas con discapacidad (Ministerio del Interior, 2025). Otras acciones de formación como la creación del *Módulo 13. Control social para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad*, de la serie de consulta del Plan Nacional de Formación para el Control Social a la Gestión Pública del DAFP, han buscado fortalecer las competencias de las personas con discapacidad, así como de sus familias, cuidadores y organizaciones, con miras a hacer efectivo su ejercicio de control social para la garantía de sus derechos.

Así mismo, la Mesa de Garantías Electorales para la Participación Política de las Personas con Discapacidad apoyó la participación de esta población en varias jornadas electorales entre 2021 y 2025. La citada mesa se activó durante las jornadas electorales de consejos de juventud en 2021, de congreso y presidenciales en 2022, de elecciones territoriales ordinarias en 2023 y de consejos de juventud y consultas populares, internas e interpartidistas en 2025. De manera articulada, la Registraduría Nacional del Estado Civil con el Consejo Nacional Electoral, el Ministerio del Interior, la Procuraduría General de la Nación, y demás entidades concernidas como el Instituto Nacional para Ciegos (INCI), el Insoy y representantes de sociedad civil del CND, lograron la materialización de acciones concretas y de ajustes razonables como: (i) medidas de accesibilidad en los puestos de votación; (ii) el protocolo de atención a personas con discapacidad para la prestación de un servicio incluyente en el registro de cédulas y durante las jornadas electorales por parte de los Registradores y funcionarios, jurados y fuerza pública (Registraduría Nacional del Estado Civil, 2026); (iii) el material de apoyo en braille; y (iv) el acompañante para votar en los procesos electorales.

Por su parte, el Ministerio del Interior ha promovido el fortalecimiento de las capacidades de liderazgo e incidencia de las mujeres con discapacidad. En el marco del plan de encuentros multiplicadores *Mi compromiso es con la participación y mi territorio*, entre 2024 y 2025 se fortalecieron las competencias de liderazgo de 769 mujeres con discapacidad lideresas. Así mismo, en 2023 se promovió la conformación de la Red Nacional de Mujeres con Discapacidad, apuesta de sociedad civil que contribuye al fortalecimiento de la participación de las mujeres con discapacidad en la construcción de paz, el desarrollo territorial y la visibilización de sus liderazgos. Adicionalmente, durante este mismo periodo se realizaron más de 30 encuentros orientados al diálogo de saberes, la formación en liderazgo, la movilización social y la incidencia política. Estos espacios contaron con la participación de 1.201 personas y permitieron profundizar en temas

relacionados con la participación ciudadana y política, el enfoque de derechos y la creación y fortalecimiento de organizaciones de personas con discapacidad, en consonancia con lo establecido en el Decreto 1350 de 2018 (Ministerio del Interior de Colombia, 2025).

Por último, desde 2019 y con corte a abril 2026 se avanzó en la definición de un protocolo para facilitar la articulación entre las organizaciones de personas con discapacidad y el gobierno. En 2019 se inició el proceso de elaboración participativa de un *Protocolo para facilitar el diálogo entre las organizaciones, sus representantes y los gobiernos territoriales y nacional*, que a su vez, partió de los avances sobre participación contemplados en la CDPD, y de la atención a las observaciones del Comité de la ONU sobre la misma Convención en 2016. Entre 2023 y 2025 tuvo lugar una consulta nacional para la formulación del protocolo citado, en la que participaron más de 1.549 representantes de organizaciones, comités y líderes de todo el territorio con un total de 544 aportes recolectados. A corte de abril de 2026, el Ministerio del Interior cuenta con un borrador de acto administrativo que adopta el referido protocolo. Se estima que el mismo será clave para garantizar espacios de diálogo efectivos entre las organizaciones de personas con discapacidad y el Estado (Ministerio del Interior, 2025).

Producción, análisis y uso de información estadística

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013, Colombia cuenta con el RLCPD, como instrumento clave para la planeación, el monitoreo y la evaluación de las políticas públicas en materia de discapacidad. Este registro busca consolidar información administrativa sobre personas con discapacidad que presentan dificultades en el desempeño de actividades y restricción en la participación social, lo que permite identificar barreras contextuales, necesidades de apoyo y condiciones de acceso a derechos. A través del RLCPD, se busca: (i) mejorar la asignación de recursos, (ii) diseñar intervenciones focalizadas; y (iii) generar evidencia para la toma de decisiones en todos los niveles del Estado. El registro cuenta con aproximadamente 1,7 millones de personas inscritas, lo que refleja su importancia como herramienta operativa, aunque su cobertura sigue siendo inferior al universo estimado de personas con discapacidad en el país (Ministerio de Salud y Protección Social, 2020).

Ahora bien, con el propósito de fortalecer la producción de información y el análisis técnico para la toma de decisiones, el Decreto 1263 de 2021⁹⁵ creó el Observatorio Nacional de Inclusión Social y Productiva para Personas con Discapacidad. Esta instancia tiene como función principal la generación, consolidación, procesamiento y difusión de datos relacionados con la situación de esta población en el país. Actualmente, el mencionado

⁹⁵ Por el cual se crea el Observatorio Nacional de Inclusión Social y Productiva para Personas con Discapacidad y se dictan otras disposiciones

observatorio se encuentra en proceso de diseño y operación a cargo del Ministerio de Igualdad y Equidad. Su finalidad es unificar diferentes fuentes de información que den cuenta del seguimiento a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad. No obstante, dado que el observatorio no está en operación, el SND aún enfrenta importantes desafíos en materia de información. Estas brechas afectan la posibilidad de contar con un panorama preciso y actualizado sobre la población con discapacidad, lo que restringe la capacidad del Estado para intervenir en la materia de manera eficiente (DANE, 2022; Econometría-SEI U.T., 2023).

2.2. Justificación

A pesar de los avances normativos, programáticos e Institucionales descritos previamente, en Colombia persisten retos estructurales que limitan el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad. El recorrido histórico de la PPDIS, desde el Documento CONPES 2761, aprobado en 1995 y centrado en un enfoque médico-rehabilitador, hasta el Documento CONPES Social 166, que se aprobó en 2013 e incorporó el enfoque de derechos humanos de la CDPD; evidencia una progresión normativa significativa que, sin embargo, no se ha traducido en transformaciones estructurales equivalentes en la vida cotidiana de esta población. Las evaluaciones disponibles, y en particular la evaluación de resultados adelantada por Econometría-SEI, U.T. DNP (2020), confirman que las sucesivas versiones de la política han enfrentado limitaciones recurrentes en su implementación territorial, su articulación intersectorial y su sostenibilidad financiera e institucional, que no han sido superadas a lo largo de tres décadas de intervención pública en la materia.

Estas limitaciones no son menores ni circunstanciales, y se reflejan en múltiples sectores, como salud y educación. En el ámbito de la salud, persisten barreras de acceso al SGSSS para las personas con discapacidad, incluso a pesar de los mandatos expresos de la Ley 1438 de 2011 y la Ley 1751 de 2015. Además, el proceso de certificación de la discapacidad, que debería ser la puerta de entrada a la oferta institucional, apenas alcanza el 18 % de la población identificada con discapacidad en el CNPV de 2018. Lo último, a pesar de los sucesivos ajustes normativos que ha experimentado gracias las Resoluciones 583 de 2018, 1043 de 2020, 1239 de 2022 y 1197 de 2024. En el ámbito educativo, pese a los avances del Decreto 1421 de 2017 y las Circulares 020 y 021 de 2022, persisten brechas significativas en la formación docente, la disponibilidad de apoyos pedagógicos y la accesibilidad física y comunicacional de las instituciones educativas.

Lo mismo sucede en materia de autonomía económica y acceso a la justicia, lo que junto con la abundancia de normatividad relacionada hacen pensar que las

problemáticas de las personas con discapacidad exigen más que la disponibilidad de esta última. En materia de empleo, aunque el Decreto 2011 de 2017, el Decreto 533 de 2024 y la reciente Ley 2466 de 2025 establecen mecanismos de acción afirmativa en los sectores público y privado, la adopción efectiva de la *Ruta de empleabilidad* del DAFP sigue siendo limitada en la mayoría de las entidades obligadas. Y en materia de capacidad legal, pese al giro paradigmático que representó la Ley 1996 de 2019, persisten percepciones sociales e institucionales que asocian la discapacidad con la incapacidad para tomar decisiones, lo que reproduce prácticas tutelares incompatibles con el enfoque de la CDPD. Esta acumulación de brechas sectoriales evidencia que el problema de garantía de derechos para las personas con discapacidad no se debe a la ausencia de normas, sino la insuficiencia de los mecanismos para hacerlas efectivas.

A tales brechas se suma la débil gobernanza del SND y la baja disponibilidad de información sobre discapacidad. La Ley 1145 de 2007, que organiza el sistema, no ha logrado consolidar una arquitectura institucional capaz de articular de manera efectiva los niveles nacional y territorial, ni de garantizar una coordinación intersectorial sostenida. Adicionalmente, la mayoría de comités territoriales de discapacidad, reglamentados por la Resolución 3317 de 2012, presentan baja capacidad técnica y operativa. De manera similar, el Observatorio Nacional de Inclusión Social y Productiva para Personas con Discapacidad, creado mediante el Decreto 1263 de 2021, no ha logrado consolidarse como fuente de información confiable e integrada, y persisten inconsistencias significativas entre el RLCPD, el CNPV de 2018 y la ECV; que restringen la capacidad del Estado de intervenir efectivamente y con enfoque diferencial. Esta debilidad en la gobernanza y en los sistemas de información no es un problema técnico aislado: es una expresión de la insuficiente voluntad y capacidad institucional para colocar la garantía de derechos de las personas con discapacidad en el centro de la gestión pública en todos los niveles.

En ese contexto, y dado que la política pública de discapacidad encuentra un sólido sustento en el marco normativo vigente, su actualización se hace urgente. La Constitución Política de 1991 impone al Estado obligaciones positivas e indelegables en materia de garantía de los derechos de las personas con discapacidad, derivadas de sus artículos 13, 47, 54 y 68, que no se agotan con la expedición de normas, sino que exigen la adopción de medidas relacionadas eficaces, evaluables y sostenibles. La Ley 1618 de 2013 establece que las entidades del orden nacional y territorial deben garantizar el pleno ejercicio de los derechos de esta población, mientras que la Ley 1996 de 2019 reafirma el reconocimiento de la capacidad legal plena como condición habilitante para el ejercicio de todos los demás derechos. Por su parte, la CDPD, ratificada mediante la Ley 1346 de 2009 y con rango de bloque de constitucionalidad, establece obligaciones jurídicas vinculantes para el Estado

colombiano en materia de accesibilidad universal, vida independiente, participación política, educación inclusiva, trabajo digno y protección social, cuyo cumplimiento ha sido objeto de observaciones por parte del Comité de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Este conjunto normativo configura una obligación de resultado que el Estado no puede eludir y que demanda un instrumento de política pública actualizado, articulado y con capacidad real de ejecución.

En coherencia con lo anterior, el PND 2022-2026 reconoce expresamente la necesidad de avanzar hacia un mundo sin barreras para las personas con discapacidad. Justo por ello, también compromete al Gobierno nacional en acciones concretas orientadas a garantizar sus derechos en los ámbitos del empleo público, la educación, la salud, la accesibilidad y la participación. El capítulo 7 del PND establece indicadores de primer nivel para la vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público, mientras que el artículo 130 crea el Fondo *EduMinigualdad* para ampliar el acceso a la educación superior de esta población. Estos compromisos del PND no pueden materializarse sin un instrumento de política pública que los articule, los operacionalice territorialmente y garantice su sostenibilidad más allá del período de gobierno. En ese sentido, esta nueva política pública de discapacidad e inclusión social constituye un vehículo institucional indispensable para dar cumplimiento a los mandatos del PND y para traducir los compromisos normativos en transformaciones reales en la vida de las personas con discapacidad en Colombia.

En ese contexto, se requiere la formulación de una nueva política pública que recoja los aprendizajes acumulados, supere las limitaciones estructurales identificadas e incorpore las transformaciones recientes del entorno normativo e institucional. Esta nueva política debe establecer un marco integral de acción estatal con visión de largo plazo, enfoque territorial e intersectorial, y capacidad real para cerrar las brechas que aún impiden la igualdad sustantiva y la vida plena en comunidad de las personas con discapacidad en todo el territorio nacional, en coherencia con los estándares de la CDPD, los compromisos del PND 2022-2026 y las demandas actuales de la población con discapacidad y sus organizaciones representativas.

3. MARCO CONCEPTUAL

3.1. Transformaciones históricas y conceptuales de la discapacidad en occidente

La discapacidad ha sido abordada desde diversas perspectivas, enfoques y marcos referenciales a lo largo de la historia. Si bien es una categoría teórica y política, también representa una experiencia singular para cada individuo, que al mismo tiempo es atravesada por factores sociales, culturales, simbólicos y ontológicos. La concepción de la discapacidad

en occidente ha sido comprendida desde distintos modelos, que han dado lugar a diversas formas de entender la realidad de las personas con discapacidad, a saber: (i) el modelo mítico religioso; (ii) el modelo médico rehabilitador; (iii) el modelo social; (iv) el modelo de derechos humanos; y (v) el modelo biopsicosocial. Estos modelos, se desplegaron en occidente y permearon la historia de la discapacidad en Colombia. Si bien, los modelos han sido identificados desde un análisis retrospectivo de la academia y los activismos sociales; aún perduran, coexisten y nutren la noción, los imaginarios y las prácticas alrededor de la discapacidad. A continuación se abordan.

El primer paradigma con el que se abordó la discapacidad, predominante durante la Antigüedad y la Edad Media, es conocido como el modelo de la prescindencia. Este modelo se sustentaba en la premisa de que la vida de las personas con discapacidad carecía de sentido, ya que se asumía que no tenían nada que aportar a la comunidad. Dentro de este marco, emerge el enfoque o submodelo mítico-religioso para explicar el origen de la discapacidad; se asociaba lo extraño, raro o desconocido con una manifestación divina. Bajo esta concepción, el cuerpo y la mente se ubicaban en un espectro ambiguo entre lo sagrado y lo maldito. Esta dualidad determinaba el trato recibido, mientras que algunas personas eran veneradas por considerarse portadoras de dones divinos, otras eran percibidas como castigadas por fuerzas superiores debido a pecados cometidos, lo que habilitaba la justificación de su exclusión, abandono o eliminación (Velarde Lizama, 2012). A ese respecto, en Colombia persisten imaginarios y prácticas propias del modelo de caridad y de prescindencia, en el que la discapacidad se interpreta como un *castigo divino* o una condición digna de lástima (Sarmiento, 2024). Ello da lugar a comportamientos discriminatorios como el ocultamiento y abandono de las personas con discapacidad por parte de sus propias familias, bajo la creencia de gestionar la *vergüenza* asociada a su condición (Henaó Á. , 2018).

En segundo lugar, el modelo médico rehabilitador adopta un enfoque más individualizado, patologizado y clínico, que considera la discapacidad como una enfermedad o deficiencia a tratar. Así, con el desarrollo de las guerras y enfrentamientos por el poder y el territorio, el número de personas que adquirirían una discapacidad por causa de la guerra incrementó y amplió la perspectiva sobre la discapacidad al no ser no ser atribuida exclusivamente a razones místicas o religiosas; sino a secuelas de guerra y enfermedades (Naranjo Tamayo & Orejuela, 2022). Estos cambios de perspectiva incrementaron los compromisos de las autoridades para responsabilizarse de las necesidades y potencialidades de las personas con discapacidad (ONU Mujeres, UNICEF, UNFPA, 2021) y con ello, surgieron programas de naturaleza rehabilitadora y centrada en la atención y corrección o reparación de cuerpos y mentes, en función de llegar a la normalidad. El modelo

predominó durante el siglo XX, pero desde mediados de siglo comenzaron a surgir críticas, pues se interpretaba a la discapacidad como un problema individual centrado en el déficit físico, mental o sensorial que debía corregirse o curarse. Este enfoque no consideraba el impacto de los factores culturales, sociales y ambientales en la experiencia de la discapacidad, lo cual restringía las oportunidades de participación y reconocimiento pleno en la sociedad (Gómez Acosta & Cuervo Echeverri, 2007).

En respuesta, surgió un tercer paradigma denominado modelo social de la discapacidad, que desplaza el foco de intervención en la persona y más bien se centra en la sociedad y sus estructuras (Barton, 1998; Shalespeare, 2006). El modelo social sostiene que la discapacidad no es únicamente el resultado de una condición de salud, sino que también es un producto de las barreras físicas, comunicativas y actitudinales impuestas por la sociedad (OMS, 2011). Este modelo plantea que la sociedad y el entorno construyen la discapacidad al establecer barreras que dificultan o impiden la participación plena de las personas con discapacidad⁹⁶. Así, el modelo social impulsa un enfoque centrado en la eliminación de estas barreras para construir una sociedad que asegure la igualdad de oportunidades para todas las personas. Este cambio de paradigma, impulsado por activistas y académicos ha sido fundamental para el desarrollo de políticas públicas y normativas que buscan mejorar la accesibilidad y promover los derechos de las personas con discapacidad (Aparicio Agreda, 2010; Molina et al., 2014).

Por otro lado, desde la segunda mitad del siglo XX se empezaron a organizar movimientos civiles en Estados Unidos e Inglaterra que demandaban igualdad de derechos para las personas con discapacidad y dieron lugar al modelo de derechos humanos. Es el caso del denominado movimiento de vida independiente. Estos movimientos, agrupados bajo la denominación de modelo de derechos humanos han logrado avances significativos en la materia, como por ejemplo, la aprobación de la CDPD (ONU, 2006). Desde entonces, la relación entre discapacidad y derechos humanos ha sido un tema de creciente importancia en el ámbito social y jurídico a nivel internacional. En ese contexto, se puede afirmar que las personas con discapacidad históricamente han enfrentado discriminación y exclusiones sistemáticas, lo que les ha privado de sus derechos fundamentales. Sin embargo, en las últimas décadas se ha producido un importante avance en la lucha por la igualdad, gracias a la conjunción del modelo social y de derechos

⁹⁶ Estas barreras pueden ser de tipo físico o arquitectónicas, como la falta de accesibilidad en los edificios; actitudinales, como los prejuicios y estigmas que afectan la manera en que las personas con discapacidad son vistas y tratadas; y comunicativos, como la carencia de garantías para la lograr que las personas puedan tener canales efectivos de comunicación. (People with disability Australia, 2025).

humanos, así como a la consolidación de un marco normativo internacional y a la acción de diversos movimientos sociales (Palacios, 2008).

De ese modo, varias consignas son fundamentales en la lucha que el modelo de derechos humanos propone para lograr el reconocimiento de las personas con discapacidad y sus derechos. Es el caso de las consignas de desinstitucionalización, la vida independiente, los apoyos para la vida en comunidad, la desprofesionalización, el lema *Nada sobre nosotros y nosotras, sin nosotros y nosotras* y la despatologización (ONU, 2006). Así, la desinstitucionalización impulsa la eliminación de instituciones segregadoras que atienden de forma excluyente solo a personas con discapacidad y promueve que las personas con discapacidad vivan en comunidad con los apoyos necesarios para llevar una vida autónoma y digna (Degener, 2008; Morris, 1993). En este sentido, la importancia de la disponibilidad y acceso a recursos facilita la participación de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida. Esto se sustenta en la promoción de la vida autónoma, independiente y en comunidad, así como el rol de los apoyos para la vida en comunidad, para lograr una sociedad que elimine las barreras físicas, actitudinales y comunicativas hacia esta población (World Health Organization, 2011).

El cuarto modelo comprensivo de la discapacidad se conoce como modelo biopsicosocial, e identifica que la discapacidad no solo es consecuencia de una condición biológica, sino que también está influida por factores psicológicos y sociales. A diferencia del modelo médico tradicional, que enfocaba la discapacidad exclusivamente en un problema de salud de la persona, el modelo biopsicosocial busca entender cómo interactúan los aspectos biológicos, como una condición física o sensorial; los psicológicos, como la autoestima, el bienestar mental y las actitudes individuales; y los sociales, como el entorno, las barreras y la aceptación social (World Health Organization, 2011).

Así, los modelos de discapacidad no solo establecen formas distintas de entenderla y abordarla, sino que también influyen en el lenguaje que se usa para hacer referencia a las personas que la experimentan. Estas concepciones han originado una amplia gama de políticas y prácticas, muchas de las cuales han perpetuado la desigualdad y la exclusión de esta población (ONU, 2021; Cuenca Gómez, 2012; Álvarez Ramírez, 2023). En consecuencia, actualmente se utilizan expresiones como capacidades diversas, habilidades múltiples, diversidad funcional, persona neurodivergente, o personas con discapacidad. Para efectos de esta política, se acoge el acuerdo internacional de la CDPD en materia conceptual al reconocer a esta población como personas con discapacidad.

Este recorrido por los diferentes modelos es útil, no solo para entender la concepción de discapacidad, sino también su influencia en la configuración de políticas públicas, prácticas institucionales y la percepción social de esta. No obstante, esta política

reconoce la importancia de las experiencias interseccionales y considera esencial visibilizar la experiencia acumulada por las propias vivencias de las personas con discapacidad, sus familias, sus organizaciones sociales y la institucionalidad. Lo anterior, siempre que este reconocimiento del saber situado en los contextos locales, con sus experiencias, logros y aprendizajes, exige avanzar hacia la *desetiquetación*, despatologización y descolonización de nociones (Rojas Campos, 2015; Henao, 2018; Ferrari, 2020; ONU, 2016).

Finalmente, en el marco de esta política, se presentan los principales paradigmas que han orientado los cambios en la comprensión de la discapacidad con los que ha evolucionado a lo largo del tiempo (ONU, 2006). Esto es fundamental para avanzar hacia el reconocimiento de personas que, si bien comparten ciertas características asociadas a los modelos de discapacidad, no se identifican como parte de esta categoría. Tal es el caso de algunas personas sordas, quienes se reconocen desde una perspectiva sociolingüística y cultural, como parte de una comunidad bicultural.

De igual forma, en varios pueblos indígenas, la noción de discapacidad no forma parte de su cosmovisión, y se hace referencia más bien a la existencia de capacidades diversas. La política también considera importante incluir enfoques de desarrollo, como el modelo eco-social y el modelo de justicia social, que amplían la comprensión de las interacciones entre las personas y su entorno (Moscoso, 2011). Esto plantea el desafío de diseñar intervenciones que reconozcan y respeten las formas propias de autodefinición, al tiempo que promuevan enfoques interculturales, diferenciados y contextualizados; sin perder de vista la relevancia de contar con herramientas normativas y operativas que orienten la asignación prioritaria de recursos hacia quienes más lo requieren.

3.2. Conceptos articuladores para la comprensión de la política pública

Según la Vicepresidencia de la República (2023) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 2025) el término **capacitismo** hace referencia a las formas de **prejuicio y discriminación que se ejercen hacia las personas con discapacidad**. Este concepto ha sido desarrollado por diversos autores desde una perspectiva crítica, quienes lo describen como un entramado de creencias, prácticas sociales, normas e instituciones que construyen un ideal de cuerpo y mente funcional, presentado como el estándar legítimo de lo humano (Gesser et al., 2023).

De esa manera, este paradigma termina siendo un conjunto de creencias, procesos y prácticas que valoran ciertas capacidades sobre otras; lo que configura una comprensión particular de uno mismo, del propio cuerpo, de las relaciones con otros, con otras especies y con el entorno (Unicef, 2023). El capacitismo, entonces, es consecuencia del sistema capitalista, colonialista y patriarcal; y afecta a las personas en

general a través de estereotipos reforzados por la presunción de cuerpos y mentes *capaces, normales y funcionales* para el sistema. Por ello, estas dinámicas impactan de manera significativa, aunque no exclusivamente, a las personas con discapacidad.

De esa manera, el capacitismo puede entenderse como un sistema de valores que otorga centralidad a ciertas características corporales y mentales⁹⁷ al considerarlas esenciales para que una vida sea valorada como plena o digna. Esta lógica normativa opera a través de estándares rígidos de normalidad, que tienden a representar la discapacidad como una condición indeseable, asociada al sufrimiento, la desventaja o la pérdida de valor vital. En consecuencia, las personas con discapacidad suelen ser percibidas como carentes de futuro, incapaces de alcanzar la realización personal o de experimentar felicidad, lo que refuerza prejuicios estructurales y afecta negativamente el modo en que son tratadas en múltiples esferas de la vida social (Devandas-Aguilar, 2016)-

En otra orilla, el Banco Mundial (2024) considera que la **protección social universal, adaptativa y digital (Psuad)** es un enfoque integral que combina la cobertura universal de protección social con herramientas adaptativas y tecnológicas. Lo anterior, para responder a las necesidades y potencialidades cambiantes de las personas y a los desafíos emergentes (Banco Mundial, 2024). La Psuad, entonces, es un enfoque que garantiza que todas las personas, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad, tengan acceso efectivo a mecanismos como transferencias monetarias, seguros de salud, pensiones y programas de apoyo al empleo, sin exclusiones. Su propósito central es permitir que las personas puedan prepararse, responder y adaptarse a crisis sin quedar atrapadas en ciclos de pobreza. Este modelo se caracteriza por el diseño de sistemas flexibles, capaces de ajustarse rápidamente a cambios en el entorno, como crisis económicas, emergencias sanitarias o desastres naturales, para proporcionar respuestas oportunas y pertinentes a las necesidades y capacidades de las personas (Tisei & Ed, 2024).

Un componente esencial de la Psuad es la integración de tecnologías digitales que permiten optimizar la eficiencia, la transparencia y la accesibilidad de los sistemas de protección social. Por esa vía, se busca facilitar procesos como el registro, la administración de beneficios y la entrega de recursos (Banco Mundial, 2024). En conjunto, este enfoque busca construir sistemas: (i) que promuevan la equidad; (ii) reduzcan la pobreza y la vulnerabilidad; y (iii) respondan de manera eficaz a los retos sociales contemporáneos, en consonancia con lo establecido en el inciso 3 del artículo 3 del PND 2022-2026, relativo a la seguridad humana y la justicia social.

⁹⁷ Como la apariencia física, el funcionamiento neurocognitivo y la conducta social.

Entonces, como lo proponen la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y Unicef una característica fundamental de la Psuad con enfoque de discapacidad es el **reconocimiento de la importancia de los costos relacionados con esta**. La OIT y Unicef (2022) señalan que las personas con discapacidad y sus familias se enfrentan a diversos costes vinculados a las necesidades y potencialidades de la discapacidad y las barreras presentes en su entorno al realizar actividades en la vida cotidiana. Entre ellos se incluyen los costes más elevados de los artículos habituales, como el transporte, o los específicos de la discapacidad, como los dispositivos de asistencia y la asistencia personal; así como los costes indirectos, como la pérdida de ingresos de los familiares que les prestan cuidados y apoyo no remunerados. Todo esto implica adaptar los instrumentos y programas que conforman los sistemas de protección social para responder a las necesidades y potencialidades específicas de las personas con discapacidad.

Así mismo, resulta importante hablar de las **acciones afirmativas, las cuales son medidas concretas destinadas a asegurar que el sistema político cumpla con sus objetivos de proteger a los sectores más vulnerables y avanzar hacia una justicia social**. En su Sentencia C-932 de 2007, la Corte Constitucional define las acciones afirmativas como las políticas o acciones dirigidas a beneficiar a ciertos individuos o grupos, ya sea para eliminar o reducir desigualdades sociales, culturales o económicas que los afectan, o para aumentar la representación de grupos históricamente discriminados o subrepresentados.

En ese contexto, **las acciones afirmativas tienen su fundamento en el principio de Estado social de derecho, consagrado en la Constitución Política de Colombia**. Este principio impone a las autoridades estatales el deber de garantizar la igualdad material, lo que supera la concepción clásica de igualdad formal ante la ley y avanza hacia una igualdad real, efectiva y tangible. De acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en particular la Sentencia C-932 de 2007, estas medidas, que incluyen discriminación positiva o inversa, se conciben como instrumentos legítimos y necesarios para remover desigualdades fácticas que, aunque reales, resultan incompatibles con los fines de un Estado comprometido con la equidad y la justicia social.

De otra parte, **los ajustes razonables permiten garantizar el acceso y ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad** (ONU, 2006). Los ajustes razonables se entienden como aquellas modificaciones o adaptaciones necesarias, pertinentes y proporcionadas que se realizan en función de las circunstancias específicas de una persona con discapacidad, con el fin de garantizar su acceso y ejercicio pleno de los derechos en condiciones de igualdad (ONU, 2006). Es así como los ajustes razonables son una medida fundamental para garantizar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos y participar plenamente en la sociedad en condiciones de igualdad.

A diferencia del diseño universal, que busca crear entornos accesibles para todos desde su origen, los ajustes razonables son adaptaciones individuales y específicas que responden a las necesidades y potencialidades particulares de una persona con discapacidad. Este enfoque permite personalizar la accesibilidad y atender la diversidad de barreras que pueden presentarse en distintos contextos, como en el de la vivienda, la escuela, el trabajo, la salud, el digital, y en los espacios públicos o de uso público. Los ajustes pueden ser de varios tipos, incluidas adaptaciones físicas, ajustes organizacionales, o tecnológicos. Estas adaptaciones son una respuesta directa al capacitismo y a las barreras sistémicas que obstaculizan el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad (International Disability Alliance, 2022).

De esa manera, para ser considerados razonables, estos ajustes no deben imponer una carga desproporcionada o indebida al proveedor del servicio, institución o empleador, según el principio de proporcionalidad. Este criterio es importante para que los ajustes se implementen de manera sostenible y justa, al tiempo que permitan una evaluación caso por caso. Sin embargo, el hecho de que un ajuste sea razonable no significa que sea opcional, ya que la omisión o negativa a ofrecer ajustes razonables puede considerarse discriminación por discapacidad (ONU, 2016).

Por otro lado, la accesibilidad constituye una condición indispensable para que las personas con discapacidad puedan ejercer su autonomía, vivir de forma independiente y participar plenamente en la vida en comunidad. Esta última abarca las dimensiones social, económica, cultural y política de la vida y exige la participación en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad. Esta observación general 2 de la CDPD enfatiza que, sin acceso adecuado al entorno físico, al transporte, a la información, a las comunicaciones, incluidos los sistemas y tecnologías digitales, y a otros espacios y servicios de uso público; las personas con discapacidad enfrentarían barreras que limitarían gravemente su capacidad de participar activamente en la sociedad (ONU, 2019).

Como la define la Fundación de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), la accesibilidad es una estrategia que busca que cualquier entorno o servicio pueda ser utilizado por todas las personas, independientemente de sus capacidades. Esto implica no sólo la eliminación de barreras físicas, sino también la consideración de aspectos sensoriales y cognitivos (Fundación ONCE y Fundación ACS, 2019). En la misma línea, en Colombia, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (2021), por su parte, enfatiza la importancia de la accesibilidad digital como un medio para asegurar que la información y los contenidos estén disponibles para todos a través de las TIC.

Así, al tener en cuenta las barreras arquitectónicas, actitudinales y comunicacionales la accesibilidad puede clasificarse en diferentes tipos. Estos

comprenden: (i) accesibilidad física o arquitectónica; (ii) accesibilidad actitudinal; y (iii) accesibilidad comunicacional o en las comunicaciones. La accesibilidad física: se enfoca en eliminar barreras físicas en los entornos construidos, mediante rampas, ascensores, baños adaptados, pasillos amplios y otros elementos que faciliten el acceso y uso a las personas con discapacidad (Comes et al., 2006). Por su parte, la accesibilidad actitudinal busca erradicar prejuicios y estigmas, así como promover una cultura que garantice los derechos y la posibilidad ontológica a través de la sensibilización y la educación (Agencia Nacional de Discapacidad, 2023).

De manera similar, la accesibilidad comunicacional o en las comunicaciones garantiza que la Información esté disponible para personas con discapacidades sensoriales o cognitivas. Lo anterior, a través de la lengua de señas, el sistema de lectoescritura Braille, la audiodescripción, la lectura fácil, y sistemas combinados para el caso de las personas sordociegas. Por su parte, la accesibilidad digital tiene que ver con que las tecnologías digitales puedan ser usadas mediante lectores de pantalla, convertidores de voz a texto y viceversa, descripciones de imágenes y opciones de navegación accesibles (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 2020).

Adicionalmente, el diseño universal es un enfoque de diseño que busca crear entornos, productos y servicios accesibles y utilizables para todas las personas, sin importar su condición física, sensorial o cognitiva. De esa manera tales entornos, productos y servicios pueden ser usados de forma autónoma y en igualdad de condiciones (Centro de Tecnología Especial Aplicada [CAST]⁹⁸, 2008; BID, 2019). Este concepto es fundamental en el marco de la autonomía, porque reconoce la diversidad del funcionamiento humano y en virtud de este, genera soluciones que se anticipen a la eliminación de barreras y permite que cada individuo participe plenamente en la sociedad, acceda a servicios y espacios públicos, y desarrolle actividades de manera independiente, sin necesidad de adaptaciones adicionales o ayuda constante (OMS, 2011).

Entre los principios del diseño universal se destaca el uso equitativo, la flexibilidad, la simplicidad y la intuición. Lo anterior, al considerar que un diseño universal debe ser comprensible y fácil de utilizar para todos, sin importar la experiencia o capacidades cognitivas de cada usuario. A esto se suma la información perceptible, que debe presentarse en múltiples formatos, como visual, auditivo y táctil; de manera que todos puedan acceder a la información independientemente de sus condiciones sensoriales (Rose, 2002). En ese sentido, cuando este enfoque se aplica al entorno educativo, se recomiendan tres grandes

⁹⁸ CAST por las iniciales de su nombre en inglés, a saber, *Center for Applied Special Technology*.

principios, a saber: (i) múltiples formas de presentación de la información; (ii) múltiples formas de acción y expresión; y (iii) múltiples formas de motivación e involucramiento (CAST, 2008).

Entonces, en el contexto de esta política pública se acogen las definiciones establecidas en la Observación general 5 del Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad. Concretamente, la política incorpora lo relativo al artículo 19 de la CDPD, que reconoce el derecho de todas las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas plenamente en la comunidad. Estos conceptos se fundamentan en la libertad individual para tomar decisiones sobre la propia vida, así como en la existencia de apoyos, servicios y condiciones materiales que hagan posible ejercer esa libertad en entornos reales y diversos. Así, vivir de forma independiente implica tener el control sobre los aspectos cotidianos de la existencia⁹⁹ con el grado de autodeterminación y pertenencia comunitaria que cada persona defina. Ahora bien, este derecho no debe confundirse con la obligación de vivir en soledad ni con la autosuficiencia física, sino que debe entenderse como la libertad de elegir el modo de vida propio, con el nivel de apoyo necesario para ejercerlo en condiciones de igualdad.

Por su parte, el derecho a participar y vivir en la comunidad exige que las personas con discapacidad tengan acceso, en igualdad de condiciones, a todos los bienes, servicios e infraestructuras abiertos al público. Esto incluye ámbitos como la vivienda, el transporte, la educación, el empleo, la recreación, la cultura, la vida política, las comunicaciones, y todos aquellos espacios de interacción social relevantes para la ciudadanía plena. Garantizar este derecho implica no solo remover barreras arquitectónicas o comunicativas, sino también transformar prácticas institucionales, actitudes y estructuras sociales que limitan la participación efectiva de las personas con discapacidad en la vida en comunidad.

Así, la autonomía personal, la vida independiente y la inclusión comunitaria no son metas opcionales, sino derechos fundamentales interdependientes que atraviesan todos los ámbitos de la política pública. En ese sentido, la provisión adecuada de apoyos juega un rol fundamental al permitir el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad; mientras que su garantía exige una articulación intersectorial y territorial que reconozca la diversidad de formas de vida, respete la libre elección de las personas con discapacidad, y asegure la provisión adecuada de apoyos humanos, técnicos y económicos, según las necesidades particulares de cada persona.

⁹⁹ Como el lugar de residencia, las relaciones personales, la rutina diaria, el empleo, la vida cultural o espiritual, y el acceso a servicios básicos,

Para esta política, el apoyo es el acto de prestar ayuda o asistencia a una persona que la requiere para realizar las actividades cotidianas y participar en la sociedad. El apoyo es una práctica, profundamente arraigada en todas las culturas y comunidades, que constituye la base de todas nuestras redes sociales (ONU, 2016). De ese modo, todas las personas necesitan apoyo de otras en algún momento, o incluso a lo largo de toda su vida, para participar en la sociedad y vivir con dignidad. Ser receptores de apoyo y prestar apoyo a otras personas son dos funciones que todos compartimos como parte de nuestra experiencia humana, independientemente de las características que diferencian a las personas.

El apoyo a las personas con discapacidad comprende una amplia gama de intervenciones de carácter oficial y oficioso. Dentro de estas se pueden citar la asistencia humana o animal y los intermediarios, las ayudas para la movilidad, los dispositivos técnicos y las tecnologías de apoyo. También incluye la asistencia personal; el apoyo para la adopción de decisiones; el apoyo para la comunicación, como los intérpretes de lengua de señas y los medios alternativos y aumentativos de comunicación; el apoyo para la movilidad, como las tecnologías de apoyo o los animales de asistencia; los servicios para vivir con arreglo a un sistema de vida específico que garanticen la vivienda y la ayuda doméstica; y los servicios comunitarios. Las personas con discapacidad pueden precisar también apoyo para acceder a servicios generales como los de salud, educación y justicia.

Así, vivir de forma independiente significa que las personas con discapacidad cuenten con todos los medios necesarios para que puedan tomar decisiones y ejercer el control sobre sus vidas según lo que consideren valioso en el ejercicio de su autonomía. Conviene destacar que entre las acciones que a las personas con discapacidad les permite alcanzar los medios necesarios para que puedan tomar opciones y ejercer el control sobre sus vidas, se encuentra las relacionadas con el derecho a la autonomía económica, que más adelante será definida.

En el contexto descrito, las ayudas técnicas son una forma de apoyo fundamental. Según la Resolución 1788 de 2025¹⁰⁰ del Ministerio de Salud y Protección Social, una ayuda técnica es concebida como cualquier herramienta, aparato o *software*, ya sea hecho a medida o comprado comúnmente, que facilita que las personas con discapacidad participen en la sociedad; protege o mejora sus capacidades físicas; y previene que surjan nuevas limitaciones en su día a día. Incluso se concibe un banco de productos de apoyo que se define como el conjunto de procesos y procedimientos de otorgamiento de productos de

¹⁰⁰ Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos para el fortalecimiento en salud en el marco del derecho a la salud.

apoyo, como sillas de ruedas, sillas para baño, cojines y colchones anti escaras; y aditamentos que ayudan a la marcha y al desarrollo de las actividades de la vida diaria, entre otros.

Por otro lado, las tecnologías de asistencia responden a las necesidades del funcionamiento humano (Unicef, 2022b) y se clasifican por nivel de complejidad en blanda, media y alta, para definir las estrategias necesarias para su implementación. Así, la tecnología de baja complejidad, como los bastones o muletas, se caracteriza por su simplicidad, bajo costo y facilidad de entrega por personal de salud comunitario para aumentar la estabilidad y prevenir caídas. Por su parte, la tecnología de complejidad media, como los audífonos, requiere de la intervención de un profesional entrenado para su evaluación, programación y adaptación a las necesidades específicas del usuario, de modo que permita mejorar su comunicación diaria. Finalmente, la tecnología de alta complejidad, como los sistemas de comunicación por seguimiento ocular, engloba dispositivos avanzados que demandan un equipo multidisciplinar especializado para su implementación y un mantenimiento sofisticado; lo que permite a personas con condiciones como parálisis cerebral severa, controlar un ordenador y comunicarse únicamente con la vista, y habilita oportunidades educativas y laborales que de otra forma serían inaccesibles (Unicef, 2022b).

En el caso de los servicios de tecnologías de asistencia, los productos de apoyo y dispositivos usados en el ámbito educativo, la literatura al respecto es amplia y destaca los beneficios de su uso. Un reporte de metaanálisis de 56 estudios que indagó por la eficacia de diferentes tipos de tecnología de asistencia encontró que efectivamente estos ayudaban a mejorar los resultados académicos, siempre y cuando fueran personalizados y respondieran a las necesidades y potencialidades particulares del estudiante (Perelmutter et al., 2017).

Lo anterior debe darse en el marco de los denominados sistemas de cuidado y apoyos, resultantes del accionar transectorial de la política de discapacidad y la política de cuidado. Según la Resolución 49/12 de 2023¹⁰¹ del Alto Comisionado de Derechos Humanos, debe darse una interacción, cooperación y trabajo conjunto entre el Estado, el sector privado, las instituciones y las familias, bajo el liderazgo de las propias personas con discapacidad, para que se logren unas condiciones que favorezcan la construcción, implementación y sostenibilidad de los sistemas de cuidado y apoyo. Así, la combinación de servicios de apoyo humanos, no humanos, tecnologías de asistencia y productos de apoyo es fundamental para garantizar una vida independiente y de calidad para las personas con discapacidad. Algunos proporcionan el apoyo emocional, social y personalizado que las

¹⁰¹ De los derechos de las personas con discapacidad de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH).

personas necesitan, mientras que otros servicios facilitan la realización de tareas y aumentan la autonomía.

Finalmente, la autonomía económica es otro concepto clave para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad. Esta les permite a las personas con discapacidad tener independencia financiera y tomar decisiones sobre su vida y bienestar. Así, la importancia de la autonomía económica radica en que brinda a las personas con discapacidad la capacidad de acceder a recursos y participar activamente en la sociedad sin depender exclusivamente de ayudas externas o de la asistencia social (FSC, 2020).

En ese sentido, promover la autonomía, la vida independiente y la vida en comunidad de las personas con discapacidad, contribuye a combatir el estigma, la discriminación, la segregación y la exclusión de esa población (Unicef, 2023; ONU Mujeres, UNFPA y Unicef, 2022; ONU, 2021). El fin último es que las personas con discapacidad logren la mejor vida posible en el contexto de sus pares, familia y comunidad. Así, promover la autonomía económica en las políticas públicas implica no sólo eliminar barreras físicas, sociales y culturales; sino también proporcionar los apoyos necesarios para garantizar que cada persona pueda ejercer plenamente su capacidad de autodeterminación, lo que permite una experiencia cotidiana libre de opresión, sujeción y barreras. La vida independiente es una parte esencial de la autonomía y la libertad de la persona y no significa vivir solo; sino que por el contrario, en virtud de la independencia se generan los procesos de socialización en contextos familiares, grupales y comunitarios.

4. DIAGNÓSTICO

En Colombia persisten barreras que obstaculizan el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad y el logro de una vida digna, con pleno ejercicio de la autonomía, la vida independiente y en comunidad, y en un contexto de igualdad, equidad y no discriminación. Esta situación se explica por la concurrencia de varios factores estructurales causantes, a saber, que: (i) existe una deficiencia de la respuesta institucional y de la oferta de bienes y servicios de las entidades públicas y de terceros obligados por disposiciones legales, para garantizar la suficiencia y pertinencia de estos, en relación con las características diferenciales de las personas con discapacidad. Además, se ha identificado que: (ii) persisten barreras de accesibilidad físicas, comunicacionales y digitales, que obstaculizan la autonomía y el logro de una vida independiente y en comunidad de esta población; (iii) existe desigualdad en el acceso a oportunidades que promueven la autonomía económica de las personas con discapacidad; y (iv) existen deficiencias en la articulación, coordinación y gobernanza del SND para garantizar las trayectorias de vida de las personas

con discapacidad. A continuación, se plantean y desarrollan cada una de las causas identificadas.

4.1. Deficiencia estructural en la oferta de bienes y servicios de las entidades públicas y de terceros obligados por disposiciones legales, para garantizar la suficiencia y pertinencia de estos, en relación con las características diferenciales de la población con discapacidad

Existe una deficiencia en la suficiencia y pertinencia de la oferta de bienes y servicios que limita la adecuación y relevancia de estos frente a las necesidades y potencialidades específicas de las personas con discapacidad. Estas deficiencias se evidencian en la persistencia de las prácticas de institucionalización y segregación de las personas con discapacidad, pues no se cuenta con planes alternativos y una oferta de servicios para garantizar la vida en comunidad, la vida independiente y la autonomía de las personas con discapacidad. Así mismo, en la persistencia de una respuesta insuficiente para garantizar el acceso a una vivienda digna. Igualmente, en situaciones de emergencia y manejo del riesgo, la ausencia de medidas diferenciadas aumenta la vulnerabilidad de la población.

En conjunto, estas deficiencias configuran una oferta de bienes y servicios desadaptada que no garantiza el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, dadas sus características diferenciales. Además de las manifestaciones planteadas previamente, en el ámbito de la salud persisten barreras que dificultan el acceso a servicios integrales de habilitación y rehabilitación integral profundizando la brecha para la población. Así mismo, persisten obstáculos para el ejercicio efectivo de los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad, especialmente en el caso de mujeres; sin mencionar que el sistema educativo demuestra ser ineficaz a la hora de garantizar las condiciones necesarias para el ingreso, la permanencia y la culminación de los estudios de estas personas; y que el sistema judicial no asegura el acceso equitativo a la justicia para esta población. Finalmente, la oferta cultural y deportiva carece de las adaptaciones requeridas para permitir el pleno ejercicio del derecho al ocio, la recreación y la expresión cultural. A continuación, se analizan cada conjunto de problemáticas previamente señaladas.

4.1.1. Persisten prácticas de institucionalización y segregación de las personas con discapacidad

Las prácticas de institucionalización y segregación de las personas con discapacidad en Colombia son muestra de la violación de sus derechos, entre ellos, la privación de su autonomía y de la vida independiente y en comunidad. La

institucionalización, que se suele presentar como una práctica de protección y rehabilitación, resulta una práctica indeseable en la medida en que, en lugar de fomentar el desarrollo personal y la participación social, actúa como un mecanismo de control social que aísla a las personas y les priva de la posibilidad de tomar decisiones sobre sus propias vidas. Por su parte, la citada exclusión resulta doblemente indeseable siempre que, al extenderse a entornos familiares, educativos, de salud, y a espacios de recreación; refuerza y perpetúa el estereotipo de que las personas con discapacidad requieren aislamiento en lugar de apoyo para garantizar su participación en la vida en comunidad.

A ese respecto, la inaccesibilidad de servicios estatales de apoyo obliga a las familias a asumir una carga desproporcionada que erosiona la autonomía de las personas con discapacidad y fomenta la idea equivocada de que la institucionalización es la única opción viable (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2025). En Colombia, este peso recae mayoritariamente en los familiares, especialmente en las madres de personas con discapacidad (Ministerio de Salud y Protección Social, 2024), lo que pone de manifiesto la insuficiencia de la oferta institucional (Unicef, 2023). Según el DANE (2023) el 74,7 % de las personas con discapacidad que requirieron cuidados permanentes en 2021 dependía exclusivamente de un miembro de su hogar, y se encontraba en condiciones que limitaba el goce efectivo de su derecho a una vida digna, y por lo tanto, impactaba negativamente el bienestar de ambos: persona cuidadora y persona con discapacidad.

Así mismo, Colombia enfrenta una deuda histórica en el proceso de **desinstitucionalización de las personas con discapacidad psicosocial e intelectual**. Ello, gracias a la persistencia de prácticas y estructuras heredadas del modelo de prescindencia que priorizan el encierro y el control por encima del respeto por la autonomía y la vida en comunidad. A pesar de las recomendaciones internacionales, como las de la OMS y el Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad, que instan al desmonte progresivo de los hospitales psiquiátricos y centros de reclusión, el país aún no ha desarrollado una red suficiente de servicios de primer nivel, servicios de salud mental en hospitales generales y estrategias comunitarias, ni ha garantizado mecanismos efectivos de apoyo para la vida independiente de estas personas (Saavedra García, 2024; Organización Panamericana de la Salud, 2021).

La institucionalización de personas con discapacidad psicosocial y mental se explica en las deficiencias de los servicios de salud mental y limitan la participación de estas personas en la vida en sociedad. Esta situación reproduce patrones de exclusión y vulneración de derechos al impedir que las personas con discapacidad ejerzan su derecho a decidir dónde y con quién vivir, y limita su participación plena en la sociedad. El modelo

de prestación de servicios en salud mental que se implementa actualmente: (i) sigue centrado en el ámbito hospitalario; (ii) carece de estrategias de atención primaria, promoción y prevención; y (iii) no cuenta con dispositivos comunitarios que garanticen la inclusión social de personas con discapacidad psicosocial (Saavedra-García, 2024).

Adicionalmente, como lo ha planteado el ICBF (2025) la desinstitucionalización es un proceso gradual y complejo, especialmente en el contexto de la niñez con discapacidad. Cuando las niñas, niños y adolescentes son institucionalizados, generalmente en contextos de emergencia o por falta de apoyo adecuado en sus hogares, se exponen a riesgos significativos para su desarrollo emocional y social (Rodríguez et al., 2020). La separación del núcleo familiar y la vida en entornos segregados pueden causar traumas duraderos, efectos que son particularmente críticos en el caso de menores de edad con discapacidad, quienes tienen hasta cuatro veces más probabilidades de ser ubicados en instituciones residenciales en comparación con niñas y niños sin discapacidades (ICBF, 2025c).

Así, la institucionalización desde la primera infancia refuerza la exclusión social de las personas con discapacidad. A pesar de esfuerzos legislativos como los establecidos en la Ley 115 de 1994¹⁰² y de los compromisos internacionales asumidos por Colombia para fomentar un sistema educativo inclusivo; persisten instituciones, especialmente privadas, que segregan a estudiantes con discapacidad sin una adecuada supervisión estatal (Unesco, 2023). En ese sentido, Unicef (2023) destaca que las instituciones dedicadas a la atención de esta población rara vez preparan a sus usuarios para la vida en comunidad; sino que por el contrario, actúan como barreras que impiden que la sociedad asuma su responsabilidad hacia las personas con discapacidad.

Este enfoque asistencialista, predominante en muchas instituciones, refuerza prejuicios y estigmas, al tiempo que obstaculiza la autonomía de las personas institucionalizadas y dificulta el ejercicio de su derecho a una vida independiente. Como se menciona en el Informe alterno de la Coalición Colombiana por la Implementación de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (2025), en 2024 había 2.681 niños, niñas y adolescentes con discapacidad bajo protección del ICBF. Ello denota el mayor riesgo de estas personas de lograr llevar una vida en comunidad según cuanto más tiempo pasen bajo internamiento, ajenos al mundo exterior y sus dinámicas. Como se

¹⁰² En su artículo 46 la Ley 115 de 1994 que la educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales es parte del servicio público educativo. Adicionalmente, el artículo 47 indica que el Estado debe fomentar programas y experiencias orientados a la formación de docentes, metodologías y materiales didácticos adecuados para la integración educativa de esta población

menciona en el informe de *Hope and Homes for Children* (2020) es mucho más probable que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad terminen bajo cuidado institucional que sus pares sin discapacidad; y al mismo tiempo, es menos probable que sean tenidos en cuenta para los esfuerzos de transición de las instituciones al cuidado de tipo familiar, lo que además, les niega el derecho a una familia.

Así, la institucionalización prolongada en los primeros años de vida puede generar daños permanentes en el desarrollo infantil, especialmente cuando los niños tienen una discapacidad. Estudios como los de Berens y Nelson (2015), Loman et al. (2009), Nelson et al. (2007) y Rutter (1998) concluyen que los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo modalidades de acogimiento familiar presentan niveles de desarrollo significativamente superiores a los de aquellos que permanecen en entornos institucionales. Así mismo, *Hope and Homes for Children* (2020) indica que la permanencia de niños y niñas con discapacidad en las instituciones produce daños permanentes, lo que afecta el su desempeño cognitivo y condición física ya que en muchos casos se les niegan los procesos de rehabilitación, terapia física u otros tratamientos especiales.

En ese contexto, es posible concluir que las personas con discapacidad en situación de institucionalización se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad en relación con el goce de sus derechos fundamentales. A nivel global, se ha documentado que niños, niñas y adolescentes con discapacidad son frecuentemente dejados en sus camas o cunas sin estimulación, contacto humano ni atención adecuada, e incluso, en algunos casos, son inmovilizados para prevenir conductas autolesivas (*Hope and Homes for Children*, 2020). Esta población está significativamente más expuesta a situaciones de violencia, negligencia y abuso dentro de instituciones. En el caso colombiano, se han identificado situaciones que evidencian la afectación de los derechos de personas con discapacidad en entornos institucionales (Larrarte Alarcón, 2024; Noticias Caracol, 2025; Gómez N. , 2022).

Finalmente, la falta de una política integral de cuidados comunitarios de larga duración en el contexto colombiano agrava la crisis del envejecimiento poblacional. Esta carencia sitúa a las personas mayores con discapacidad en una condición de extrema vulnerabilidad, toda vez que la oferta institucional actual se presenta fragmentada e inaccesible. Al respecto, la Corte Constitucional, en su Sentencia SU-367 de 2025, reconoció el cuidado como un derecho fundamental, al tiempo que advirtió que la falta de servicios de apoyo formal no solo sobrecarga a las familias, sino que vulnera la dignidad humana. Lo último, al considerar que como lo señala la OMS (2015): (i) se pierde autonomía funcional; (ii) aumentan los riesgos de aislamiento, depresión y deterioro cognitivo; y (iii) se vulneran derechos básicos.

4.1.2. Insuficiente respuesta institucional para garantizar el acceso a vivienda digna

Las personas con discapacidad en Colombia enfrentan dificultades para acceder a una vivienda adecuada y a servicios públicos esenciales para lograr una vida digna, independiente, autónoma y en comunidad. La escasez de unidades habitacionales accesibles, junto con la baja cobertura de servicios básicos, afecta directamente la calidad de vida de la población con discapacidad, la expone a mayores riesgos de salud y obstaculiza su acceso.

Por otro lado, se ha identificado que el desarrollo de políticas de vivienda accesible ha sido insuficiente y presenta grandes deficiencias en su implementación. Aunque desde la década pasada, la Ley 1618 de 2013 y el Documento CONPES Social 166, establecieron el compromiso de destinar hasta un 5 % de la oferta de vivienda social a personas con discapacidad, este objetivo no se ha cumplido plenamente (Guerrero, 2022). Además, si bien la normativa exige no solo la asignación de vivienda, sino también la adaptación de estas unidades para que sean accesibles, lo cual es crucial para que las personas con discapacidad puedan vivir en condiciones que favorezcan su autonomía y movilidad; la falta de recursos y de apoyo institucional para realizar las adecuaciones necesarias ha obstaculizado el impacto de estas políticas, lo que ha perpetuado barreras físicas en el entorno doméstico que dificultan la vida independiente (Palacio Rodríguez, 2020). Así, aunque el marco normativo establece cuotas de accesibilidad en proyectos de vivienda social su implementación es débil debido a la falta de supervisión y sanciones (FSC, 2019). Lo último, sin mencionar que los ajustes de accesibilidad suelen percibirse como una carga desproporcionada, lo que obliga a las personas con discapacidad a recurrir a la vía judicial para hacer valer sus derechos (FSC, 2019).

Finalmente, el diseño universal es aún insuficiente en la mayoría de las viviendas en Colombia. En ese sentido, el acceso a una vivienda adecuada sigue siendo una deuda pendiente para las personas con discapacidad. A pesar de los avances en la construcción sostenible, la implementación del diseño universal en las viviendas colombianas aun es muy incipiente, lo que obstaculiza su autonomía y calidad de vida (Gómez & Duque, 2020). En el marco normativo vigente, la NTC 6002 de 2013, que establece los criterios de accesibilidad en vivienda, así como la Ley 361 de 1997, que regula la eliminación de barreras arquitectónicas para las personas con discapacidad; constituyen la base técnica de la Resolución 534 del 2025 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para los proyectos de vivienda de interés social rural (VISR); no obstante, el déficit en su implementación es considerable, incluso al considerar lo reciente que resulta su aprobación.

4.1.3. Insuficiente respuesta diferenciada para personas con discapacidad en la gestión del riesgo, en emergencia y respuesta humanitaria

La implementación del enfoque de discapacidad en situaciones de emergencia humanitaria sigue siendo insuficiente en Colombia. En el marco de su taller regional *La inclusión salva vidas: oportunidades y retos en la gestión inclusiva del riesgo de desastre*, la Red de Gestión Inclusiva del Riesgo de Desastres y Discapacidad de América Latina y el Caribe (2026) reveló que en numerosos países de la región, incluido Colombia, las personas con discapacidad siguen subrepresentadas en los sistemas nacionales de gestión del riesgo. Esto se debe a barreras significativas durante la planificación, ejecución y evaluación de las políticas en la materia, lo que reduce drásticamente la eficacia de las respuestas ante emergencias para este colectivo (2026). Así mismo, ONU Mujeres (2022) indica que en Colombia hacen falta acciones, protocolos y atención en situación de conflicto armado y emergencias.

Lo anterior se torna especialmente problemático al considerar que las personas con discapacidad son especialmente vulnerables en contextos de conflicto armado, desastres naturales, espacios carcelarios y crisis sanitarias. Así lo puso de manifiesto la pandemia de covid-19 durante la que las deficiencias de las respuestas estatales agravaron las brechas ya existentes en materia de acceso a servicios y redes de apoyo (Cepal, 2020). En ese sentido, en Colombia el DANE (2020) reportó que durante el confinamiento muchas personas con discapacidad vieron interrumpidos sus mecanismos de abastecimiento de medicamentos, alimentos y asistencia domiciliaria, lo que profundizó su aislamiento y dependencia. Aunque la UNGRD ha publicado directrices metodológicas para incorporar un enfoque diferencial de discapacidad en la gestión del riesgo de desastres, el desconocimiento sobre su implementación efectiva en los diferentes niveles de gobierno y territorios hace imposible asegurar que realmente existe una atención adecuada en situaciones de emergencia.

En consecuencia, la percepción de inseguridad en situaciones de emergencia es alarmantemente alta entre personas con discapacidad (UNGRD, 2019). Según el informe de *Análisis de la situación de las personas con discapacidad en Colombia: entre avances y retos*, de ONU Mujeres, UNFPA y Unicef (2022), el 78 % de las personas con discapacidad encuestadas en Colombia con motivo de tal informe, manifestó no contar con medidas e información suficientes para garantizar su seguridad en casos de conflictos armados, desastres o emergencias. Esta percepción de desprotección subraya lo problemático del incipiente avance en la integración de un enfoque de discapacidad en la gestión de riesgos y en la respuesta humanitaria (Unicef y Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres en América Central y República Dominicana, 2019).

Finalmente, la situación de las personas con discapacidad en el marco del conflicto armado trasciende la afectación física, lo que configura una doble vulnerabilidad arraigada en la exclusión estructural. De acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social (2024), el 24,9 % de las personas con discapacidad certificadas en el país (87.390 individuos) son también víctimas del conflicto armado. No obstante, este panorama cuantitativo se ve agravado por lo que el Programa de Acción por la Igualdad y la Inclusión Social denomina un *relato ausente* (Universidad de los Andes, 2020). Esta deshumanización narrativa, sumada a la omisión sistemática en los procesos de construcción de verdad, justicia y reparación, se erige como una barrera que imposibilita la restitución de su dignidad y el reconocimiento de su lugar dentro de la memoria nacional.

4.1.4. Persistencia de barreras en la prestación de los servicios de salud, habilitación y rehabilitación integral

La oferta colombiana disponible de servicios de rehabilitación no responde a un enfoque de desarrollo humano integral y centrado en la persona. Lo anterior implica que la oferta de servicios de rehabilitación en Colombia no se adapta completamente a las necesidades, potencialidades y preferencias individuales de las personas con discapacidad, y en esa medida, no promueven completamente la autonomía y la integración comunitaria de esta población (OMS, 2023).

Por otro lado, en la práctica el personal de salud puede carecer de formación en enfoques inter y transdisciplinarios que habilitan una atención personalizada y orientada a la dignidad humana como lo solicita la CDPD (Ministerio de Salud y Protección Social, 2016). Esta debilidad en la formación obstaculiza la capacidad de los servicios de rehabilitación para fomentar el funcionamiento óptimo y la independencia de las personas con discapacidad. Esta carencia resulta especialmente crítica para las personas con discapacidad psicosocial, quienes a menudo enfrentan mayores niveles de estigmatización y exclusión en los servicios de salud, lo que vulnera su derecho a recibir apoyos basados en el consentimiento informado y la toma de decisiones autónoma (Arenas & Melo Trujillo, 2021). Si bien Cala et al. (2021) señalan la importancia de que las Instituciones de Educación Superior (IES) fortalezcan la enseñanza de la Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC); los currículos de formación en salud aún no logran articular de manera efectiva los principios de la RBC con las competencias prácticas requeridas en el campo profesional, lo que genera egresados con conocimientos teóricos insuficientes para desarrollar intervenciones rehabilitadoras centradas en la comunidad.

A ese respecto, pero desde otra perspectiva, los excombatientes con discapacidad enfrentan dificultades significativas en el acceso a servicios de salud, rehabilitación y

apoyo. Según el informe trimestral del secretario General de la Misión de Verificación de la ONU en Colombia (2021), de los aproximadamente 1.222 excombatientes que tienen alguna discapacidad, solo 1.081 han recibido la certificación correspondiente, y apenas unos 100 han accedido a servicios de salud y rehabilitación. Esta falta de cobertura en servicios esenciales para recuperación de los excombatientes con discapacidad representa un desafío para el proceso de construcción de paz, ya que obstaculiza sus oportunidades de reintegración; sin mencionar el impacto negativo sobre su derecho a una vida digna y en comunidad. Ello resulta problemático al considerar que tales personas enfrentan múltiples barreras en el acceso a servicios de salud, rehabilitación y asistencia, lo que agrava su situación de exclusión y riesgo.

Por otro lado, las personas con discapacidad psicosocial privadas de la libertad enfrentan graves barreras para acceder a una atención integral en salud mental dentro del sistema penitenciario colombiano. Las barreras actitudinales del personal penitenciario impiden una atención con enfoque diferencial para estos internos con trastornos mentales. La ausencia de ajustes razonables en los establecimientos de reclusión del orden nacional (ERON) limita el tratamiento psiquiátrico continuo de las personas con discapacidad psicosocial durante su reclusión. El hacinamiento y la sobrepoblación intramural exacerban los síntomas psicosociales y dificultan la estabilización clínica de esta población vulnerable. Además, la falta de programas especializados de rehabilitación mental en prisión vulnera el derecho a la salud de las personas con discapacidad psicosocial, tanto condenadas como sindicadas (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2020).

Según el Consejo Danés para Refugiados (2022), las personas con discapacidad en situación de refugio o migración enfrentan barreras normativas significativas que limitan su acceso a los servicios de salud, principalmente debido a su estatus migratorio y nacionalidad. Dicho informe evidencia que para el caso colombiano el 37,09 % de las personas con discapacidad identificaron como principal preocupación alguna condición médica grave, cifra considerablemente superior al 5,37 % reportado por personas migrantes y refugiadas sin discapacidad. Esta diferencia resalta la vulnerabilidad particular de esta población frente a la atención médica (Consejo Dánés para Refugiados, 2022). Estas brechas se explican, en buena parte, por barreras normativas y administrativas concretas. Así, el 93 % de las personas refugiadas y migrantes encuestadas en La Guajira y Norte de Santander reportó enfrentar alguna barrera para acceder a servicios de salud (Consejo Dánés para Refugiados, 2022). Entonces, la afiliación al SGSSS, condicionada al estatus migratorio, se configura así en una barrera normativa estructural que restringe el acceso a servicios distintos a la atención de urgencias y que afecta de manera particularmente severa

a las personas migrantes con discapacidad que requieren atención continua (Dejusticia, 2022).

Ahora bien, existen diferencias significativas en las barreras de acceso según la categoría de discapacidad. Las personas con discapacidad que más reportan dificultades para acceder a servicios de salud son quienes tienen discapacidad auditiva, que ascienden a 46,9 % de las personas con discapacidad que manifiestan enfrentar barreras de acceso; seguidas por quienes tienen discapacidad múltiple (29,3 %) y visual (26,1 %) (Econometría-SEI U.T., 2023). También se observan altos niveles de obstáculos para personas con sordoceguera, discapacidad psicosocial e intelectual. En general, el 25,2 % de las personas con discapacidad en Colombia reporta barreras para acceder a servicios de salud y de este grupo, 43 % reporta que tal dificultad se debe a barreras comunicativas; seguidas de barreras físicas (25,2 %), y finalmente, 21,6 % manifiesta enfrentar barreras actitudinales (Econometría-SEI U.T., 2023).

Lo anterior se recrudece al considerar variables que dan cuenta de interseccionalidad, por un lado, género, y por otro, grupo etario. Aunque el informe *Situación de las personas con discapacidad en Colombia: entre avances y retos*, de ONU Mujeres, UNFPA y Unicef (2022) evidencia desigualdades significativas en el acceso a la salud para personas con discapacidad según variables de género y edad; resulta relevante indicar que, los servicios de salud en Colombia aún no han desarrollado estrategias diferenciadas que respondan a estas inequidades interseccionales, lo que deja a mujeres (59 % de acceso contra 64 % de hombres) y a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en una situación de mayor vulnerabilidad frente a la garantía de su derecho a la salud.

A ese respecto, la implementación de la certificación de discapacidad y el RLCPD presenta avances insuficientes que perpetúan la invisibilización de esta población en el sistema de salud. El Ministerio de Salud y Protección Social (2025) reconoce explícitamente que el avance del RLCPD es bajo, pues desde su implementación en 2020 y hasta marzo de 2026, solo se ha logrado certificar a 534.582 personas con discapacidad, lo que representa aproximadamente un 18 % de las personas identificadas en el CNPV 2018. Esta cifra revela una brecha significativa entre la población censada y la efectivamente incorporada al registro, lo que limita el acceso a servicios de salud, habilitación y rehabilitación integral. La situación se agrava en los departamentos del Chocó, Valle del Cauca, Magdalena, Nariño, Atlántico, Cauca, Norte de Santander, Antioquia y el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, donde menos del 10 % de las personas con discapacidad están registradas según el Censo de 2018 (Ministerio de Salud y Protección Social, 2024). De manera particular, se ha identificado que, para el caso de las personas con discapacidad visual, con ceguera y baja visión, no se cuenta con una ruta clara para avanzar en la su

certificación, lo que representa una barrera administrativa importante que impide su acceso a la oferta estatal de varios bienes y servicios (Palencia et al., 2023; Oviedo et al., 2015).

Finalmente, la disparidad en la calidad de atención de salud para personas con discapacidad es una muestra de su exclusión sistémica. Aunque las personas con discapacidad tienen un promedio de atenciones en salud 85 % superior al de la población general, la proporción de ellas que efectivamente recibe atención es 10 % menor, y el 51,3 % ha enfrentado barreras administrativas, físicas o económicas para acceder a los servicios, lo que evidencia una exclusión sistémica en el sistema de salud colombiano (Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, 2020). Esta diferencia refleja una brecha considerable en la atención en salud, en especial, debido a barreras administrativas y a la falta de apoyos y ajustes razonables para la prestación del servicio (ONU Mujeres, UNFPA y Unicef, 2022). A ese respecto, debe mencionarse que las barreras administrativas citadas, se relacionan con la complejidad de los procesos y procedimientos asociados a la prestación de los servicios de salud (Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, 2020).

4.1.5. Persistencia de barreras para el goce efectivo de los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad

Las mujeres con discapacidad en Colombia enfrentan barreras significativas para ejercer sus derechos sexuales y reproductivos, lo que obstaculiza su autonomía e impacta negativamente su bienestar. Como lo señala la Sentencia T-573 de 2016 de la Corte Constitucional, a pesar de ciertos avances en el reconocimiento de estos derechos, persisten barreras administrativas para su toma de decisiones autónomas, lo que restringe el disfrute pleno de su sexualidad y afectividad. En muchos casos, las familias de las mujeres con discapacidad las sobreprotegen, ignoran o restringen sus derechos a la afectividad y la sexualidad en pareja. Esta dinámica de control y decisiones impuestas obstaculiza su libertad para formar una familia y decidir sobre su propio cuerpo (Rodríguez & Collazos, 2010; Vicepresidencia de la República, 2023).

Relacionado con lo anterior, las mujeres con discapacidad tienen menos acceso a planificación familiar y métodos anticonceptivos, lo que contribuye a que tengan una mayor cantidad de embarazos e incurran en situaciones de riesgo. Según los resultados 2022 de la ECV, ese año el 20 % de las mujeres con discapacidad tenía más de 5 hijos, en comparación con el 6 % de las mujeres sin discapacidad (DANE, 2022). De la misma manera, se concluyó que el 78 % de las mujeres con discapacidad había estado embarazada alguna vez, cifra que se ubicó 11 puntos porcentuales (p.p.) por encima que la cifra que alcanzaron las mujeres sin discapacidad (DANE, 2022). Estas cifras no solo reflejan el bajo acceso a información y métodos anticonceptivos, sino también de una exposición

potencialmente mayor a situaciones de abuso y violencia sexual (Vicepresidencia de la República, 2023). De esa manera, el bajo acceso a planificación familiar incrementa el riesgo de embarazos no deseados o de alto riesgo, y afecta negativamente las oportunidades de desarrollo educativo, laboral y social de estas mujeres.

En consecuencia, la maternidad temprana es más frecuente entre mujeres con discapacidad, lo que genera riesgos adicionales para su salud y bienestar. Según la misma ECV, en 2022 el 22 % de las mujeres con discapacidad tuvo su primer hijo entre los 14 y 17 años (DANE, 2022). Lo anterior resulta muy problemático siempre que tal patrón de maternidad temprana aumenta los riesgos de salud para la madre y obstaculiza sus oportunidades de desarrollo en áreas como la educación y el trabajo. Si bien algunas organizaciones, como la Asociación Pro-bienestar de la Familia Colombiana (Profamilia), han implementado estrategias para abordar estos desafíos (Profamilia et al., 2018), no existe respuesta integral a los mismos en el marco de la actual PPDIS.

En el contexto descrito, las mujeres con discapacidad son particularmente vulnerables a la violencia sexual y de género. Según datos de Profamilia et al. (2018), las mujeres con discapacidad múltiple (36,5 %) y cognitiva (31,6 %) resultan las más afectadas por violencia sexual, mientras que aquellas con discapacidad física (35,1 %) son las más expuestas a violencia interpersonal. En casos de violencia intrafamiliar, las personas con discapacidad física y sensorial presentan las tasas más altas. Ahora bien, de las víctimas de violencia sexual con discapacidad, el 30,1 % eran menores de 18 años y el 24,9 %, jóvenes entre 18 y 29 años, lo que evidencia una alta vulnerabilidad en estas edades de acuerdo con lo que indican Profamilia et al. (2018). Estos datos subrayan la desprotección de la población con discapacidad, en especial de las mujeres con discapacidad (Oviedo Cáceres et al., 2021).

Por último, la falta de información accesible y la exclusión de campañas de salud sexual y reproductiva agravan la vulnerabilidad de las mujeres con discapacidad. Según el informe *Violencias basadas en género contra las mujeres con discapacidad en Colombia* de la Vicepresidencia de la República (2023), la falta de información accesible sobre métodos anticonceptivos y la exclusión de las mujeres con discapacidad de las campañas de salud sexual y reproductiva generan un entorno de riesgo en las cuales se invisibilizan las necesidades específicas de la discapacidad.

4.1.6. Ineficacia del sistema educativo para garantizar condiciones de acceso, permanencia y promoción que evitan la culminación de las trayectorias educativas de las personas con discapacidad

Las personas con discapacidad en Colombia enfrentan barreras significativas para completar una trayectoria educativa plena. Estas barreras incluyen, entre otras, la baja disponibilidad de materiales educativos adaptados que afectan negativamente el goce efectivo de su derecho a la educación (Ministerio de Educación Nacional, 2022; Barragan & Escalante, 2022). De manera particular, se plantea que los niños y las niñas sordas presentan mayor dificultad en la trayectoria educativa plena, si no hay un acercamiento temprano a una lengua viso gestual. (Campos Marín, 2022; Moyano Tibambre, 2025). Además, a pesar de los avances en la promoción de la educación inclusiva, persisten obstáculos en la formación docente que dificultan la participación académica de la población con discapacidad y perpetúan su exclusión social (Miñana Blasco & Moreno Angarita, 2020; Henao Gaona, 2023).

La citada ineficacia se explica, en parte, con la restringida y desigual implementación de políticas de educación inclusiva. Aunque existen marcos normativos como la Ley 115 de 1994, la CDPD, la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1421 de 2017, que buscan garantizar el derecho a la educación, las brechas entre la normativa y su aplicación son evidentes. Estas leyes no se traducen consistentemente en prácticas que garanticen el derecho en las instituciones educativas, en las que la falta de comprensión sobre la discapacidad y la ausencia de adaptaciones adecuadas siguen siendo comunes (Waisath et al., 2024; Vidarte et al., 2022).

Además, no se aplican enfoques interseccionales que aborden las necesidades y potencialidades específicas de estudiantes con distintas categorías de discapacidad, lo que obstaculiza la efectividad de las políticas para la población. Existen niños, niñas y adolescentes que no tienen los apoyos pedagógicos requeridos por la ausencia de protocolos para la identificación de alertas tempranas tales como características individuales, los apoyos requeridos, ajustes razonables y recursos para el reconocimiento de la discapacidad. Por ejemplo, educación bilingüe para los y las estudiantes sordas (Ministerio de Educación Nacional, 2022; Unicef, 2023).

En consecuencia, las personas con discapacidad presentan mayores niveles de analfabetismo y bajos logros educativos en comparación con la población sin discapacidad. Los resultados de la ECV en 2022 indican que, durante ese año el 20 % de las personas con discapacidad mayores de 5 años eran analfabetas, frente al 5 % de la población sin discapacidad. Así mismo, la encuesta permite concluir que en ese año solo el 9,9 % de las personas con discapacidad accedieron a la educación superior, en comparación con el 20,6 % de las personas sin discapacidad (DANE, 2022).

Estas disparidades obstaculizan las oportunidades de desarrollo personal y profesional de la población con discapacidad, al tiempo que reflejan la insuficiencia de

los programas y adaptaciones disponibles para apoyar su aprendizaje y crecimiento (DANE, 2022; Universidad Católica de Colombia, 2022). Según datos del Ministerio de Salud y Protección Social (2025) sobre personas con discapacidad certificadas, casi la mitad de la población se concentra en los niveles educativos más bajos. Así, cerca del 27 % de esa población apenas lograron alcanzar el nivel de educación básica primaria, mientras que 21 % reporta que no estudiaron. En contraste, los niveles más altos de educación solo fueron alcanzados por una proporción de población significativamente menor, pues solo el 3 % accedió a educación superior de pregrado y apenas el 1 % a posgrado (Ministerio de Salud y Protección Social, 2025).

Además, la matrícula de estudiantes con discapacidad en el sistema educativo es baja y desigual según el tipo de discapacidad. En 2023 la matrícula de estudiantes con discapacidad alcanzó una cifra de 200.334 estudiantes, lo que representa solo el 2,04 % del total de estudiantes matriculados en Colombia. La mayoría de estos estudiantes tiene discapacidades cognitivas o intelectuales (47,94 %) y psicosociales (18,34 %), mientras que la matrícula es significativamente menor para aquellos con sordoceguera (1 %), discapacidades múltiples (9,7 %), y de voz y habla (0,1 %). Según el DANE (2022) las principales razones por las cuales las personas con discapacidad no asisten a entidades educativas, están relacionadas con enfermedad (22,0 %), falta de dinero o costos educativos altos (20,8 %); y por requerir educación especial (13,6 %). Estas cifras reflejan las barreras de acceso y continuidad en la educación (Ministerio de Educación Nacional, 2022).

Así, la baja escolaridad de las personas con discapacidad está relacionada con múltiples factores de exclusión, incluido el costo de financiación de los procesos educativos. De los 2.647.000 personas de 5 años o más con discapacidad que había en 2022, casi 430.000 personas carecían de educación formal (DANE, 2022). Lo anterior se torna aún más problemático al considerar que, además de ser pocos, a medida que aumentan los niveles educativos, disminuye la participación de personas con discapacidad en el sistema educativo. Así, durante 2022 solo 53.000 personas con discapacidad se encontraban en el nivel de posgrado (DANE, 2022). Las principales razones para no estudiar incluyeron la discapacidad misma (64,8 %) y los altos costos asociados (4,3 %), así como la falta de centros educativos accesibles (1,8 %) (Ministerio de Salud y Protección Social, 2020).

Por otro lado, las percepciones de exclusión del sistema educativo son comunes, especialmente entre los jóvenes con discapacidad. Una evaluación del DANE (2023) encontró que el 63 % de las personas con discapacidad se sienten excluidas del sistema educativo, con esta percepción particularmente alta entre los jóvenes entre 18 y 27 años. A pesar de los lineamientos para el logro de una educación inclusiva dispuestos por el Decreto 1421 de 2017, el incipiente avance en su adopción no ha logrado implementar

ajustes razonables, apoyos y tecnologías de asistencia de manera contundente y habilitante para asegurar la plena participación de los estudiantes con discapacidad en todos los niveles educativos (Barandica et al., 2023).

La implementación efectiva de estrategias pedagógicas que respondan a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en Colombia enfrenta barreras estructurales que comprometen el ejercicio de su derecho a la educación. Aunque el Decreto 1421 de 2017 establece la ruta de atención educativa para esta población, su aplicación presenta déficits significativos, pues solo el 5 % de los establecimientos educativos a los que asisten niños, niñas y adolescentes con discapacidad cuenta con docentes de apoyo. Esta brecha en la oferta de apoyos se refleja directamente en los resultados relacionados. El 24,1 % de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad entre 5 y 17 años no asiste al sistema educativo, esta cifra es aproximadamente 17 p.p. superior a la de la misma población sin discapacidad; mientras que quienes logran ingresar presentan tasas de repitencia y extraedad superiores a las de sus pares sin discapacidad. Lo anterior, evidencia que la inclusión educativa formal no se traduce en trayectorias escolares efectivas, en tanto persisten barreras actitudinales y físicas, ausencia de adaptaciones curriculares y falta de articulación entre la oferta sectorial disponible para esta población (Pinilla Roncancio & Rodríguez Caicedo, 2023).

En el contexto expuesto, la falta de una educación inclusiva de calidad tiene consecuencias graves y de largo alcance en las personas con discapacidad. Las barreras de acceso a la educación de las personas con discapacidad perpetúan su exclusión de diversas esferas sociales y económicas (Barragan & Escalante, 2022). La exclusión educativa no solo obstaculiza las oportunidades de desarrollo de los individuos, sino que también afecta a sus familias y comunidades, al tiempo que perpetúa la pobreza y la marginalización social y económica. Esto plantea un reto urgente para lograr el cierre de brecha propuesto por el objetivo de desarrollo sostenible 4 de la Agenda 2030, que busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos.

4.1.7. Baja implementación de las disposiciones de adaptación del sistema judicial para garantizar el acceso efectivo de las personas con discapacidad al sistema judicial

La baja implementación de un enfoque de discapacidad en el sistema judicial obstaculiza el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad en Colombia. Aunque se han implementado programas de formación y protocolos de atención con enfoque de discapacidad para operadores de justicia en cumplimiento de los artículos

12¹⁰³ y 13¹⁰⁴ de la CDPD, estos esfuerzos han resultado insuficientes (Econometría-SEI U.T., 2023). Si bien la Ley 1996 de 2019¹⁰⁵ dispone que las personas con discapacidad son sujetos de derechos y obligaciones, tienen igual capacidad legal que las personas sin discapacidad y define un régimen de apoyos para que las personas adultas con discapacidad que así lo requieran puedan ejercer su capacidad legal; así como de los avances del país en la materia¹⁰⁶; la persistencia de estas barreras estructurales sigue restringiendo el acceso efectivo a la justicia de la población con discapacidad, lo que y perpetúa su exclusión, entre otras, a través de la interdicción.

Los avances normativos en el ejercicio de la capacidad legal han sido insuficientes en su implementación práctica. Como se indicó antes, a pesar de que Colombia ha avanzado en el reconocimiento de la capacidad legal de las personas con discapacidad y ha superado el avance generalizado en esta materia en relación con otros países de la región, la implementación de la Ley 1996 de 2019 sigue siendo restringida. Las disposiciones de esta ley se aplican con bajo rigor y eficacia, lo que representa un riesgo de convertirlas en meras formalidades que no impactan la realidad de la población con discapacidad. La falta de implementación efectiva compromete el objetivo de igualdad y equidad que fundamenta la ley y obstaculiza el ejercicio de los derechos legales y civiles de las personas con discapacidad (Robles Solano et al., 2024; Estrada & David, 2024).

Finalmente, existen brechas de género y carencias en los ajustes razonables dentro del sistema judicial para personas con discapacidad. Según la Unión temporal Econometría-SEI (2023), entre 2018 y 2019 el 16 % de las personas con discapacidad necesitó acceder a servicios judiciales, con una mayor proporción de mujeres (20,2 %) en comparación con hombres (12,7 %). Ahora bien, aunque el 18 % de quienes lograron acceder requirió apoyos técnicos¹⁰⁷, solo el 45 % de esa proporción lo recibió. Ello evidencia la baja disponibilidad de servicios adaptados de que dispone el sistema judicial. Esta pobre oferta de ajustes razonables no solo obstaculiza el acceso igualitario a la justicia, sino que también revela una brecha de género en la atención judicial, ya que las mujeres con

¹⁰³ Igual reconocimiento ante la ley.

¹⁰⁴ Acceso a la justicia.

¹⁰⁵ Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.

¹⁰⁶ Destacan los esfuerzos de entidades públicas y privadas como el Ministerio de Justicia y el Derecho, el *Programa de Acción por la Igualdad y la Inclusión Social* de la Universidad de los Andes, y *Asdown* Colombia.

¹⁰⁷ Como, por ejemplo: información en formatos accesibles para su tipo de discapacidad. Para discapacidad visual, documentos compatibles con lector de pantalla, para personas con discapacidad auditiva y sordoceguera, intérprete de LSC-Eo guía intérprete cuando lo requieran, para comprender el acto jurídico y sus consecuencias.

discapacidad enfrentan mayores dificultades para acceder a un sistema de justicia con enfoque de discapacidad y efectivo (Econometría-SEI U.T., 2023).

4.1.8. Deficiente respuesta institucional y oferta de bienes y servicios culturales, deportivos y turísticos para efectuar las adaptaciones requeridas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales y deportivos, y de aprovechamiento del tiempo libre, de las personas con discapacidad

Las personas con discapacidad en Colombia enfrentan barreras persistentes que obstaculizan su acceso a actividades recreativas, deportivas, turísticas y culturales. Estas barreras afectan su calidad de vida y perpetúan la desigualdad. Aunque existen leyes que promueven la eliminación de tales barreras, como la Ley 1346 de 2009, que adopta el artículo 30 de la CDPD; así como la Ley 1946 de 2019 y la Ley 1618 de 2013 (que adopta los artículos 17, 18 y 19 de la citada Convención) entre otros, la débil respuesta institucional y oferta de bienes de servicios, culturales, deportivos y turísticos restringen la participación de la población con discapacidad en estos espacios.

Por un lado, el desarrollo del deporte paralímpico en Colombia no es sostenible. A pesar de la reestructuración del Sistema Paralímpico Colombiano y su alineación con estándares internacionales, el movimiento paralímpico enfrenta desafíos significativos que comprometen su sostenibilidad. Entre ellos se pueden plantear la insuficiencia de la cobertura de los programas de formación y alto rendimiento; las barreras físicas y de accesibilidad en escenarios deportivos; las marcadas disparidades regionales en la participación; la subrepresentación de deportistas con discapacidades severas; y la persistencia de brechas de género en este campo (Ruíz, 2020).

Por otro lado, la oferta de actividades de ocio con enfoque de discapacidad es insuficiente. Tal insuficiencia afecta, especialmente, a la población joven con discapacidad. La escasez de espacios recreativos adaptados contribuye al aislamiento social y afecta la autoestima, el desarrollo de habilidades sociales y la capacidad de establecer relaciones significativas. Esta exclusión, a su vez, obstaculiza la posibilidad de disfrutar del ocio como derecho fundamental y perpetúa las desigualdades, mientras impide a las personas con discapacidad una participación plena en la sociedad (Rendón et al., 2015; Madarriaga & Ardila, 2021).

Así, la industria cultural carece de proyectos que permitan la participación de la población con discapacidad, lo que obstaculiza el acceso y la producción para artistas con discapacidad. Aunque existe algún avance en el ajuste de contenidos en América Latina, sectores como el audiovisual aún presenta un importante atraso en la producción y oferta de contenidos accesibles de y para personas con discapacidad. La oferta de materiales

culturales en formatos accesibles es restringida, y las restricciones de derechos de autor, junto con los altos costos de producción y distribución, agravan esta situación, lo que dificulta el acceso producción de contenido cultural de las personas con discapacidad (Ministerio de Cultura, 2022). Estas barreras fueron confirmadas en el marco de los *Diálogos Cultura para Todos*, en los que se corroboró la escasa disponibilidad de contenidos culturales en formatos accesibles y las dificultades que enfrentan las personas con discapacidad para participar en la producción cultural discapacidad (Ministerio de Cultura, 2022).

Adicionalmente, la escasez de recursos económicos para adaptar los piezas y espacios culturales agrava las barreras de acceso a la cultura y el ocio para personas con discapacidad. Muchas personas con discapacidad no están en capacidad costear servicios de apoyo como intérpretes, guías o materiales en *braille*, u otros ajustes razonables para acceder a la oferta cultural disponible (Programa Ibermuseos, 2021). Ello, amplía las brechas de exclusión de la población con discapacidad a la cultura. Por esa vía, tal restricción económica obstaculiza su desarrollo personal y social; refuerza las desigualdades a las que se ven expuestos; y restringe el ejercicio pleno de sus derechos culturales (Ministerio de Cultura, 2022).

Por último, el goce efectivo del derecho a ocio y disfrute del tiempo libre de las personas con discapacidad se puede ver obstaculizado por los desafíos significativos que enfrentan durante sus viajes. Según la Fundación Everis (2024), el 70 % de las personas con discapacidad enfrenta desafíos por la limitada disponibilidad de servicios adaptados para la atención y acceso en destinos turísticos, así como los costos adicionales para encontrar acomodaciones específicas, como habitaciones de hotel accesibles o el alquiler de equipos médicos requeridos, limitando la capacidad de viajar con frecuencia. Esta información coincide con lo mencionado por la Fundación ONCE (2017) que afirma que las personas con discapacidad gastan casi un 30 % más en viajar que quienes no tienen discapacidad.

4.2. Persistencia de barreras de accesibilidad físicas, comunicacionales y digitales que dificultan que las personas con discapacidad accedan en igualdad de condiciones a bienes, servicios y oportunidades para el ejercicio de sus derechos

Persisten barreras de tipo físico, comunicacional y digital, que restringen la autonomía de las personas con discapacidad y afectan su posibilidad de desarrollar una vida independiente y en comunidad. Ello, al impedir que las personas con discapacidad accedan en igualdad de condiciones a bienes, servicios y oportunidades a través de los que ejerzan sus derechos en todos los ámbitos de la vida social. Este eje problemático aborda tres grupos de problemas que evidencian estas barreras. Primero, se analizan los vacíos en

la disponibilidad de servicios de apoyo de carácter humano, técnico, tecnológico y comunitario, que son fundamentales para fortalecer la autonomía y promover la vida en comunidad. En segundo lugar, se revisan las dificultades operativas que enfrentan las entidades públicas y privadas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre accesibilidad y diseño universal en los espacios físicos e institucionales. Por último, se examinan los desafíos en el acceso, uso y aprovechamiento de las TIC por parte de las personas con discapacidad, lo que restringe su participación en una sociedad cada vez más digitalizada.

4.2.1. Insuficientes servicios de apoyo humanos, técnicos, tecnológicos y comunitarios, con enfoque de derechos que promuevan la vida independiente, la autonomía y la vida en comunidad de las personas con discapacidad

La insuficiencia de apoyos adecuados obstaculiza la autonomía y participación de las personas con discapacidad en Colombia. Este problema se evidencia en la baja disponibilidad de servicios, recursos y tecnologías específicas que faciliten la vida independiente y la vida en comunidad de esta población. Según la ECV del DANE (2022), el 41 % de las personas con discapacidad utiliza algún tipo de ayuda, como gafas, lentes, regleta, *braille*, programas de computación adaptados, animales de servicio, entre otros; sin embargo, un 25 % no cuenta con ningún tipo de apoyo. A corte de 2020, solo un 3 % de esta población tenía acceso a herramientas como impresoras *braille*, telulupas, renglón *braille*, tableros digitales y señaladores táctiles (DANE, 2022).

Así, el bajo acceso a tecnologías y asistencia personal profundiza la dependencia y restringe la autonomía de las personas con discapacidad, especialmente en los tipos de discapacidad que afectan la movilidad. Según la ONU Mujeres, UNFPA y Unicef (2022) la carencia de servicios de apoyo humano, técnico y tecnológico¹⁰⁸ afecta especialmente a personas con discapacidad que enfrentan barreras relacionadas con la movilidad. Esto es especialmente preocupante al considerar que solo un 14 % de las personas con discapacidad dispone de herramientas esenciales como bastones, sillas de ruedas o caminadores (Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, 2020), lo que representa una brecha significativa en el acceso a dispositivos de asistencia indispensables para la vida diaria. Además, los altos costos y las escasas oportunidades para obtener estos recursos impiden que el 39 % de quienes los necesitan puedan acceder a ellos (ONU Mujeres, UNFPA, UNICEF, Ecoanalítica Medición y Conceptos Economicos S.A.S, 2021).

¹⁰⁸ Como asistentes personales, tecnologías de comunicación y dispositivos de movilidad.

Además de la baja disponibilidad, los costos de mantenimiento de los apoyos suele ser una barrera para el uso de los apoyos técnicos y tecnológicos. La provisión, mantenimiento y adaptación de dispositivos de asistencia es insuficiente y, cuando está disponible, suele representar costos elevados e inasequibles para muchas familias y cuidadores (ATscale, 2025). Esta situación restringe gravemente la posibilidad de que las personas con discapacidad logren un grado adecuado de autonomía en su vida diaria, al tiempo que afecta su capacidad para acceder a educación, trabajo, justicia, entre otros. La disponibilidad de tecnología de asistencia permite a las personas con discapacidad mejorar su autonomía, independencia y vida en comunidad (ATscale, 2025) .

Por otro lado, únicamente el 1,9 % de personas con discapacidad visual puede utilizar apoyos de lectura. Tales apoyos comprenden lectores de pantalla, magnificadores y aplicaciones que facilitan la comunicación o la lectura y escritura de textos; y una proporción tan baja de acceso a los mismos refleja las limitaciones que enfrentan la gran mayoría de personas con discapacidad visual. Tales limitaciones impactan negativamente el bienestar siempre que su ausencia elimina el potencial beneficio que ofrecen al ser ajustes razonables para mejorar la calidad de vida y participación de las personas con discapacidad (Econometría-SEI U.T., 2023).

Por su parte, la insuficiencia y baja cualificación de los apoyos humanos disponibles perpetúa la dependencia y reduce las oportunidades de participación de las personas con discapacidad, al tiempo que disminuye la efectividad del apoyo. Aunque el 37,5 % de la población con discapacidad certificada indica que requiere ayuda de otra persona; solo el 14 % recibe asistencia de otras personas (Ministerio de Salud y Protección Social, 2024). Adicionalmente, a pesar de la importancia de los asistentes personales, en Colombia esta labor se ve obstaculizada por la falta de orientaciones técnicas sobre los mecanismos de provisión, lo cual impacta negativamente la efectividad del apoyo brindado (ONU, 2017).

A su vez, la cantidad de intérpretes de LSC-E oficiales es insuficiente en relación con la población con discapacidad auditiva que requiere de este apoyo humano. Según información del RENI, a corte de 2025 en Colombia se contaba con apenas 46 intérpretes oficiales de LSC-E (Insor, 2025). De acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social (2024), entre 2020 y el primer semestre de 2024, el 10,2 % de las personas con discapacidad certificadas presentaban discapacidad auditiva, lo que equivale aproximadamente a 30.000 personas. Si bien no todas requieren servicios de interpretación en LSC-E, la existencia de solo 46 intérpretes oficiales evidencia una brecha significativa en la garantía de accesibilidad comunicativa para esta población, a través de este apoyo humano.

En el ámbito práctico, las barreras de comunicación y accesibilidad citadas obstaculizan el acceso de personas con discapacidad a servicios de salud. En Bogotá, Barranquilla y a nivel nacional, personas con discapacidad auditiva enfrentan dificultades debido a la falta de personal médico capacitado en LSC-E, lo cual restringe su acceso a información fundamental sobre su salud (Orjuela et al., 2025; Martínez et al., 2021). En ese contexto, tal falta de accesibilidad comunicativa compromete su capacidad para tomar decisiones informadas y refuerza su exclusión y dependencia. Adicionalmente, las personas con discapacidad visual enfrentan barreras tecnológicas cuando las plataformas de salud digital no incluyen botones con formas, colores y dimensiones distintivos. Así mismo, los adultos mayores con discapacidad visual reportan dificultades para navegar en aplicaciones médicas debido a íconos y textos pequeños de difícil lectura y pulsación (Bazudo & Contreras, 2022).

En otra arista, no se cuenta con una reglamentación amplia sobre las ayudas vivas como apoyo a las personas con discapacidad. Si bien el Decreto 1660 de 2003 y el Decreto 1079 de 2015 definen el alcance de las ayudas vivas, la regulación sobre: (i) los centros de entrenamiento autorizados y sus estándares de certificación; (ii) la financiación y subsidio de los costos de adiestramiento; y (iii) los mecanismos de supervisión y control de la calidad de estos servicios es casi inexistente (McEwen et al., 2019; Parra D. C., 2019). Entonces, dado que en Colombia no se cuenta con un sistema oficial de acreditación de centros de entrenamiento, la oferta se concentra en unas pocas iniciativas privadas y fundaciones; lo que se traduce en una marcada escasez de lugares de adiestramiento en el territorio nacional. A su vez, al no existir financiación pública ni mecanismos de subsidio, los costos del adiestramiento¹⁰⁹ recaen íntegramente sobre los hogares, al tiempo que la ausencia de estándares y de supervisión impide escalar la oferta y garantizar la calidad del servicio. Como resultado, el acceso efectivo a este apoyo es muy limitado, pues a corte de 2025 se estima que en el país apenas habían alrededor de 300 perros guía activos frente a una población con discapacidad visual significativamente mayor (INCI, 2025; McEwen et al., 2019).

Por otro lado, dado que los canales y formatos de información cultural no incorporan ajustes razonables para las personas con discapacidad, su acceso efectivo a convocatorias, programa estímulos y programaciones resulta limitado. A ese respecto, el Ministerio de Cultura, ahora Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (2022) advierte que las páginas web, piezas publicitarias y formularios carecen de subtítulos, interpretación en LSC-E, y audio descriptivo. Como se indicó previamente, esta falla

¹⁰⁹ Que supone varias etapas y entre 18 y 24 meses de formación especializada

comunicativa, confirmada por el componente poblacional del diagnóstico participativo para la construcción del *Plan Nacional de Cultura 2024-2038*, resulta problemática siempre que excluye especialmente a personas con discapacidad auditiva, visual y cognitiva.

A su vez, las personas mayores con discapacidad y aquellas con discapacidades múltiples enfrentan barreras aún mayores en el acceso a apoyos de movilidad. La *Evaluación rápida para el análisis de la situación de las personas con discapacidad en Colombia* de Ecoanalítica (2021) reveló que el 39 % de quienes necesitan apoyo para la movilidad no pueden acceder a él, y que tal proporción impacta de manera especialmente severa a personas mayores de 60 años con discapacidad y a quienes presentan discapacidades múltiples. Esta falta de apoyo obstaculiza gravemente su autonomía, restringe su oportunidad de lograr una vida independiente y su participación social; al tiempo que les expone en un contexto de mayor vulnerabilidad.

Por último, los trámites burocráticos en las entidades públicas colombianas representan una barrera estructural que obstaculiza el acceso efectivo a los derechos de las personas con discapacidad. Como se evidencia en el diagnóstico del Ministerio de Justicia y del Derecho, la mayoría de los trámites requieren desplazamientos físicos, radicación presencial de documentos y largos tiempos de espera, lo que excluye de manera desproporcionada a quienes tienen movilidad reducida, discapacidad visual o auditiva, o dependencia de cuidadores o asistentes personales. Aunque el Manual de Gobierno en Línea y la política de racionalización establecen criterios de accesibilidad y usabilidad, como compatibilidad con dispositivos móviles y lectura para personas con discapacidad visual, dichos criterios no se implementan efectivamente. Los sistemas como SICOQ solo automatizan parcialmente los pasos, y la entrega de certificados sigue siendo presencial o por correo físico. Esta lógica administrativa, centrada en la presencialidad y el papeleo, convierte al propio procedimiento en un mecanismo de exclusión, lo que vulnera el derecho a la igualdad de acceso a la justicia y a los servicios públicos consagrado en la CDPD (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones , 2018; Cabeza & Peña, 2018).

4.2.2. Insuficientes condiciones operativas para garantizar el cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad y diseño universal en medios de transporte y espacios públicos o de uso público

La accesibilidad física en espacios públicos sigue siendo un obstáculo importante para las personas con discapacidad en Colombia. A pesar de los avances en la materia, el 60,1 % de las personas con discapacidad reporta enfrentar barreras físicas que dificultan su movilidad; orientación en el caso de personas con discapacidad visual; e interacción en diferentes entornos (Econometría-SEI U.T., 2023). Las calles, los andenes, entre otros

espacios, son señalados como los principales espacios con barreras, lo que evidencia una brecha significativa entre las normativas de accesibilidad y su implementación efectiva (Rodríguez & Ospina, 2020). En efecto, la accesibilidad en los parques urbanos tiene aún falencias, ya que estos espacios suelen presentar superficies irregulares, ausencia de rutas continuas y mobiliario no adaptado, lo que restringe el derecho al disfrute equitativo de las áreas verdes para las personas con discapacidad (Rodríguez & Jiménez, 2024).

En ese contexto, la implementación de normas técnicas de accesibilidad en Colombia enfrenta desafíos significativos (Angarita, 2019). Lo anterior es especialmente cierto debido a la limitada participación de las personas con discapacidad en los procesos de diseño y adecuación de infraestructuras (Global Disability Innovation Hub, 2023). Esta exclusión puede resultar en espacios que no satisfacen las necesidades reales de sus usuarios y generan costos adicionales por adaptaciones posteriores o, en algunos casos, la inutilización de las instalaciones (Rodríguez & Ospina, 2020). El estudio de caso de la iniciativa AT2030 en Medellín evidencia que en donde los espacios se han diseñado mediante procesos participativos los resultados son más inclusivos, mientras que la infraestructura existente enfrenta resistencias de propietarios y desarrolladores privados para realizar adaptaciones, y la accesibilidad tiende a concentrarse en las áreas de mayores ingresos económicos. Ello confirma que, en ausencia de participación, los desarrollos privilegian lógicas de mercado sin atender adecuadamente las condiciones y requerimientos de las personas con discapacidad (Global Disability Innovation Hub, 2023).

Por su parte, la baja accesibilidad en IES obstaculiza el derecho a la educación para personas con discapacidad. Más de la mitad de las IES en Colombia (53,1 %) no disponen de herramientas o métodos adecuados para facilitar la accesibilidad de personas con discapacidad que enfrentan barreras relacionadas con la movilidad. Por ejemplo, algunas IES de ese grupo no cuenta con ningún tipo de rampas que faciliten el ingreso a sus edificios; mientras que otras se encuentran ubicadas fuera del alcance de las personas con discapacidad, sin prestar algún tipo de servicio para el acceso del estudiantado con discapacidad (Rodríguez et al., 2020). De esa manera, la baja disponibilidad de infraestructura y recursos apropiados restringe las oportunidades educativas de la población con discapacidad y afectan su integración en la vida académica y social, al tiempo que impactan negativamente su desarrollo personal y profesional (Cobos & Moreno, 2014). Estas condiciones dificultan una participación equitativa en la vida académica y limitan el desarrollo pleno del proyecto de vida de la población con discapacidad.

De manera similar, el acceso físico a los lugares en donde se imparte justicia representa otra área de exclusión significativa para personas con discapacidad. La accesibilidad física en la mayoría de entidades públicas relacionados con el acceso a la

justicia resulta limitada para personas con movilidad reducida. Además, la ausencia de señalización accesible en *braille* o pictogramas crea barreras para personas con discapacidad visual e intelectual, lo que obstaculiza su capacidad para navegar los espacios judiciales y acceder de manera autónoma a los servicios allí ofertados (Aquino & Cáceres, 2024).

Por otro lado, el transporte sin diseño universal y la inaccesibilidad en los sistemas públicos dificultan la movilidad de las personas con discapacidad. Aunque las personas con discapacidad dependen en mayor medida del transporte público que las personas sin discapacidad (DANE, 2022); los sistemas de transporte en Colombia, como el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, carecen de adaptaciones suficientes; pues menos del 1 % de sus buses son accesibles (DANE, 2022; FSC, 2019). Ello se vuelve más problemático al considerar la transversalidad de su impacto negativo, pues contribuye a: (i) dificultar el acceso de las personas con discapacidad a los sistemas educativo y de salud, y a entorpecer su participación en actividades deportivas (Camargo-Rojas et al., 2024), culturales y de ocio (Aquino & Cáceres, 2024) y a otros espacios de participación (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2022); así como a (ii) perpetuar una percepción de desventaja y desigualdad para las personas con discapacidad (Rodríguez et al., 2020).

Relacionado con lo anterior, la escasez de transporte accesible tiene un impacto aún mayor en el acceso oportuno de las personas con discapacidad a los servicios de salud en zonas rurales. En áreas desatendidas, la escasez de transporte asequible y accesible representa un obstáculo adicional para las personas con discapacidad. La distancia y los costos de transporte se vuelven prohibitivos, lo que dificulta el acceso de las personas con discapacidad, especialmente de quienes ven afectada su movilidad, a los distintos niveles de atención médica necesarios para mantener su salud y bienestar (Munthali et al., 2019). Adicionalmente, la falta de información sobre los servicios de transporte accesibles disponibles es un elemento agravante que obstaculiza aún más la movilidad de las personas con discapacidad (Baart & Taaka, 2018).

Por su parte, la falta de apoyos y ajustes razonables en el proceso electoral dificulta el ejercicio pleno del derecho a la participación política de las personas con discapacidad. Las personas con discapacidad enfrentan obstáculos técnicos y logísticos para ejercer su derecho al voto y para postularse a cargos públicos. La falta de adaptaciones adecuadas en los centros de votación, así como la carencia de formatos accesibles para informarse y comunicarse con el electorado, reducen sus oportunidades de participación. En efecto, en las elecciones locales de 2023, la Misión de Observación Electoral ([MOE], 2024) documentó que el 22 % de los puestos de votación observados carecía de condiciones adecuadas de accesibilidad física para la movilidad autónoma de las personas con

discapacidad, y que el 14 % no contaba con cubículos con ajustes razonables visual (MOE, 2024; Registraduría Nacional del Estado Civil, 2023). Estas barreras no solo afectan el derecho a elegir de las personas con discapacidad, sino también su derecho a ser elegidos, lo que perpetúa su exclusión y restringe la representación política de la población con discapacidad. Sobre ello, el DANE (2023b) concluyó que el 13,4 % de las personas indicaron que no votaron por tener una discapacidad o estar enfermos, o porque no contaron con las condiciones o asistencias necesarias para hacerlo.

De otro lado, la baja adaptación en la infraestructura sanitaria continúa siendo una barrera significativa para el acceso equitativo a los servicios de salud por parte de las personas con discapacidad. En Colombia, muchas instalaciones médicas no cumplen con los estándares de diseño universal, lo que dificulta el ingreso, la movilidad y la permanencia segura dentro de los espacios hospitalarios para personas con discapacidad (Beleño et al., 2023). Ello es muy problemático, siempre que perpetúa la exclusión estructural de las personas con discapacidad del sistema de salud, y limita el goce efectivo de su derecho a la atención médica oportuna y de calidad en condiciones de igualdad (Parra J., 2024; Patrick et al., 2023).

La infraestructura inaccesible de los espacios culturales excluye a las personas con discapacidad del ejercicio pleno de sus derechos culturales. De acuerdo con lo reportado por la ciudadanía en los *Diálogos Cultura para Todos*, muchos museos, teatros, bibliotecas y casas de cultura carecen de rampas, ascensores, baños adaptados y señalización táctil. Esta ausencia de diseño universal y ajustes razonables impide la movilidad autónoma y la participación equitativa de este grupo poblacional en actividades presenciales. La Ley 1346 de 2009 exige igualdad de condiciones, pero la infraestructura cultural no responde aún a dicho mandato (Ministerio de Cultura, 2022).

Finalmente, el hacinamiento en los ERON agrava la falta de infraestructura accesible, exponiendo a las personas con discapacidad física a riesgos permanentes para su integridad y a la vulneración de sus derechos fundamentales. Según el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (2026) en los ERON hay 1.462 personas con discapacidad, de las cuales 916 tienen discapacidad física. Estudios como el de Henao (2019) confirman que la infraestructura penitenciaria carece de accesibilidad y adecuaciones razonables. El hacinamiento agrava esta situación, dado que la ausencia de espacios adaptados tales como celdas, baños, rampas y rutas de evacuación; genera riesgos de caídas, lesiones, obstaculización de la movilidad y exclusión de actividades de resocialización, sometiendo a esta población a condiciones degradantes y a una vulneración sistemática de sus derechos humanos, en contravía de los fines de la pena y de la normativa nacional e internacional sobre discapacidad.

4.2.3. Barreras en el acceso, uso y apropiación de las TIC por parte de las personas con discapacidad

La baja formación de habilidades digitales es una barrera importante para el acceso a internet de las personas con discapacidad en Colombia. Aunque la infraestructura y los recursos económicos son factores relevantes, el 64 % de las personas con discapacidad que no utilizan internet afirman que no saben cómo hacerlo, en comparación con el 36 % de personas sin discapacidad (DANE, 2022). Esta diferencia refleja una brecha de habilidades digitales que obstaculiza la capacidad de la población con discapacidad para aprovechar las oportunidades que ofrece la tecnología y afecta diferentes ámbitos de la vida cotidiana.

Lo anterior se debe, en parte, a que los programas gubernamentales de TIC accesibles han tenido un alcance restringido entre la población con discapacidad. Iniciativas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (2016) buscan mejorar el acceso a las TIC, pero su uso sigue siendo bajo entre personas con discapacidad. La evaluación de la PPDIS vigente hasta 2020¹¹⁰ reporta que la falta de habilidades digitales y el desconocimiento sobre estos programas obstaculizan su efectividad y alcance (Econometría-SEI U.T., 2023). Esto sugiere que, aunque existen herramientas accesibles, su impacto es reducido debido a la falta de información y promoción adecuadas.

La ausencia de criterios de accesibilidad en entornos digitales obstaculiza la participación de las personas con discapacidad e impiden su acceso equitativo a recursos digitales de manera transversal. Es el caso de las IES en Colombia, pues solo el 6,5 % de IES en Colombia cumple con la NTC 5854. Ello resulta especialmente problemático al considerar que tales instituciones dependen cada vez más de plataformas web para la gestión académica (Rodríguez et al., 2020); lo que genera desigualdades en la experiencia académica de estudiantes con discapacidad.

De manera muy similar, la digitalización del sistema judicial colombiano ha reforzado barreras de acceso a la justicia para personas con discapacidad debido a su implementación sin criterios adecuados de accesibilidad. Si bien el Decreto 806 de 2020 subraya que las plataformas del sistema judicial deben ser accesibles para todos, incluidas las personas con discapacidad; en la práctica estos lineamientos no se han cumplido plenamente (Duarte, 2022). Así, la baja adaptación de las herramientas digitales, como portales web, sistemas de notificación y medios de interacción remota, ha generado obstáculos adicionales para esta población y profundizado las desigualdades que las personas con discapacidad deben superar para participar efectivamente en los procesos

¹¹⁰ El Documento CONPES Social 166.

judiciales especialmente para las personas con discapacidad visual (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2019).

Así mismo, la baja formación en TIC es una barrera para garantizar el derecho laboral. La escasez de programas de capacitación en TIC adaptados a las necesidades y potencialidades de personas con discapacidad obstaculiza su acceso a empleos que requieren competencias tecnológicas, especialmente en un contexto donde el teletrabajo y las herramientas digitales son cada vez más relevantes. Un estudio de la Alcaldía Mayor de Bogotá (2022) reveló que el desconocimiento en el uso de TIC representa un obstáculo importante para la población con discapacidad. La ausencia de capacitación específica en tecnologías perpetúa la exclusión laboral e impide que las personas con discapacidad puedan aprovechar plenamente las oportunidades laborales que ofrecen la tecnología y el trabajo remoto (Red Iberoamericana de Empresas Inclusivas, 2024).

Por último, las barreras tecnológicas obstaculizan la gestión financiera autónoma de personas con discapacidad, especialmente en el caso de las discapacidades visual e intelectual. La inaccesibilidad de muchas aplicaciones bancarias es un obstáculo importante para la autonomía económica de personas con discapacidad. En un ejercicio de grupos focales del estudio *Identificación de barreras de inclusión social y productiva para la población con discapacidad en Bogotá* de la Fundación Saldarriaga Concha y la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá (2022), participantes con discapacidad visual mencionaron la dificultad de usar aplicaciones bancarias sin ayuda. De manera similar, aunque algunos cajeros automáticos ofrecen adaptaciones como audífonos o *braille* o *accesibilidad en infraestructura*, la dependencia de terceros para realizar transacciones reduce la privacidad y autonomía de las personas con discapacidad (Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá; Fundación Saldarriaga Concha, 2022), sin mencionar que los hace más vulnerables a sufrir hurtos. Así, la necesidad de acompañamiento para trámites bancarios o de salud, debido a la falta de ajustes razonables y procedimientos accesibles en las oficinas, profundiza su exclusión en la gestión de sus asuntos personales (Econometría-SEI U.T., 2023).

4.3. Desigualdad en el acceso a oportunidades laborales y otras alternativas de generación de ingresos que dificultan el logro de la autonomía económica de las personas con discapacidad

En Colombia, las personas con discapacidad enfrentan múltiples obstáculos estructurales que limitan su participación en el mercado laboral en condiciones de equidad. A pesar de los avances normativos y la existencia de políticas públicas que buscan promover el trabajo digno y la autonomía económica de las personas con discapacidad, persisten brechas significativas en materia de empleo formal, acceso a formación para el

trabajo y oportunidades de emprendimiento. Estas barreras vulneran derechos fundamentales y perpetúan la pobreza, la exclusión social y la dependencia económica, lo que dificulta el ejercicio pleno de la ciudadanía por parte de esta población, como lo reconoce la CDPD.

Este eje problemático recoge tres dimensiones críticas que representan la desigualdad en el acceso a oportunidades económicas para la autonomía de las personas con discapacidad. Se reconoce: (i) la persistencia de altos índices de desocupación, informalidad y desempleo de la población con discapacidad; así como (ii) la limitada cobertura y pertinencia de la formación para el trabajo dirigida a tal población; y (iii) la escasa oferta institucional para el fomento del emprendimiento, la financiación y la generación de ingresos. Estos factores reflejan no solo una débil articulación interinstitucional, sino también la ausencia de un enfoque de derechos que reconozca las capacidades productivas de la población y la necesidad de garantizar su participación equitativa en la economía nacional.

4.3.1. Persisten altos índices de desocupación, informalidad y desempleo en las personas con discapacidad

El acceso al empleo para personas con discapacidad en Colombia es alarmantemente bajo. A pesar de los avances en políticas de inclusión laboral, la población con discapacidad enfrenta barreras significativas para integrarse al mercado laboral formal. Según los resultados de la ECV en 2022, durante ese año solo el 22 % de las personas con discapacidad mayores de 12 años estaban ocupadas en la semana previa a la encuesta, en contraste con el 50 % de la población sin discapacidad (DANE, 2023c). Estas cifras ponen en evidencia las dificultades que enfrenta la población con discapacidad para acceder a empleos de calidad y la insuficiente efectividad de las iniciativas gubernamentales en la materia.

De manera consistente con lo anterior, las personas con discapacidad enfrentan tiempos prolongados de búsqueda de empleo, sin resultados satisfactorios. Datos de la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo 2020-2021 muestran que, en promedio, las personas con discapacidad dedican 2,7 horas diarias a buscar empleo, dedicación que supera ligeramente las 2,4 horas diarias que dedican las personas sin discapacidad (DANE, 2023c). Sin embargo, el esfuerzo no se traduce en empleo efectivo. Los resultados 2023 de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) respaldan lo anterior, dado que durante ese año el 47 % de las personas con discapacidad buscaron trabajo entre 21 y 40 semanas, mientras que solo el 13 % de las personas sin discapacidad experimentó tiempos de búsqueda tan prolongados (DANE, 2023c). Esta disparidad revela las barreras adicionales que enfrenta la población con discapacidad para acceder al empleo.

Adicionalmente, los esfuerzos del Estado por promover la garantía del derecho laboral de personas con discapacidad han sido insuficientes. A pesar de acciones afirmativas como la norma de cuotas, exenciones fiscales y el pago de aprendizaje del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), los resultados no han sido los esperados. Según información del DAFP (2025), en 2019 solo el 7 % (441 de 6.304) entidades públicas con obligación de reportar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público registraron la vinculación de personas con discapacidad. Además, según el DANE (2025), persiste una tasa de ocupación menor para las personas con discapacidad (21,0 %) en comparación con las personas sin discapacidad (59,8 %) que alcanza 38,9 p.p.

Ello se debe, en gran parte, a que la falta de adaptaciones laborales adecuadas obstaculiza la autonomía de las personas con discapacidad en el empleo. Un obstáculo importante para la integración laboral de la población con discapacidad es la baja disponibilidad de apoyos y ajustes razonables en el entorno de trabajo, necesarios para que puedan desempeñar sus tareas de forma autónoma y eficiente (Fundación Corona et al., 2022). La falta de estas adaptaciones no solo restringe la participación plena de las personas con discapacidad, sino que también contribuye a su marginación en el ámbito laboral, lo que les impide desarrollar su potencial y cumplir con sus responsabilidades económicas.

Por otro lado, la inserción laboral suele canalizar a las personas con discapacidad hacia empleos informales y precarios. Según los resultados 2023 de la GEIH, solo el 41 % de las personas con discapacidad empleadas tienen un contrato laboral, en comparación con el 60 % de las personas sin discapacidad (DANE, 2023c). Esta diferencia de 19 p.p. evidencia la alta prevalencia de informalidad en este grupo, lo que implica una menor protección de sus derechos laborales, falta de acceso a prestaciones sociales y una mayor vulnerabilidad a la explotación laboral.

Así, las personas con discapacidad que se insertan en el mercado laboral lo hacen de manera predominante en el sector rural y en condiciones de informalidad. Adicionalmente, sus prácticas productivas campesinas no son reconocidas ni visibilizadas por las políticas públicas. A pesar de enfrentar una brecha de participación laboral de 44,8 p.p. frente a la población sin discapacidad, con una tasa global de participación de 22,0 % frente a 66,8 %, respectivamente, quienes logran vincularse al mercado lo hacen en condiciones de alta precariedad. El 58,4 % de la población en análisis corresponde a trabajadores por cuenta propia y la segunda rama de actividad con mayor concentración de esta población es la de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, con el 16,2 % del total de ocupados con discapacidad (DANE, 2025). Lo anterior denota el aporte significativo del sector rural y campesino en la inserción laboral de las personas con discapacidad; no obstante, las prácticas productivas que esta población desarrolla en dichos contextos no han

sido sistematizadas ni son objeto de políticas sectoriales de visibilización, lo que perpetúa su invisibilidad como sujetos productivos campesinos (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2025).

Además, existen brechas de género en el acceso al empleo de personas con discapacidad. Las mujeres con discapacidad tienen tasas de participación laboral particularmente bajas en comparación con los hombres con discapacidad y las mujeres sin discapacidad. Según los resultados 2019 de la ECV, la participación laboral de las mujeres con discapacidad es del 31,5 % en contraste con el 46,1 % de los hombres con discapacidad y con el 41,6 % de las mujeres sin discapacidad (DANE, 2019). Esta brecha de 10,1 p.p. refleja una doble discriminación, tanto por género como por discapacidad, que obstaculiza las oportunidades laborales de las mujeres y afecta su capacidad para generar ingresos y lograr autonomía económica.

Por otro lado, la discriminación hacia personas con discapacidad psicosocial es un factor adicional de exclusión del mercado laboral. Las percepciones negativas sobre las personas con discapacidad psicosocial dificultan su integración en el mercado laboral formal. Un estudio de la Alcaldía Mayor de Bogotá (2022) reveló que este tipo de discapacidad suele asociarse con una supuesta falta de deseo de trabajar, situación que perpetúa estereotipos que afectan los procesos de selección y contratación. Esta visión, basada en el desconocimiento de la naturaleza de la discapacidad psicosocial, contribuye a la exclusión de estas personas del ámbito laboral y refuerza su marginación social y económica (Gómez et al., 2021).

Finalmente, la dependencia de ayudas sociales refleja la precariedad económica de la población con discapacidad. Los resultados 2019 de la ECV indican que durante ese año los ingresos promedio de las personas con discapacidad fueron un 18,3 % inferiores a los de las personas sin discapacidad, y que incluso, existió una disparidad aún mayor para quienes se desempeñan como profesionales independientes o empresarios (DANE, 2019). Esta brecha de ingresos resalta las barreras salariales y de acceso a posiciones bien remuneradas que enfrentan las personas con discapacidad, situación que perpetúa su dependencia económica y afecta su calidad de vida.

4.3.2. Insuficiente oferta y cobertura en la formación para el trabajo

La insuficiente cobertura de los programas colombianos de formación profesional para personas con discapacidad resulta uno de los factores que restringen sus oportunidades laborales. Aunque se han implementado iniciativas de formación, estas aún no cubren de manera adecuada las necesidades y potencialidades de la población (Econometría-SEI U.T., 2023). Así, por ejemplo, aunque en 2020 el SENA estableció una

meta de 27.922 cupos para aprendices con discapacidad; a mitad del mismo año solo se habían logrado asignar 24,1 % de esas vacantes. Del mismo modo, de los 39.137 cupos disponibles en total, únicamente el 21 % se ha ejecutado (Econometría-SEI U.T., 2023). Estos datos reflejan la baja efectividad en la cobertura de programas de formación, lo que restringe el desarrollo de competencias laborales y, por ende, las posibilidades de inserción en el mercado de trabajo para la población con discapacidad.

De esa manera, Colombia sigue la dinámica global en la que la escasez de programas de formación profesional accesibles es una causa fundamental de la baja tasa de empleo entre personas con discapacidad. En los países que hacen parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, la tasa de empleo de personas con discapacidad es, en promedio, 27 p.p. inferior a la de personas sin discapacidad (OECD , 2022). La escasa disponibilidad de programas de formación accesibles y adaptados a sus necesidades y potencialidades contribuye significativamente a esta disparidad. Aunque existen algunos programas especializados, las inadecuadas condiciones de acceso y de apoyo para una transición efectiva al mercado laboral sigue afectando a una gran proporción de la población con discapacidad, lo que impide su plena participación económica y social (Mack, 2025).

4.3.3. Insuficientes oportunidades para el emprendimiento, la financiación y la generación de ingresos

La insatisfacción con el nivel de ingresos percibido por personas con discapacidad en Colombia es indicativa de su restringida autonomía económica. Según los resultados 2022 de la ECV el 28 % de las personas con discapacidad no recibe ingresos, lo que resulta una cifra significativamente mayor al 14,9 % de las personas sin discapacidad en la misma situación (DANE, 2022). Ahora bien, entre quienes perciben ingresos solo el 10,1 % de las personas con discapacidad se declara satisfecho con ellos (puntuaciones de 9 y 10), en comparación con el 16,8 % de la población sin discapacidad (DANE, 2022). Esta diferencia en satisfacción económica está asociada a las escasas oportunidades de emprendimiento de las personas con discapacidad, así como a las dificultades que enfrentan para acceder a las plataformas financieras, el financiamiento y a las restricciones para generar ingresos, factores que restringen su capacidad para alcanzar mejores niveles de vida y ejercer su independencia económica (FSC, 2019).

En primer lugar, el emprendimiento es una alternativa de generación de ingresos restringida y de difícil acceso para personas con discapacidad. Aunque el emprendimiento ha cobrado importancia como una vía para el logro de la autonomía económica y la garantía del derecho al trabajo de personas con discapacidad que encuentran pocas oportunidades

en el empleo tradicional (Mahecha, 2018), su desarrollo enfrenta barreras significativas. Por un lado, la *baja preparación*, caracterizada por la falta de experiencia en la creación y gestión de negocios, así como la dificultad para acceder a capital y desarrollar planes de negocio, son barreras que restringen las posibilidades de éxito de los emprendimientos (Espitia, 2020). Según la Evaluación de resultados de la PPDIS, adelantada por la Unión temporal Econometría-SEI (2023) menos del 5 % de las personas con discapacidad en Colombia poseen un emprendimiento, y la mayoría fueron iniciados antes de 2014, lo que indica una escasa dinámica de creación de empresas en la población con discapacidad.

Por otro lado, el acceso al financiamiento es insuficiente y dificulta la sostenibilidad de los emprendimientos de personas con discapacidad. Menos de una quinta parte de los emprendimientos de personas con discapacidad recibe algún tipo de apoyo financiero (FSC, 2019). La baja formación en formulación de planes de negocio y la restringida información disponible sobre la situación de los emprendedores con discapacidad dificultan la formulación de políticas y programas que respondan a sus necesidades y potencialidades específicas, incluida, la financiación (Vargas & Sanchez, 2020). A pesar de algunos avances, como la creación de una línea de crédito de 10.000 millones de pesos impulsada por la Ley 1618 de 2013, destinada a empresas de personas con discapacidad o con participación significativa de la población con discapacidad (FSC, 2019) persisten barreras de acceso a programas de emprendimiento. Los requisitos y convocatorias suelen ser difíciles de cumplir para la población con discapacidad, lo que agrava su exclusión del ecosistema empresarial (FSC, 2019).

En ese sentido, las barreras al emprendimiento como alternativa de generación de ingresos para las personas con discapacidad constituyen otra vía por la que se dificulta el logro de la independencia económica de esta población. Siempre que, como se indicó antes, las oportunidades de las personas con discapacidad para acceder al mercado laboral formal, así como a plazas de trabajo bien remuneradas y no segregadas, son escasas; aunque no en todos los casos, el emprendimiento surge como una alternativa de generación de ingresos para esta población. No obstante, las dificultades propias de emprender no solo amenazan los proyectos de negocio de las personas con discapacidad, sino también sus escasas oportunidades de lograr autonomía económica. Ello resulta indeseable al considerar que la dependencia económica impacta negativamente su bienestar y la posibilidad de alcanzar mayores niveles de calidad de vida.

4.4. Deficiencias en la articulación, coordinación y gobernanza del SND para garantizar las trayectorias de vida de las personas con discapacidad

Existencia deficiencias en la articulación y gobernanza del SND para garantizar las trayectorias de vida de las personas con discapacidad. Ello, a pesar de que la garantía de los derechos de las personas con discapacidad en Colombia exige una gobernanza sólida, coherente y eficaz por parte del SND. En ese sentido, existen deficiencias en la coordinación y orientación de las acciones estatales en torno a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad a lo largo de su curso de vida. Este eje problemático recoge 5 grupos de problemáticas críticas que explican la citada limitación, a saber: (i) la insuficiente producción, disponibilidad y armonización de información estadística sobre personas con discapacidad; (ii) la deficiente operación de los componentes del SND, que impacta negativamente los procesos de planeación, implementación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de política pública; (iii) la insuficiente incorporación de actores sociales¹¹¹ de acuerdo con los compromisos internacionales; (iv) el desconocimiento y baja apropiación de los derechos esa población; y (v) la persistencia de concepciones culturales negativas y prácticas discriminatorias.

4.4.1. Insuficiente producción, disponibilidad y armonización de información estadística sobre la situación de las personas con discapacidad

La debilidad de los sistemas de información sobre discapacidad en Colombia perpetúa su invisibilidad estadística y limita la formulación de políticas públicas efectivas. A pesar de la creación del Observatorio Nacional de Discapacidad con el objetivo de mejorar la recopilación y el análisis de datos; su desconocimiento y subutilización han restringido su impacto. La baja disponibilidad de datos completos, precisos y desagregados sobre las personas con discapacidad impide caracterizar adecuadamente sus condiciones de vida y dificulta el diseño de intervenciones basadas en evidencia (Asamblea General de la ONU, 2018).

Aunque entidades como el DANE han incorporado enfoques interseccionales y diferenciales en sus sistemas de información, persisten deficiencias sustantivas para captar información sobre dimensiones propias de las personas con discapacidad. Dentro de tales dimensiones pueden mencionarse el género, la etnia, la orientación sexual, la condición socioeconómica y las experiencias específicas de grupos marginados, incluidos excombatientes, víctimas del conflicto armado y migrantes (Econometría-SEI U.T., 2023; DANE, 2022). Esta deficiencia es particularmente crítica en los territorios étnicos, pues la ausencia de variables de discapacidad en los censos comunitarios internos genera una profunda invisibilidad estadística que limita la identificación del número real de personas y de sus condiciones socioeconómicas (Corporación de Apoyo a Comunidades Populares,

¹¹¹ Especialmente de organizaciones de personas con discapacidad.

2023). Esta situación incide directamente en la no asignación de recursos y en la persistencia de una problemática que no se incorpora de manera explícita en las agendas organizativas territoriales (Corporación de Apoyo a Comunidades Populares, 2023).

Por un lado, el Observatorio nacional de inclusión social y productiva para personas con discapacidad, creado mediante el Decreto 1263 de 2021 no ha sido puesto en funcionamiento. Este observatorio fue concebido como una instancia técnica orientada a consolidar y analizar información sobre la situación de las personas con discapacidad, generar conocimiento aplicado y formular recomendaciones para el diseño, seguimiento y evaluación de políticas, planes y programas que promuevan su participación social y económica. Sin embargo, su inoperancia ha impedido el avance en la generación de datos e insumos críticos para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial.

Adicionalmente, la falta de un estándar unificado para medir la discapacidad y de un sistema de información interoperable impide una comprensión integral de la situación de las personas con discapacidad en Colombia. Aunque en el país existen fuentes de información como la ECV, el CNPV y el RLCPD, la ausencia de integración entre estas bases de datos dificulta el análisis de brechas y la toma de decisiones informada (Econometría-SEI U.T., 2023; ONU Mujeres, UNFPA y Unicef, 2022). La inexistencia de un sistema de información interoperable, que centralice la información sobre personas con discapacidad en el país obstaculiza la capacidad del Estado para garantizar los derechos de las personas con discapacidad, y afecta, especialmente a poblaciones vulnerables.

De otra parte, la escasa articulación entre los actores del SND agrava las restricciones en la recolección y uso de datos. La baja comunicación y colaboración entre los niveles del SND, en particular entre los niveles territorial y nacional, impide un uso óptimo de recursos como el OND y obstaculiza la difusión de la información disponible (Econometría-SEI U.T., 2023). La falta de operacionalización del OND entre organizaciones sociales y otros actores comunitarios reduce la capacidad de generar conocimiento actualizado y relevante para la toma de decisiones (Econometría-SEI U.T., 2023). Esta situación evidencia una baja articulación intra e intersectorial que afecta negativamente la formulación e implementación de políticas públicas basadas en evidencia.

Además, la pandemia de covid-19 exacerbó las brechas en la información sobre discapacidad a nivel global y en Colombia. Durante la pandemia, pocos países incluyeron preguntas específicas sobre discapacidad en sus encuestas nacionales, lo que dificultó la obtención de datos sobre el impacto desproporcionado de la crisis en la población con discapacidad (Pinilla Roncancio & Rodríguez Caicedo, 2023). Siempre que la mejora de la información estadística en salud es crucial no solo para implementar la CDPD, sino también para cumplir con los ODS, que incluyen metas específicas sobre la participación de personas

con discapacidad (Cepal, 2025), el retroceso en su producción y uso amenaza ambos propósitos.

Por último, el desconocimiento de las barreras ambientales y contextuales a las que se enfrentan las personas con discapacidad durante la etapa de evaluación de las políticas públicas contribuye a perpetuar su exclusión dado que invisibiliza información. La variabilidad y cronicidad de las condiciones de discapacidad requieren diferentes tipos de acomodaciones y sistemas de apoyo; sin embargo, las intervenciones de política pública a menudo ignoran las barreras ambientales y contextuales que obstaculizan la participación de las personas con discapacidad, lo que resulta un problema persistente (Cepal, 2025). Esto refleja una perspectiva incompleta de la discapacidad que no considera adecuadamente los factores externos que contribuyen a la exclusión.

4.4.2. Deficiente operación de los componentes del SND para la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de política pública dirigidos a personas con discapacidad

La desarticulación institucional impide la efectividad de las políticas para la población con discapacidad en Colombia. Aunque se reconoce la importancia de elementos como la información y la focalización para asegurar que las intervenciones lleguen a quienes más lo necesitan, persisten desafíos en la articulación entre las entidades estatales y los distintos sectores responsables de estos (Melendez, 2019; Aristizábal, 2021; Lobo, 2025). Lo anterior, imposibilita que entidades como la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación, supervisen efectivamente la implementación de la PPDIS, pues no siempre disponen de los recursos o mecanismos necesarios para esa tarea (Econometría-SEI U.T., 2023). Además, autores como Bermúdez (2019) y Arévalo (2023) han señalado que el diseño institucional para ejercer el rol de rector del SND es débil para abordar de manera transversal y transectorial las necesidades y las potencialidades de la población con discapacidad. Así, se reconoce la debilidad del diseño institucional del SND para responder adecuadamente a las necesidades y promover las potencialidades de las personas con discapacidad.

Adicionalmente, los cambios recurrentes en la estructura del SND dificultan su gobernanza y la implementación efectiva de las políticas públicas con impacto sobre la población con discapacidad. Aunque la creación de la Dirección para la Garantía de los Derechos de las personas con discapacidad en el Ministerio de Igualdad y Equidad resignificó el abordaje institucional de esa materia, junto con el traslado de la rectoría del

SND que anteriormente estaba dispersa¹¹²; los reiterados ajustes en la entidad rectora generaron complejidades adicionales a las que se planteó solventar con su designación. Entre ellas, se pueden citar la fragmentación de las competencias para la garantía de los derechos y el bajo compromiso institucional para la generación de la política, que son dificultades claras para la articulación intersectorial y el seguimiento de políticas públicas (Areválo, 2023). Estas dificultades afectan negativamente el funcionamiento de instancias clave del SND como el CND y los comités territoriales de discapacidad (Econometría-SEI U.T., 2023).

Así mismo, la adopción de los enfoques interseccional y diferencial en las políticas públicas con impacto en las personas con discapacidad aún es incipiente en Colombia. A pesar de los avances en el reconocimiento de la importancia de estos enfoques para abordar las múltiples desigualdades que afectan a las personas con discapacidad, su implementación se ha visto obstaculizada a nivel nacional y territorial. En lugar de promover la pluralidad y diversidad, el enfoque diferencial en las políticas colombianas tiende a reproducir binarismos y esencialismos, lo que reduce su efectividad (Munévar et al, 2020).

De otra parte, el desconocimiento sobre la asignación y ejecución de recursos públicos destinados a la garantía de derechos de las personas con discapacidad impide verificar el cumplimiento de los compromisos estatales en la materia. El desconocimiento sobre los recursos financieros asignados a las intervenciones en discapacidad, sumada a la debilidad en los mecanismos de monitoreo de la implementación de acuerdos, constituye una barrera institucional que afecta la efectividad de las políticas de discapacidad. A ello se añade la disparidad de criterios entre los formuladores de políticas y los defensores de derechos en la comprensión de la discapacidad, lo que deriva en una distribución ineficiente de los recursos disponibles, y a su vez, impide el desarrollo de acciones afirmativas para esta población (Bernardes & Araujo, 2012).

Por su parte, la desarticulación institucional entre niveles nacional y territorial, agravada por los reiterados cambios en la rectoría del SND, dificulta el desarrollo de acciones afirmativas para esa población. Las numerosas leyes promulgadas sobre la materia no especifican con claridad las acciones requeridas, ni los mecanismos de articulación entre entidades nacionales y territoriales que aseguren su cumplimiento (Coalición colombiana por la Implementación de la Convención de los derechos de las personas con discapacidad, 2025). A lo anterior se suman los frecuentes cambios en la adscripción y rectoría del SND, que ha transitado por distintas instancias del orden nacional,

¹¹² En manos de diferentes entidades, como la Vicepresidencia de la República, la Consejería Presidencial para la Inclusión de las personas con Discapacidad (ya suprimida), el Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud y Protección Social.

lo que ha generado complejidades para la articulación intersectorial e impide la consolidación de equipos técnicos con continuidad, memoria institucional y capacidad especializada para traducir los mandatos de la CDPD en resultados efectivos (Areválo, 2023; Econometría-SEI U.T., 2023).

Finalmente, la ausencia de mecanismos formales de seguimiento de las acciones ejecutadas por todas las entidades genera una desconexión entre las intervenciones comprometidas y los logros efectivos en discapacidad. La baja capacidad institucional para gestionar, monitorear y hacer seguimiento a la implementación de la PPDIS produce una desconexión entre las intenciones de las intervenciones y los resultados reales. Esta brecha afecta negativamente a la población con discapacidad y perpetúa su exclusión de la vida plena en sociedad (Coalición colombiana por la Implementación de la Convención de los derechos de las personas con discapacidad, 2025). La debilidad en la veeduría y la inobservancia de los resultados de los planes de acción específicos impiden transformar los derechos reconocidos en prácticas efectivas que incidan positivamente en la vida cotidiana de las personas con discapacidad, lo que restringe la aplicación práctica de la CDPD e impidiendo que esta cumpla su rol como herramienta transformadora (Coalición colombiana por la Implementación de la Convención de los derechos de las personas con discapacidad, 2025).

4.4.3. Insuficiente representación e incidencia de las organizaciones sociales de personas con discapacidad en los espacios e instancias de participación política y pública

Las personas con discapacidad enfrentan múltiples barreras que obstaculizan su plena y efectiva participación ciudadana y política. Según la MOE (2020) estas barreras incluyen: (i) la falta de información; (ii) actitudes discriminatorias; (iii) entornos físicos no accesibles; (iv) productos TIC inaccesibles e inadecuados; y (v) poca capacitación a autoridades territoriales que restringen su participación en procesos y espacios de toma de decisiones. Aunque el Estado colombiano reconoce y tiene la responsabilidad de garantizar y preservar los derechos civiles de las personas con discapacidad, no ha logrado consolidar la representación política de estas en igualdad de condiciones en relación con otros grupos poblacionales. Esta situación revela una brecha entre el reconocimiento formal del derecho y su ejercicio real, en contravía de los principios de la CDPD (Ávila Rendón et al., 2012).

Al respecto, se sabe que las personas con discapacidad participan en menor proporción en espacios democráticos dado que perciben como baja la efectividad de esos espacios. Según la Encuesta de Cultura Política las personas con discapacidad participan en menor proporción en espacios democráticos; al tiempo que conocen, usan y

reconocen en menor grado la efectividad de los mecanismos de participación democrática que otros grupos organizados (DANE, 2023c). Adicionalmente, las barreras se agudizan en el ámbito político electoral, en donde persisten obstáculos como la ausencia de respaldo partidario y de ajustes razonables en el ejercicio del derecho a ser elegido para la población con discapacidad (Heredia et al., 2021). Esto se exacerba por interseccionalidades para las personas con discapacidad firmantes de paz quienes dentro de sus planes de reincorporación integral priorizan acciones para mejorar su liderazgo e incidencia política (Agencia para la Reincorporación y la Normalización [ARN], 2024).

Las interseccionalidades dificultan aún más la participación política de personas con discapacidad. Es el caso de las mujeres con discapacidad, que enfrentan mayores restricciones aun cuando la Ley 1475 de 2011 permitió un incremento sustancial en su representación en instancias de toma de decisiones. Sobre participación política de mujeres, aunque la citada Ley permitió que las mujeres electas en el Congreso de la República se incrementaran de 7,7 % en 1991 a 20,8 % en 2018; la brecha entre mujeres candidatas y electas aún alcanza un 9 % en el Senado y del 17 % en la Cámara de Representantes (Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria, 2019). De manera similar, la participación de las mujeres en alcaldías reportó una disminución del 3 % en mujeres electas, ya que pasó de 134 alcaldesas en 2015 a 130 en 2019 (Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria, 2019). Si bien los estudios con enfoque de género no cuentan con enfoque de discapacidad, por lo que las cifras, no dan cuenta de este factor; es probable que cuando se encuentren disponibles den cuenta de la escasa representación de mujeres con discapacidad en las citadas instancias de gerencia pública y toma de decisiones.

Así, en Colombia las personas con discapacidad continúan enfrentando múltiples barreras estructurales que limitan sus oportunidades de incidencia en los asuntos que afectan directamente sus vidas. Lo anterior, aun cuando la participación en la vida política y pública es un derecho fundamental y un pilar para el ejercicio pleno de la ciudadanía de cualquier persona. Esta exclusión no solo se evidencia en la baja representación de personas con discapacidad en cargos de elección popular o en las corporaciones públicas, sino también en la limitada participación y capacidad de influencia de sus organizaciones sociales en espacios de toma de decisiones (Areválo, 2023).

Adicionalmente, la disparidad en la disponibilidad de recursos técnicos y financieros, así como en el grado de maduración entre las organizaciones sociales interfieren con su capacidad de incidencia. Existen diferencias marcadas entre las organizaciones de personas con discapacidad en términos de acceso a recursos técnicos y financieros, lo cual afecta su capacidad de participar e incidir en la PPDIS. Las organizaciones más formalizadas y con mayor acceso a financiamiento tienen ventajas sobre

aquellas en áreas rurales y dispersas, que suelen tener menos recursos y menor capacidad organizativa. Estas disparidades impactan la implementación de la PPDIS y la articulación efectiva de comités locales de discapacidad, lo que, a su vez, contribuye a perpetuar inequidades en la representación de los intereses de las personas con discapacidad (Econometría-SEI U.T., 2023). En suma, las organizaciones sociales campesinas que trabajan por la inclusión enfrentan un acceso desigual a los recursos financieros y a la asistencia técnica especializada en comparación con las organizaciones con sede en las ciudades (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2025). Las organizaciones de personas con discapacidad visual también reportan baja capacidad para incidir en el SND y así generar acciones de garantía de sus derechos civiles y políticos (Aquino et al., 2022).

Desde otra arista, la falta de formación ciudadana y democrática en Colombia afecta especialmente a las personas con discapacidad. Las personas con discapacidad enfrentan serias carencias y disparidades en la disponibilidad de recursos técnicos y financieros entre organizaciones, especialmente las organizaciones campesinas con discapacidad, para ejercer el control social a la gestión pública (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2025). El desconocimiento de las normas técnicas y jurídicas que regulan los asuntos públicos les impide construir argumentos sólidos y propositivos frente al Estado. La compleja y excesiva normatividad sobre participación ciudadana se convierte en una barrera infranqueable para quienes no cuentan con capacitación especializada, lo que limita su capacidad de incidencia. Como resultado, la ausencia de una pedagogía accesible y continua profundiza la exclusión y desaprovecha el potencial de este grupo poblacional como agente de veeduría y transformación institucional (Pineda, 2006).

Por otro lado, persisten retos en materia de formación para garantizar la participación efectiva de personas con discapacidad y sus organizaciones en el seguimiento, evaluación y control de la gestión pública. Además de las brechas de recursos técnicos y financieros ya descritas, las organizaciones de personas con discapacidad manifiestan desconocer los procedimientos y herramientas disponibles para ejercer control social, así como no contar con los apoyos y ajustes razonables necesarios para hacerlo en igualdad de condiciones que las personas sin discapacidad, esta situación es más crítica en áreas rurales y en áreas afectadas por el conflicto armado, donde no hay posibilidad de participación personas campesinas y víctimas del conflicto por temas de desplazamiento (Instituto de Estudios del Ministerio Público [IEMP], 2023; Econometría-SEI U.T., 2023; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2025). En ese sentido, las capacidades técnicas y jurídicas de estas organizaciones resultan débiles,

lo que limita su posibilidad de promover la accesibilidad de los mecanismos de rendición de cuentas y de incidir en los procesos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la población con discapacidad (IEMP, 2023; Econometría-SEI U.T., 2023).

En ese contexto, aunque el SND reconoce el valor de la participación de organizaciones sociales, su incidencia es restringida y disímil a nivel territorial. A nivel nacional, el SND ha valorado el papel de estas organizaciones en el desarrollo de la PPDIS; no obstante, los esfuerzos de fortalecimiento institucional no se reflejan de manera uniforme en todos los niveles territoriales, lo cual dificulta su incidencia efectiva en áreas con menor infraestructura y recursos (Econometría-SEI U.T., 2023). Esto contradice el numeral 3 del artículo 4 de la CDPD, en el que los Estados se comprometen a consultar activamente a las personas con discapacidad en la formulación de políticas, así como al Decreto 1350 de 2018, que establece mecanismos para promover su participación con enfoque de discapacidad.

Por último, la posición de Colombia en los escenarios multilaterales e internacionales sobre discapacidad no cuenta con un mecanismo que garantice la participación articulada del Consejo Nacional de Discapacidad. La participación en estos espacios es liderada por delegaciones gubernamentales, y si bien en eventos como la Cumbre Mundial sobre Discapacidad de 2022 se invitó a escuchar las experiencias de organizaciones de personas con discapacidad, no existe un mecanismo formal que los articule de manera sistemática y anticipada con el Consejo Nacional de Discapacidad. Esto contrasta con la Observación General 7 de 2018 del Comité de la CDPD, que obliga a los Estados a consultar y hacer participar activamente a las personas con discapacidad, a través de sus organizaciones representativas, en todos los procesos de adopción de decisiones que las afecten, incluidos los escenarios internacionales (como el Comité de la CDPD) (Asamblea General de la ONU, 2018).

4.4.4. Desconocimiento y baja apropiación de los derechos de las personas con discapacidad

Aunque se han logrado avances en el reconocimiento y protección de los derechos de personas con discapacidad, la falta de concienciación y comprensión sobre los mismos se ha establecido como uno de los obstáculos para su goce efectivo. Esta baja apropiación de conocimiento afecta tanto a la ciudadanía como a los servidores públicos, quienes a menudo no están suficientemente informados ni capacitados en temas de discapacidad (Polanco & Martín, 2017). Así también, la falta de educación en derechos genera un ambiente en el que las barreras estructurales y actitudinales se perpetúan, lo que

dificulta el logro de una vida independiente y en comunidad de las personas con discapacidad.

Esta baja apropiación es cierta para la sociedad en general, pero también, en algunos casos, para las mismas personas con discapacidad (Martínez-Rozo et al., 2015). El bajo acceso a información sobre derechos favorece la reproducción de estereotipos negativos y limita las posibilidades de participación y autonomía. Así mismo, en el imaginario colectivo persiste una visión asistencialista y medicalizada que refuerza la idea de discapacidad como sinónimo de un problema (Barbosa, 2019; Henao Á. , 2018). En este contexto, se causa la vigencia de concepciones culturales negativas y prácticas discriminatorias que obstaculizan el avance hacia una sociedad verdaderamente respetuosa de la diversidad humana. Es el caso de las personas con discapacidad privadas de la libertad, cuyo desconocimiento de sus derechos por parte el personal penitenciario exacerba su vulnerabilidad (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2020).

En ese sentido, tal desconocimiento afecta la oferta de varios bienes y servicios como la justicia, sector en el que hay una insuficiente capacitación de los funcionarios sobre la discapacidad lo que resulta un obstáculo crítico para el acceso. Muchos operadores de justicia carecen de formación adecuada sobre discapacidad, lo que genera desconocimiento del marco normativo vigente y resistencia a utilizar intérpretes, medios de comunicación alternativos y otros recursos de apoyo (Barreto, 2025). Esta falta de capacitación perpetúa estereotipos y obstaculiza la participación de las personas con discapacidad en los procesos judiciales (Duarte, 2022). Además, la ausencia de formación específica sobre la valoración de apoyos y la atención con enfoque de discapacidad impide que los funcionarios brinden una atención equitativa, lo que contribuye a la exclusión y vulneración de derechos (Barreto, 2025).

Así mismo, la implementación de la Ley 1996 de 2019 se ve comprometida por la incapacidad técnica de los operadores encargados de su aplicación lo que causa una brecha entre el reconocimiento normativo de los derechos y su efectividad real. Si bien los acuerdos de apoyo constituyen herramientas clave para promover la autonomía de las personas con discapacidad, autores como Robles Solano et al. (2024) han señalado que la implementación de la ley es limitada cuando los encargados de hacerla efectiva¹¹³ carecen del conocimiento necesario para su correcto entendimiento y aplicación. Esta deficiencia en la capacitación institucional perpetúa la vulneración de derechos, puesto que la ausencia de competencias especializadas en el personal involucrado obstaculiza el acceso a mecanismos de apoyo que garanticen la autonomía y la inclusión plena.

¹¹³ Como operadores judiciales y funcionarios públicos.

De manera similar, la falta de formación en accesibilidad entre el personal de instituciones culturales y organizadores de eventos agrava la exclusión de las personas con discapacidad en esos escenarios. A pesar de disposiciones normativas¹¹⁴ que establecen que todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que organicen eventos o administren sitios abiertos al público de carácter recreacional o cultural¹¹⁵ deben reservar un espacio del 5 % del aforo para personas con discapacidad y un acompañante, su cumplimiento sigue siendo restringido (Programa Ibermuseos, 2021). Adicionalmente, aun cuando es obligatorio garantizar la participación de personas con discapacidad en actividades culturales y recreativas¹¹⁶; la baja capacitación de quienes administran tales espacios afecta especialmente a personas con discapacidad intelectual o psicosocial, quienes encuentran que los espacios culturales no están adaptados para facilitar su interacción y participación.

Entre tanto, la baja formación en accesibilidad entre el personal de instituciones culturales y organizadores de eventos agrava la exclusión de las personas con discapacidad de esos escenarios. A pesar de disposiciones normativas¹¹⁷ que establecen que todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que organicen eventos o administren sitios abiertos al público de carácter recreacional o cultural¹¹⁸ deben reservar un espacio del 5 % del aforo para personas con discapacidad y un acompañante, su cumplimiento sigue siendo restringido (Programa Ibermuseos, 2021). Adicionalmente, aun cuando es obligatorio garantizar la participación de personas con discapacidad en actividades culturales y recreativas¹¹⁹; la baja capacitación de quienes administran tales espacios afecta especialmente a personas con discapacidad intelectual o psicosocial, quienes encuentran que los espacios culturales no están adaptados para facilitar su interacción y participación (Defensoría del Pueblo, 2024).

La falta de formación ciudadana y democrática en Colombia afecta especialmente a las personas con discapacidad. Las personas con discapacidad enfrentan serias carencia y disparidad en la disponibilidad de recursos técnicos y financieros entre organizaciones, especialmente las organizaciones campesinas con discapacidad, para ejercer el control social a la gestión pública (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2025). El desconocimiento de las normas técnicas y jurídicas que

¹¹⁴ Como la Ley 1319 de 2009 y el artículo 56 de la Ley 361 de 1997.

¹¹⁵ Como teatros y cines.

¹¹⁶ Numeral c del artículo 30 de la Ley 1346 de 2009.

regulan los asuntos públicos les impide construir argumentos sólidos y propositivos frente al Estado. La compleja y excesiva normatividad sobre participación ciudadana se convierte en una barrera infranqueable para quienes no cuentan con capacitación especializada, limitando su capacidad de incidencia. Como resultado, la ausencia de una pedagogía accesible y continua profundiza la exclusión y desaprovecha el potencial de este grupo poblacional como agente de veeduría y transformación institucional (Pineda, 2006).

4.4.5. Persistencia de concepciones culturales negativas y prácticas discriminatorias contra las personas con discapacidad

Las percepciones culturales negativas y el estigma dificultan la **participación plena y autónoma de las personas con discapacidad en la vida en comunidad**. En Colombia, al igual que en otros contextos, estas percepciones obstaculizan el acceso de la población con discapacidad a servicios esenciales, así como su participación plena en la sociedad (Ferreira, 2008). Diferentes estudios como los del INCI (2017); Mateus et al. (2017); y Camargo et al. (2015) muestran que tanto el público en general, como las familias y los servidores públicos, mantienen actitudes discriminatorias que obstaculizan las oportunidades de desarrollo de las personas con discapacidad. Esta persistencia de actitudes prejuiciosas revela el escaso conocimiento sobre las capacidades las personas con discapacidad y refuerza barreras estructurales y actitudinales que impiden el ejercicio de su autonomía.

En ese contexto, **las personas con discapacidad en Colombia enfrentan graves barreras en el acceso a servicios de salud y rehabilitación de calidad, como el capacitismo**. Aunque el derecho a la salud está consagrado en términos amplios e incluye el bienestar integral y el buen vivir, diversos obstáculos comprometen el acceso adecuado a estos habilitantes. Es el caso del capacitismo y de las actitudes negativas hacia esa población, pues los estigmas y prejuicios hacia las personas con discapacidad, tanto en la sociedad como entre los proveedores de salud, suelen llevar a la subestimación de sus capacidades y de su autonomía (Molina et al., 2014). Este trato discriminatorio dificulta la expresión de la voluntad y preferencias de las personas con discapacidad, y obstaculiza su rol como agentes activos en su propia atención médica y en la construcción de su proyecto de vida, al tiempo que dificulta una atención digna y respetuosa.

Así, **el asistencialismo y la percepción de incapacidad para tomar decisiones obstaculizan la autonomía de las personas con discapacidad**. En Bogotá (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2022; Monsalve et al., 2018), Cali (Velandia et al., 2017) y Cartagena (Vidarte & Avendaño, 2017); y se estima que en muchos más territorios, persiste la creencia de que las personas con discapacidad no son capaces de gestionar sus propios recursos, ni de tomar

decisiones sobre su vida, por lo que se les deshumaniza e impone una representación social negativa en que no se les permite equivocarse, lo que contradice el derecho a la autodeterminación y a la dignidad y lo pone en riesgo (Henaó Á. , 2018). Este enfoque asistencialista y capacitista no reconoce el potencial de las personas con discapacidad y genera barreras para la vida en comunidad y la vida independiente.

Adicionalmente y como agravante, tales concepciones generan y refuerzan estigmas que afectan la salud mental y la autoimagen de las personas con discapacidad. Se ha identificado que el estigma sentido, combinado con la percepción de dependencia, puede incrementar el riesgo de ideación suicida y afectar negativamente la salud mental de la población con discapacidad (Khazem et al., 2021). Estos efectos psicológicos refuerzan las barreras para la aceptación social y dificultan que las personas con discapacidad ejerzan su autonomía. Además, esta situación contraviene la observación general 6 del Comité de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad, que enfatiza la importancia de eliminar obstáculos que restringen la igualdad de condiciones y el respeto por la autonomía de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida social.

Desafortunadamente, el cambio de paradigma hacia un enfoque de derechos humanos en la discapacidad enfrenta resistencias estructurales. La implementación de la CDPD en Colombia ha impulsado un cambio de enfoque, que hizo que el país transitara de un modelo asistencialista a uno basado en derechos humanos que reconoce la autonomía y la participación plena de las personas con discapacidad (Econometría-SEI U.T., 2023). Este tránsito buscó eliminar prácticas asistencialistas que reducen a las personas con discapacidad a objetos de caridad y promover su capacidad jurídica, independencia y participación en la vida comunitaria (Universidad de los Andes & Ministerio de Justicia y del Derecho, 2015); sin embargo, este proceso de transformación enfrenta también resistencias dentro del propio aparato estatal, en la medida en que persisten en varias entidades gubernamentales prácticas y concepciones asistencialistas y medicalizadas que dificultan la plena adopción del enfoque de derechos humanos (Econometría-SEI U.T., 2023).

De otra parte, la discriminación persiste como una barrera importante para la vida en comunidad de las personas con discapacidad, en especial cuando se presentan interseccionalidades. Cuando además de la discapacidad, las personas pertenecen a otras minorías vulnerables que implican la presencia de interseccionalidad, como ser mujeres o adultos mayores, o parte de la comunidad LGBTQ+ sufren mayor discriminación. Esta discriminación acumulada genera graves afectaciones psicosociales. Por un lado, la persona experimenta ansiedad persistente, depresión, ideación suicida y una marcada baja autoestima (Scoppetta et al., 2025); por otro lado, también se provoca aislamiento social y dificultades severas en sus relaciones interpersonales, lo que perpetúa su vulnerabilidad y

exclusión. De acuerdo con UNFPA, Unicef y ONU Mujeres (2024) las personas con discapacidad reportan altos niveles de discriminación, que se acentúan en mayor medida en mujeres con discapacidad, en razón de su curso de vida e identidad sexual (Scoppetta et al., 2025); de modo que a medida que aumenta la edad de la persona, el porcentaje de percepción de discriminación aumenta.

Por otro lado, en el contexto de la educación superior los desafíos para las personas con discapacidad superan las barreras físicas y pedagógicas y se refuerzan gracias a la presencia de estereotipos y actitudes de discriminación negativa. Los estudiantes con discapacidad de IES se enfrentan a actitudes discriminatorias que restringen su plena participación en la vida académica y extracurricular. Comentarios estigmatizantes, expectativas bajas por parte del profesorado y la baja capacitación del personal de apoyo generan un entorno de exclusión social que socava su autoestima y sus aspiraciones profesionales. Esta combinación de prejuicios y despreocupación institucional no solo dificulta su proyecto de vida, sino que también reduce sus perspectivas de integración laboral y comunitaria una vez finalizados sus estudios (Cobos & Moreno, 2014).

En este sentido, las personas con discapacidad continúan enfrentando barreras significativas para el disfrute de la vida social, gracias a la permanencia de preconcepciones negativas. A pesar de los avances normativos e institucionales en materia de inclusión, las personas con discapacidad siguen enfrentándose a barreras para el disfrute de su derecho a la vida en comunidad, y estas no solo se manifiestan de forma física y comunicacional, sino que también están profundamente arraigadas en la persistencia de estereotipos, prejuicios y prácticas discriminatorias que limitan el pleno ejercicio de sus derechos (Ferreira, 2008). La reproducción de estas formas de exclusión suele estar vinculada tanto al desconocimiento generalizado de los derechos de esta población, como a la persistencia de concepciones culturales que sitúan a las personas con discapacidad en posiciones de inferioridad o dependencia (Ferrari, 2020).

5. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA

5.1. Objetivo general

De aquí a 2035 avanzar en la superación de las barreras que obstaculizan el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad y el logro de una vida digna para garantizar el pleno ejercicio de su autonomía, así como la vida independiente y en comunidad, en un contexto de igualdad, equidad y no discriminación.

5.2. Objetivos específicos

OE1. Fortalecer la oferta de bienes y servicios de las entidades públicas y de terceros obligados por disposiciones legales, en términos de suficiencia y pertinencia para garantizar su adecuación y relevancia en relación con las necesidades y potencialidades específicas de las personas con discapacidad.

OE2. Avanzar en la eliminación de barreras de accesibilidad físicas, comunicacionales y digitales que restringen el acceso efectivo de las personas con discapacidad a la oferta de bienes y servicios disponible, para promover su autonomía y la posibilidad de desarrollar una vida independiente y en comunidad.

OE3. Promover la superación de obstáculos estructurales que limitan la participación de las personas con discapacidad en el mercado laboral en condiciones de equidad para promover su autonomía económica.

OE4. Fortalecer la articulación, coordinación y gobernanza del SND, así como la superación de barreras para la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en escenarios públicos y políticas, y la eliminación de estereotipos y actitudes discriminatorias, para promover la garantía de los derechos de esa población de manera sólida, coherente y eficaz.

5.3. Plan de acción

Para el cumplimiento del objetivo general de esta política pública se proponen cuatro objetivos específicos, los cuales se desarrollan a través de la implementación de 119 acciones por parte de las entidades del nivel nacional con un horizonte temporal de 10 años, es decir, a corte de 2035. El detalle de las acciones planteadas se describe en el Anexo A del documento, que es parte integral del mismo y contiene su Plan de Acción y Seguimiento (PAS), en el que se señalan las acciones comprometidas, sus entidades responsables, plazos de ejecución, y metas y recursos financieros relacionados con su implementación.

5.3.1. Estrategia para fortalecer la capacidad institucional y la oferta de bienes y servicios de las entidades públicas y de terceros obligados por ley, en términos de suficiencia y pertinencia, para garantizar su adecuación y relevancia en relación con las necesidades y potencialidades específicas de las personas con discapacidad

Línea de acción 1. Estrategia para erradicar las prácticas de institucionalización y segregación para las personas con discapacidad

Con el objetivo de fortalecer la independencia, la autonomía y la vida en comunidad de las personas con discapacidad, **desde 2026 y hasta 2035**, el **Ministerio de Igualdad y Equidad diseñará e implementará una estrategia intersectorial de eliminación progresiva de la institucionalización** a través de la creación y definición de lineamientos que promuevan el ejercicio de los derechos, la autonomía, la toma de decisiones, la vida independiente y los mecanismos de provisión de apoyos para contribuir a la vida en comunidad con enfoque interseccional.

Así mismo, **desde 2026 y hasta 2035**, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar **diseñará, implementará y realizará seguimiento a una estrategia de desinstitucionalización de las personas mayores de 18 años con discapacidad que se encuentran en acogimiento del Instituto**, orientada al tránsito hacia la vida en comunidad, los servicios de apoyo en comunidad y la preparación hacia una vida autónoma e independiente.

Adicionalmente, **desde 2026 y hasta 2035**, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar **diseñará e implementará un mecanismo de movilización de rutas de atención para la población con discapacidad**, en el marco de la territorialización de políticas que lidera el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), para la prevención y desescalamiento de la institucionalización.

Línea de acción 2. Estrategia para aumentar la respuesta institucional que garantiza el acceso a la vivienda digna

Con el objetivo de robustecer la respuesta institucional para garantizar el acceso a la vivienda digna para las personas con discapacidad, **entre 2026 y 2027**, el **Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio elaborará y socializará un documento técnico que incluya los ajustes razonables que eliminen o mitiguen barreras de accesibilidad, seguridad y funcionalidad** en las soluciones de mejoramiento de los hogares que, según la Caracterización Social del Hogar o de sus núcleos, registren al menos una persona con discapacidad.

Así mismo, **desde 2026 y hasta 2029**, el **Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio actualizará los criterios de accesibilidad y diseño universal para proyectos de construcción y mejoramiento de VISR**, que promuevan la autonomía y vida en comunidad de las personas con discapacidad en el marco de la Política de Vivienda Rural.

Línea de acción 3. Estrategia para dar respuesta diferenciada para personas con discapacidad en la gestión del riesgo, en emergencia y respuesta humanitaria

Con el objetivo de mejorar la respuesta diferenciada para personas con discapacidad en la gestión del riesgo, la emergencia y la respuesta humanitaria, **entre 2026 y 2035**, el **Ministerio de Igualdad y Equidad elaborará un documento técnico de lineamientos con las orientaciones que favorezcan la prevención y la seguridad de las personas con discapacidad** en el marco de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Así mismo, **desde 2026 y hasta 2031**, la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas entregará atención humanitaria a hogares víctimas de desplazamiento forzado** con carencias en subsistencia mínima en donde el autorizado cuente con marca de discapacidad en la medición de subsistencia mínima. **Desde 2027 y hasta 2032**, la misma Unidad **garantizará el acceso efectivo a medidas de satisfacción a nivel individual para víctimas del conflicto armado con enfoque diferencial para personas con discapacidad e interseccional**.

Finalmente, **desde 2026 y hasta 2031**, la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas realizará actos simbólicos y conmemoraciones de reparación y reconciliación dirigidos a víctimas del conflicto armado con discapacidad**, que promuevan las medidas de satisfacción y garantías de no repetición.

Línea de acción 4. Estrategia para eliminar barreras en la prestación de los servicios de salud, habilitación y rehabilitación integral

Entre 2026 y 2035, el **Ministerio de Salud y Protección Social diseñará, implementará el piloto y evaluará lineamientos para la incorporación y fortalecimiento de la atención en salud mental en el marco de la Atención Primaria en Salud (APS), con enfoque en personas con discapacidad mental o psicosocial**, incluyendo el desarrollo de modelos de atención de mediana complejidad en hospitales generales articulados con los servicios comunitarios, la Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC) y las redes integrales de servicios de salud.

Con el objetivo de eliminar las barreras en la prestación de los servicios de salud, habilitación y rehabilitación integral, **entre 2026 y 2028**, el **Ministerio de Salud y Protección Social actualizará la caja de herramientas de la estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC)** para mejorar el acceso a los servicios de salud y la atención integral y continua de las personas con discapacidad, favoreciendo su independencia, autonomía y vida en comunidad. Así mismo, **entre 2026 y 2028**, el **Ministerio de Salud y Protección Social formulará y socializará un lineamiento del uso de la modalidad de telemedicina** para la prestación de servicios de salud en rehabilitación con enfoque diferencial.

Adicionalmente, desde 2026 y hasta 2034, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización desarrollará e implementará una estrategia de articulación interinstitucional que procure el acceso a la atención integral en salud y rehabilitación de las personas con discapacidad sujetas de atención de la Agencia.

En el mismo sentido, desde 2026 y hasta 2030, la Superintendencia Nacional de Salud realizará auditorías a los sujetos vigilados —Empresas Administradoras de Planes de Beneficios, instituciones prestadoras de servicios de salud y entidades territoriales—, en el marco de sus competencias, para verificar la garantía del goce efectivo de los derechos en salud de las personas con discapacidad. De manera complementaria, la Superintendencia realizará acciones de inspección y vigilancia a los sujetos vigilados para verificar la adopción e implementación de los lineamientos nacionales en discapacidad, conforme a la normatividad vigente.

Por su parte, desde 2026 y hasta 2034, el Ministerio de Salud y Protección Social prestará asistencia técnica a las entidades territoriales y a las Empresas Sociales del Estado autorizadas para certificar en discapacidad y para el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), con el fin de aumentar la cobertura de certificación a través de los Equipos Básicos de Salud en la modalidad extramural. Además, entre 2026 y 2035, diseñará e implementará una estrategia que permita el aumento progresivo de los recursos de inversión para incrementar la cobertura de certificación de discapacidad y del RLCPD.

Entre 2026 y 2027, el Instituto Nacional para Ciegos elaborará un documento técnico con orientaciones para asesorar a los Equipos Básicos en Salud, que permitan fortalecer la adecuada identificación de las personas ciegas y con baja visión para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad y el RLCPD.

Entre 2026 y 2035, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, en articulación con la Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, implementará un programa de salud mental con enfoque diferencial en los establecimientos de reclusión, que contemple intervenciones individuales, grupales, consulta, seguimiento y actividades de promoción y prevención orientadas a la detección temprana, atención integral y seguimiento continuo de los trastornos mentales y problemas psicosociales. Durante el mismo periodo, incorporará el enfoque diferencial e inclusivo en la ejecución del modelo de atención en salud para la población privada de la libertad, asegurando la caracterización de la población, prestación de servicios de rehabilitación integral, la incorporación de estrategias de telerehabilitación y el fortalecimiento de la Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC).

Con el objetivo de hacer conocer y aumentar la apropiación de los derechos de las personas con discapacidad, entre 2026 y 2030, la Superintendencia Nacional de Salud elaborará material pedagógico que promueva los derechos y deberes en salud de las personas con discapacidad, y desarrollará capacitaciones en derechos y deberes en salud para personas con discapacidad.

Línea de acción 5. Estrategia para la eliminación de barreras para el goce efectivo de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las personas con discapacidad

Con el objetivo de eliminar las barreras para el goce efectivo de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las personas con discapacidad, desde 2026 y hasta 2034, el Ministerio de Salud y Protección Social brindará asistencia técnica a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y a los sistemas de protección social sobre la implementación de la Resolución 1904 de 2017 en el territorio nacional, para garantizar la autonomía y la toma de decisiones en derechos sexuales y derechos reproductivos de las personas con discapacidad.

Así mismo, desde 2026 y hasta 2035, el Ministerio de Igualdad y Equidad diseñará e implementará una estrategia de asistencia sexual para las personas con discapacidad, promoviendo sus derechos sexuales, reproductivos y no reproductivos.

Adicionalmente, entre 2027 y 2030, el Ministerio de Igualdad y Equidad diseñará y socializará un documento de lineamientos técnicos para la inclusión del enfoque de género, derechos y territorialidad de las mujeres con discapacidad en toda su diversidad, que promueva la reducción de brechas para la participación política, la salud plena, la autonomía económica y una vida libre de violencias.

Línea de acción 6. Estrategia para promover la eficacia del sistema educativo para garantizar condiciones de acceso, permanencia y promoción que evitan la culminación de las trayectorias educativas de las personas con discapacidad

Con el objetivo de garantizar el acceso, la permanencia y la promoción de las personas con discapacidad al sistema educativo, así como la culminación de sus trayectorias educativas, desde 2026 y hasta 2035, el Instituto Nacional para Sordos desarrollará contenidos educativos para la educación inicial, preescolar, básica y media para el fortalecimiento de la adquisición temprana, estandarización, preservación y divulgación de la Lengua de Señas Colombiana. Además, de 2026 a 2035, diseñará e implementará un programa de cualificación para actores educativos —modelos lingüísticos, docentes bilingües, docentes de apoyo, intérpretes y administrativos— de las instituciones

educativas responsables de la atención educativa inclusiva para personas con discapacidad auditiva.

Adicionalmente, de 2026 a 2035, el Instituto Nacional para Ciegos asesorará técnicamente a los actores responsables del acompañamiento de la educación inclusiva para las personas con discapacidad visual. Por su parte, desde 2026 y hasta 2035, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar diseñará e implementará una estrategia para el aprendizaje de la Lengua de Señas Colombiana dirigida al talento humano de los servicios de educación inicial, para garantizar la participación con equidad de niñas, niños, personas y mujeres lactantes con discapacidad auditiva.

Por su parte, entre 2026 y 2031, el Ministerio de Educación Nacional realizará asistencias técnicas a las 97 Entidades Territoriales Certificadas orientadas a garantizar el derecho a la educación de las personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva. Adicionalmente, entre 2026 y 2028, el Ministerio actualizará y socializará las orientaciones técnicas, administrativas, pedagógicas y didácticas para la garantía del derecho a la educación de las personas con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media.

Entre 2026 y 2027, el Ministerio de Educación Nacional creará e implementará el programa nacional para la inclusión de personas con discapacidad en la educación superior, en concordancia con los lineamientos normativos vigentes en materia de acceso, accesibilidad y permanencia de personas con discapacidad en la educación superior.

Adicionalmente, desde 2026 y hasta 2035, el Instituto Nacional para Sordos implementará una estrategia para el fortalecimiento de la respuesta institucional educativa bilingüe desde la primera infancia hasta la educación superior para personas con discapacidad auditiva.

Por su parte, entre 2026 y 2030, el Ministerio de Educación Nacional realizará asistencia técnica a las Entidades Territoriales Certificadas con el fin de brindar las orientaciones que aseguren el acceso, la participación, la permanencia y la promoción en educación de las niñas y los niños con discapacidad de primera infancia. Así mismo, desde 2026 y hasta 2035, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar diseñará e implementará una estrategia para el seguimiento del tránsito armónico de niñas y niños con discapacidad que egresan de los servicios de educación inicial del Instituto a la educación formal, con el fin de garantizar su trayectoria educativa.

Entre 2026 y 2034, el Ministerio de Educación Nacional diseñará y socializará orientaciones sobre recursos de apoyo para una educación inicial inclusiva, y desde 2026 y hasta 2032, realizará seguimiento y acompañamiento a las Entidades

Territoriales Certificadas en el proceso de tránsito de las niñas y los niños con discapacidad del grado transición al primer grado de básica primaria. Por último, entre 2026 y 2029, brindará asistencia técnica a las IES en la implementación y medición del Índice de Inclusión para Educación Superior (INES) en el marco de la educación superior inclusiva e intercultural.

Línea de acción 7. Estrategia para ampliar la implementación de las disposiciones de adaptación del sistema judicial para garantizar el acceso efectivo de las personas con discapacidad al sistema judicial

Con el objetivo de ampliar la implementación de las disposiciones de adaptación del sistema judicial para garantizar el acceso efectivo de las personas con discapacidad, desde 2026 y hasta 2035, el Ministerio de Igualdad y Equidad diseñará e implementará un plan de capacitación dirigido a las entidades públicas encargadas de realizar valoraciones de apoyos (valoradores y facilitadores) para la garantía de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.

Así mismo, entre 2026 y 2029, el Ministerio de Justicia y del Derecho diseñará e implementará una estrategia de socialización de la Ley 1996 de 2019 sobre capacidad jurídica, dirigida a las personas con discapacidad. Además, durante el mismo periodo, diseñará e implementará protocolos y manuales, dirigidos a operadores de justicia y de la administración pública, para garantizar el acceso efectivo a la justicia de las personas con discapacidad con enfoque de género. Incluso, entre 2027 y 2029, diseñará e implementará una estrategia de capacitación en producción y calidad normativa con enfoque en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) en el marco jurídico colombiano, dirigida a entidades del orden nacional y territorial.

En el mismo sentido, entre 2028 y 2034, el Instituto Nacional para Sordos brindará asesorías y asistencias técnicas a entidades territoriales para el fortalecimiento institucional en el acceso a la justicia, en articulación con el Ministerio de Justicia y del Derecho, para promover la inclusión y equidad de las personas sordas. Finalmente, desde 2026 y hasta 2035, el Instituto Nacional para Ciegos asesorará técnicamente la estrategia, liderada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, para promover la implementación de los criterios de accesibilidad física y digital al sistema judicial para la población con discapacidad visual.

Línea de acción 8. Estrategia para fortalecer la respuesta institucional y oferta de bienes y servicios culturales, deportivos y turísticos para efectuar las adaptaciones requeridas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales y deportivos, y de aprovechamiento del tiempo libre, de las personas con discapacidad

Entre 2026 y 2034, el Ministerio del Deporte garantizará la participación de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en el Programa Juegos Intercolegiados, con el fin de incentivar la práctica del deporte y la oferta de paradesportes en donde los estudiantes descubran sus intereses y fortalezas hasta la formación, el perfeccionamiento y la alta competencia. Así mismo, desde 2026 y hasta 2034, ampliará la cobertura de los programas de actividad física, recreación y deporte para la vinculación efectiva de las personas con discapacidad en todo el curso de vida.

Adicionalmente, entre 2026 y 2028, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes diseñará e implementará una estrategia de socialización a personas con discapacidad de las convocatorias del Grupo de Convocatorias y Estímulos del Ministerio para eliminar barreras e incentivar su participación. En el mismo sentido, entre 2026 y 2030, diseñará, implementará y evaluará espacios de reflexión y sensibilización para la toma de conciencia sobre la necesidad de adoptar ajustes razonables que garanticen el acceso de las personas con discapacidad a los contenidos culturales. Entre 2026 y 2029, implementará planes culturales individualizados para garantizar el acceso a servicios culturales de las personas con discapacidad.

Finalmente, desde 2026 y hasta 2034, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo capacitará, sensibilizará y fortalecerá la calidad de los servicios ofrecidos por los prestadores de servicios y atractivos turísticos, mediante la implementación de protocolos, normas e instrumentos que permitan la atención de la población con discapacidad.

5.3.2. Estrategia para avanzar en la eliminación de barreras de accesibilidad físicas, comunicacionales y digitales que impiden o dificultan que las personas con discapacidad accedan en igualdad de condiciones a bienes, servicios y oportunidades para el ejercicio pleno y goce efectivo de sus derechos

Línea de acción 1. Estrategia para aumentar los servicios de apoyo humanos, técnicos, tecnológicos y comunitarios, con enfoque de derechos que promuevan la vida independiente, la autonomía y la vida en comunidad de las personas con discapacidad

Con el objetivo de aumentar los servicios de apoyo con enfoque de derechos que promuevan la vida independiente, la autonomía y la vida en comunidad de las personas con discapacidad, entre 2026 y 2027, el Ministerio de Salud y Protección Social elaborará un documento técnico que establezca la priorización de las ayudas técnicas para ser financiadas con recursos públicos de salud.

Así mismo, desde 2026 y hasta 2035, el Ministerio de Igualdad y Equidad diseñará e implementará un lineamiento para potenciar la entrega, el uso y el mantenimiento de la

tecnología de asistencia de las ayudas técnicas no cubiertas en el plan de beneficios en salud, con enfoque interseccional, curso de vida y diferencial de discapacidad.

Adicionalmente, desde 2028 y hasta 2035, el Instituto Nacional para Sordos fortalecerá los servicios de interpretación en Lengua de Señas Colombiana mediante la realización de actividades de formación y actualización a intérpretes, con el propósito de mejorar la calidad de los servicios.

Línea de acción 2. Estrategia para fortalecer las condiciones operativas que garantizan el cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad y el diseño universal en medios de transporte, espacios públicos y de uso público

Con el objetivo de fortalecer las condiciones operativas que garantizan el cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad y diseño universal en medios de transporte, espacios públicos y de uso público, entre 2026 y 2027, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio construirá parques recreodeportivos con criterios de accesibilidad y diseño universal para garantizar el acceso de las personas con discapacidad.

Así mismo, desde 2026 y hasta 2035, el Ministerio del Deporte adecuará la infraestructura del Centro de Alto Rendimiento del Ministerio para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, en cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 6047.

Así mismo, durante el mismo periodo de tiempo, el citado ministerio también garantizará que los escenarios deportivos y recreativos que se construyan o adecúen, financiados o cofinanciados con recursos del Ministerio, cumplan con las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad.

En el mismo sentido, desde 2026 y hasta 2034, el Ministerio de Educación Nacional realizará asistencia técnica a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación para promover la elaboración, implementación y seguimiento de los planes de infraestructura escolar accesible para personas con discapacidad.

Por su parte, entre 2027 y 2031, el Ministerio de Igualdad y Equidad diseñará e implementará una estrategia para fortalecer la accesibilidad y el diseño universal en las Casas para la Dignidad de las Mujeres.

Adicionalmente, desde 2026 y hasta 2035, el Instituto Nacional para Ciegos realizará asistencias técnicas a las entidades públicas y privadas para promover la implementación de los criterios de accesibilidad física para personas con discapacidad visual. En el mismo sentido, desde 2026 y hasta 2029, el Departamento Administrativo de la Función Pública diseñará e implementará una estrategia de acompañamiento,

orientada a la racionalización de trámites, para las entidades públicas priorizadas responsables de garantizar el acceso efectivo a los derechos de las personas con discapacidad.

Así mismo, desde 2026 y hasta 2034, la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte elaborará y socializará, con las entidades del sector transporte, lineamientos y buenas prácticas para que en las fases iniciales de prefactibilidad de los proyectos de infraestructura de transporte se incluya la accesibilidad como parámetro de diseño.

En el mismo sentido, desde 2026 y hasta 2032, el Ministerio de Transporte elaborará y socializará los lineamientos para garantizar la accesibilidad en los modos aéreo, terrestre, férreo, fluvial y marítimo que respondan a las necesidades de las personas con discapacidad.

Adicionalmente, entre 2026 y 2029, la Superintendencia de Transporte desarrollará y socializará metodologías de evaluación de accesibilidad en la infraestructura de transporte para usuarios con discapacidad, que permitan establecer el estado de la accesibilidad para los modos de transporte por cable, marítimo, férreo, fluvial y terrestre automotor.

Adicionalmente, desde 2026 y hasta 2030, la Superintendencia Nacional de Salud desarrollará auditorías específicas y de seguimiento a las oficinas de atención al usuario de los sujetos vigilados, revisando el cumplimiento de la Norma Técnica de Accesibilidad 6047.

En el mismo sentido, desde 2026 y hasta 2035, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes incorporará criterios de accesibilidad para personas con discapacidad en las actividades artísticas y culturales de la agenda programática del Centro Nacional de las Artes Delia Zapata Olivella.

Así mismo, el durante el mismo periodo de tiempo, el citado ministerio, desarrollará actividades educativas y culturales accesibles que promuevan la accesibilidad en la oferta institucional del Museo Nacional de Colombia y sus museos a cargo, dirigidas a las personas con discapacidad.

Adicionalmente, desde 2026 y hasta 2035, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios diseñará e implementará lineamientos técnicos que garanticen la incorporación del enfoque diferencial de discapacidad y criterios de accesibilidad en la construcción y ampliación de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional.

Finalmente, entre 2026 y 2028, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario diseñará e implementará una estrategia de capacitación especializada para el personal

penitenciario y la definición de estándares técnicos de infraestructura con ajustes razonables en los centros carcelarios.

Línea de acción 3. Estrategia para la eliminación de las barreras en el acceso, uso y apropiación de las TIC por parte de las personas con discapacidad

Con el objetivo de eliminar las barreras en el acceso, uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por parte de las personas con discapacidad, entre 2027 y 2029, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará una estrategia de comunicaciones para promover la oferta de herramientas tecnológicas por parte de personas con discapacidad.

Así mismo, desde 2026 y hasta 2034, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones promoverá la participación de personas con discapacidad en los programas de formación en habilidades digitales ofertados por la Dirección de Economía Digital.

Adicionalmente, desde 2026 y hasta 2034, el Servicio Nacional de Aprendizaje diseñará e implementará apuestas formativas de apropiación y desarrollo de habilidades en TIC para las personas con discapacidad.

Finalmente, desde 2026 y hasta 2032, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará una estrategia de comunicaciones para presentar y vincular a las personas con discapacidad a las iniciativas de la Dirección de Apropiación de TIC del Ministerio.

5.3.3. Estrategia para promover el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones a oportunidades laborales y otras alternativas de generación de ingresos para el logro de su autonomía económica

Línea de acción 1. Estrategia para disminuir los altos índices de desocupación, informalidad y desempleo en las personas con discapacidad

Con el objetivo de disminuir los altos índices de desocupación, informalidad y desempleo en las personas con discapacidad, desde 2026 y hasta 2035, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo implementará una estrategia de colocación laboral efectiva que responda a las necesidades y potencialidades para la empleabilidad de las personas con discapacidad, enmarcada en el modelo de inclusión laboral del Servicio Público de Empleo.

Así mismo, desde 2026 y hasta 2031, el Departamento Administrativo de la Función Pública actualizará e implementará la estrategia para fomentar la adopción de la Ruta de Empleabilidad de Personas con Discapacidad en las entidades públicas de la Rama Ejecutiva.

Desde 2026 y hasta 2035, el Ministerio del Trabajo diseñará e implementará una estrategia de socialización y toma de conciencia que articule y facilite el acceso a la oferta institucional existente para la inserción laboral de personas con discapacidad en áreas urbanas y rurales en el sector privado, fomentando el empleo y eliminando barreras de acceso. Desde 2026 y hasta 2035, el Ministerio del Trabajo dará acompañamiento y seguimiento a empresas, con un enfoque particular en su cumplimiento para las personas con discapacidad, por medio de las herramientas y acciones afirmativas contempladas en el Decreto 0533 de 2024. Finalmente, desde 2026 y hasta 2033, creará e implementará lineamientos de ajustes razonables para garantizar el óptimo desempeño de las personas con discapacidad en los espacios laborales del sector público y privado.

Línea de acción 2. Estrategia para aumentar la oferta y cobertura en la formación para el trabajo

Entre el 2026 y el 2032, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará una estrategia de comunicaciones para presentar y vincular a las personas con discapacidad a las iniciativas de la Dirección de Apropiación de TIC del Ministerio.

Línea de acción 3. Estrategia para aumentar las oportunidades para el emprendimiento, la financiación y la generación de ingresos

Con el objetivo de aumentar las oportunidades para el emprendimiento, la financiación y la generación de ingresos, desde 2026 y hasta 2035, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social garantizará que, al menos, el 0,5% de las unidades productivas atendidas anualmente en los programas de economía popular asociativa y comunitaria correspondan a unidades productivas con participación de personas con discapacidad, para mejorar la autonomía económica de esta población. Además, entre 2026 y 2035, entregará transferencias monetarias a hogares en situación de pobreza extrema con integrantes con discapacidad certificada que requieren asistencia personal y/o cuidado de acuerdo con la reglamentación del programa.

Así mismo, entre 2026 y 2027, la Superintendencia Financiera de Colombia diseñará y socializará un sello de educación financiera inclusiva para promover, en las entidades vigiladas, iniciativas con enfoque diferencial, materiales accesibles y

fortalecimiento de capacidades financieras de personas con discapacidad. Adicionalmente, entre 2026 y 2028, elaborará y socializará un documento de orientaciones a entidades vigiladas sobre atención y trato justo a personas con discapacidad, para facilitar el acceso equitativo a productos y servicios financieros.

En el mismo sentido, entre 2026 y 2029, el Servicio Nacional de Aprendizaje definirá e implementará mecanismos para otorgar capital semilla a proyectos productivos sostenibles liderados por personas con discapacidad a través del Fondo Emprender. Por su parte, desde 2027 y hasta 2034, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo brindará asistencia técnica productiva y comercial a unidades productivas dirigidas o integradas por personas con discapacidad, incorporando un enfoque interseccional y de género.

Desde 2026 y hasta 2034, el Ministerio de Igualdad y Equidad diseñará e implementará una estrategia de visibilización de las prácticas campesinas de las personas con discapacidad. En la misma línea, la Agencia de Desarrollo Rural atenderá a personas con discapacidad pertenecientes a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria mediante la Metodología Integral de Asociatividad entre 2026 y 2035.

5.3.4. Estrategia para fortalecer la articulación, coordinación y gobernanza del SND para garantizar la participación plena, efectiva e incidente de las personas con discapacidad en la vida política y pública, promoviendo la transformación de los estereotipos y barreras actitudinales

Línea de acción 1. Estrategia para fortalecer la producción, disponibilidad y armonización de información estadística sobre la situación de las personas con discapacidad

Con el objetivo de fortalecer la producción, disponibilidad y armonización de información estadística sobre la situación de las personas con discapacidad, desde 2027 y hasta 2035, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística incorporará la medición sobre discapacidad en las operaciones estadísticas del Sistema Estadístico Nacional. Así mismo, desde 2026 y hasta 2035, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar publicará y actualizará trimestralmente, en el portal de datos abiertos, el conjunto de datos del tablero de control sobre las atenciones de personas con discapacidad en los servicios del Instituto.

Desde 2026 y hasta 2035, el Ministerio de Igualdad y Equidad diseñará e implementará lineamientos para el uso, análisis y apropiación de la información del Observatorio Nacional de Inclusión Productiva para personas con discapacidad, con el

fin de diseñar, hacer seguimiento y evaluación de políticas de discapacidad a nivel nacional y territorial. Además, entre 2028 y 2030, incluirá, dentro del Censo Nacional de Población Campesina, el enfoque de discapacidad.

Finalmente, desde 2026 y hasta 2035, el Instituto Nacional de Salud incorporará el análisis de discapacidad en los informes anuales de los eventos de interés en salud pública bajo vigilancia nacional. En el mismo sentido, desde 2026 y hasta 2035, el Ministerio de Educación Nacional brindará asistencia técnica a las Entidades Territoriales Certificadas para la adecuada caracterización de la población con discapacidad en el Sistema Integrado de Matrículas (Simat).

Línea de acción 2. Estrategia para fortalecer la operación de los componentes del SND para la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de política pública dirigidos a personas con discapacidad

Con el objetivo de fortalecer la operación de los componentes del Sistema Nacional de Discapacidad (SND) para la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de política pública dirigidos a personas con discapacidad, desde 2026 y hasta 2035, el Ministerio de Igualdad y Equidad diseñará e implementará lineamientos para la incorporación del enfoque de discapacidad —que incluye variables de análisis en discapacidad— en programas, planes y proyectos de los integrantes del SND, con mecanismos de seguimiento y monitoreo, los cuales deben ser actualizados de manera periódica.

Por su parte, desde 2026 y hasta 2035, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar diseñará y ejecutará una estrategia de articulación intersectorial para la implementación de acciones que promuevan la atención integral, participación e inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias.

Adicionalmente, desde 2026 y hasta 2035, la Unidad de Información y Análisis Financiero formulará documentos diagnósticos con criterio orientador de integridad en el uso de los recursos del SND. En el mismo sentido, entre 2026 y 2029, el Ministerio de Igualdad y Equidad actualizará e implementará el trazador presupuestal de discapacidad e inclusión social en el sector Igualdad y Equidad conforme a las metodologías vigentes.

Así mismo, desde 2026 y hasta 2035, el Ministerio de Igualdad y Equidad diseñará e implementará una estrategia para fortalecer la rectoría del SND mediante la articulación intersectorial, intrasectorial e intersistémica, para garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.

Desde 2026 y hasta 2034, el Ministerio del Deporte realizará procesos formativos y de toma de conciencia con el talento humano del Sistema Nacional del Deporte, principalmente el perteneciente a los entes deportivos del orden departamental y municipal, sobre programas y estrategias para la garantía de los derechos deportivos de las personas con discapacidad.

Finalmente, el Ministerio de Igualdad y Equidad diseñará e implementará un lineamiento técnico para la incorporación del enfoque interseccional, de género, étnico y de migración para garantizar los derechos de las personas con discapacidad en los ámbitos educativo, de salud, de justicia y laboral entre 2026 y 2035.

Línea de acción 3. Estrategia para fortalecer la participación, representación e incidencia de las personas con discapacidad y de sus organizaciones sociales en la gobernanza del SND, en los escenarios públicos y en los compromisos internacionales

Con el objetivo de garantizar la incorporación de actores sociales y compromisos internacionales en la gobernanza del SND, desde 2026 y hasta 2035, el Ministerio de Relaciones Exteriores identificará los potenciales espacios de participación de Colombia en escenarios multilaterales e internacionales y los informará al Consejo Nacional de Discapacidad, con el fin de impulsar de manera articulada la promoción de los derechos de las personas con discapacidad y el ejercicio de su autonomía en esos espacios.

Con el objetivo de garantizar la participación política de las personas con discapacidad, desde 2026 y hasta 2029, el Ministerio del Interior diseñará e implementará una estrategia de fortalecimiento para la participación ciudadana de las personas con discapacidad y sus organizaciones.

En el mismo sentido, desde 2026 y hasta 2034, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización diseñará e implementará una estrategia para desarrollar las capacidades de liderazgo e incidencia política de las personas con discapacidad beneficiarias de los programas de la Agencia, promoviendo la participación en espacios de toma de decisiones.

Así mismo, desde 2026 y hasta 2030, el Ministerio del Interior diseñará e implementará un plan de acción interinstitucional para promover el derecho a elegir y ser elegido de las personas con discapacidad, que incluya acciones de no discriminación, creación de espacios de diálogo y fortalecimiento de liderazgos políticos de personas con discapacidad.

Por su parte, desde 2026 y hasta 2035, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar diseñará, implementará y hará seguimiento a una estrategia institucional que

promueva la participación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en escenarios que fortalezcan su independencia y autonomía, la construcción de ciudadanía, identidad y pensamiento crítico frente a situaciones de incidencia en los territorios.

En el mismo sentido, desde 2026 y hasta 2030, el Ministerio de Igualdad y Equidad diseñará e implementará una estrategia de toma de conciencia sobre el enfoque de discapacidad y apoyo técnico para promover la participación de las personas con discapacidad en las organizaciones campesinas.

Con el objetivo de garantizar la representación e incidencia de las organizaciones sociales de personas con discapacidad en los espacios e instancias de participación, desde 2026 y hasta 2035, el Instituto Nacional para Ciegos diseñará e implementará una estrategia de fortalecimiento organizacional escalonado para organizaciones de personas con discapacidad visual, según su nivel de desarrollo. Finalmente, entre 2027 y 2031, el Ministerio del Interior diseñará e implementará un proceso de formación dirigido a organizaciones de personas con discapacidad sobre el ejercicio del control social a la gestión pública en el nivel nacional y territorial.

Línea de acción 4. Estrategia para promover el conocimiento y la apropiación de los derechos de las personas con discapacidad.

Entre 2027 y 2029, el Ministerio de Justicia y del Derecho actualizará, sistematizará y divulgará, a través de la plataforma SUIN Juriscol, la normativa y jurisprudencia relacionada con la garantía de derechos de las personas con discapacidad, con el propósito de fortalecer su acceso, conocimiento y uso por parte de los actores sociales e institucionales.

Con el objetivo de eliminar la persistencia de concepciones culturales negativas y prácticas discriminatorias contra las personas con discapacidad, desde 2026 y hasta 2035, el Instituto Nacional para Sordos diseñará e implementará asistencias técnicas dirigidas a los funcionarios públicos y privados sobre la diversidad sociolingüística de la población sorda y sus necesidades de relacionamiento.

Finalmente, desde 2026 y hasta 2035, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes realizará procesos de formación dirigidos a servidores públicos y contratistas del Museo Nacional de Colombia y sus museos a cargo, en beneficio de las personas con discapacidad.

Línea de acción 5. Estrategia para transformar las concepciones culturales negativas y eliminación de las prácticas discriminatorias contra las personas con discapacidad.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre 2026 y 2035, diseñará, implementará y hará seguimiento a una estrategia que promueva la eliminación de imaginarios, estereotipos y representaciones sociales negativas sobre la discapacidad encaminado a garantizar los derechos de personas con discapacidad en los diferentes entornos en donde transcurren sus vidas y escenarios de participación, a través de los servicios y modalidades misionales del ICBF.

Así mismo, desde 2026 y hasta 2035, el Ministerio de Igualdad y Equidad diseñará y ejecutará estrategias de toma de conciencia para prevenir prácticas discriminatorias y promover la transformación de las actitudes en todos los ámbitos de la sociedad contra las personas con discapacidad, en correspondencia con la Ley 1752 de 2015.

Adicionalmente, entre 2026 y 2028, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario diseñará e implementará una estrategia de desestigmatización de las personas con discapacidad privadas de la libertad, que incluya campañas de sensibilización dirigidas a la población carcelaria y al personal penitenciario.

Finalmente, desde 2026 y hasta 2035, el Ministerio de Igualdad y Equidad brindará orientación psicosocial a personas LGBTQ+ con discapacidad víctimas de violencias por prejuicio y actos de discriminación, incluyendo el seguimiento de los casos atendidos. Además, en el mismo periodo, generará investigaciones para visibilizar las violencias por prejuicio dirigidas a las personas LGBTQ+ con discapacidad, en el marco de las acciones e información asociadas al Observatorio de Situación de Derechos de la Población LGBTQ+.

5.4. Seguimiento

El seguimiento a la ejecución física y financiera de las acciones para el cumplimiento de este documento CONPES se realizará a través del PAS, que constituye parte integral del mismo y se presenta en el Anexo A. El mismo define las entidades responsables de la ejecución de cada acción, sus plazos de implementación, recursos requeridos para llevarlas a cabo y la importancia de cada una para el cumplimiento del objetivo general de la política.

El reporte periódico sobre el avance en la implementación del PAS lo realizarán las entidades responsables de cada acción y será consolidado de acuerdo con los lineamientos que para ello defina el DNP, como Secretaría Técnica del CONPES. Esta política tiene un periodo de implementación de 10 años, hasta 2035. El seguimiento se realizará de manera semestral entre diciembre de 2026 y junio de 2036, e incluye un informe de cierre, tal y como se presenta a continuación en la Tabla 1.

Tabla 1. Cronograma de seguimiento

Corte	Fecha
Primer corte	Diciembre de 2026
Segundo corte	Junio de 2027
Tercer corte	Diciembre de 2027
Cuarto corte	Junio de 2028
Quinto corte	Diciembre de 2028
Sexto corte	Junio de 2029
Séptimo corte	Diciembre de 2029
Octavo corte	Junio de 2030
Noveno corte	Diciembre de 2030
Décimo corte	Junio de 2031
Décimo primer corte	Diciembre de 2031
Décimo segundo corte	Junio de 2032
Décimo tercer corte	Diciembre de 2032
Décimo cuarto corte	Junio de 2033
Décimo quinto corte	Diciembre de 2033
Décimo sexto corte	Junio de 2034
Décimo séptimo corte	Diciembre de 2034
Décimo octavo corte	Junio de 2035
Décimo noveno corte	Diciembre 2035
Informe de cierre	Junio de 2036

Fuente: DNP (2025).

5.5. Financiamiento

Para efectos del cumplimiento de esta política las entidades responsables de la ejecución de acciones en el PAS gestionarán y priorizarán, en el marco de sus competencias y teniendo en cuenta el Marco de Gasto de Mediano Plazo de su sector, los recursos necesarios para la financiación de su implementación. La política tiene un periodo de implementación de 10 años, entre 2026 y 2035, y un costo indicativo total de 5,66 billones de pesos. El costo indicativo de la política por entidad responsable en el PAS y objetivos específicos se puede consultar en la Tabla 2 y en la Tabla 3, respectivamente.

Tabla 2. Costo estimado de la política por entidad

(Millones de pesos)

Entidad	Costo Indicativo
Ministerio del Deporte	4.847.195,0
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	370.854,0
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	271.852,0
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	36.112,0
Ministerio de Igualdad y Equidad	36.106,8
Servicio Nacional de Aprendizaje	28.896,9
Instituto Nacional para Sordos	20.573,0
Instituto Nacional de Salud	11.068,0
Agencia para la Reincorporación y la Normalización	10.890,0
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	10.755,8
Ministerio de Educación Nacional	3.564,5
Superintendencia Nacional de Salud	3.001,8
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	2.423,0
Ministerio del Interior	2.340,0
Ministerio del Trabajo	1.635,0
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes	1.434,0
Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones	1.344,0
Ministerio de Salud y Protección Social	1.148,0
Departamento Administrativo Nacional de Estadística	1.032,0
Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo	799,0
Instituto Nacional para Ciegos	587,0
Agencia de Desarrollo Rural	552,0
Unidad de Información y Análisis Financiero	404,0
Ministerio de Transporte	388,9
Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte	304,4
Ministerio de Justicia y del Derecho	218,7
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	200,0
Departamento Administrativo de la Función Pública	164,0
Agencia Nacional de Seguridad Vial	152,0
Superintendencia de Transporte	66,5
Ministerio de Relaciones Exteriores	0,0
Superintendencia Financiera de Colombia	0,0
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	0,0

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios; Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	0,0
Total	5.666.062,3

Fuente: DNP (2026).

Nota ^(a): De acuerdo con lo establecido por la Sentencia C-161 de 2024 de la Corte Constitucional, que declaró inexecutable la Ley 2281 de 2023, las acciones establecidas en el marco del PAS de este documento a cargo del Ministerio de Igualdad Equidad están sujetas a la iniciativa legislativa que relaciona la sentencia, o a la reasignación de funciones y programas de tal ministerio que el Gobierno nacional realice a las entidades del orden nacional de la administración pública nacional.

Tabla 3. Costo estimado de la política por objetivo específico
(Millones de pesos)

Objetivos específicos	Costo Indicativo
OE1. Fortalecer la oferta de bienes y servicios de las entidades públicas y de terceros obligados por disposiciones legales, en términos de suficiencia y pertinencia para garantizar su adecuación y relevancia en relación con las necesidades y potencialidades específicas de las personas con discapacidad.	319.905,9
OE2. Avanzar en la eliminación de barreras de accesibilidad físicas, comunicacionales y digitales que restringen el acceso efectivo de las personas con discapacidad a la oferta de bienes y servicios disponible, para promover su autonomía y la posibilidad de desarrollar una vida independiente y en comunidad.	4.934.756,3
OE3. Promover la superación de obstáculos estructurales que limitan la participación de las personas con discapacidad en el mercado laboral en condiciones de equidad para promover su autonomía económica.	377.315,9
OE4. Fortalecer la articulación, coordinación y gobernanza del SND, así como la superación de barreras para la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en escenarios públicos y políticas, y la eliminación de estereotipos y actitudes discriminatorias, para promover la garantía de los derechos de esa población de manera sólida, coherente y eficaz	34.084,2
Total	5.666.062,3

Fuente: DNP (2025).

6. RECOMENDACIONES

El Departamento Nacional de Planeación; el Ministerio del Interior; el Ministerio de Relaciones Exteriores; el Ministerio de Justicia y del Derecho; el Ministerio de Defensa Nacional; el Ministerio de Salud y Protección Social; el Ministerio del Trabajo; el Ministerio de Minas y Energía; el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; el Ministerio de Educación Nacional; el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; el Ministerio de Transporte; el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; el Ministerio del Deporte; el Ministerio de Igualdad y Equidad; recomiendan al Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES):

1. Aprobar la Política Nacional de Discapacidad planteada en el presente documento CONPES, incluyendo su Plan de Acción y Seguimiento (Anexo A).
2. Solicitar a las entidades responsables de implementar las acciones que componen el Plan de Acción y Seguimiento (Anexo A) de este documento, priorizar los recursos para la puesta en marcha de las estrategias contenidas en este, de acuerdo con el Marco de Gasto de Mediano Plazo de cada sector.
3. Solicitar al Departamento Nacional de Planeación consolidar y divulgar la información del avance de las acciones según lo planteado en el Plan de Acción y Seguimiento (Anexo A). La información deberá ser proporcionada por las entidades involucradas en este documento de manera oportuna.
4. Solicitar al Ministerio del Interior:
 - a. Diseñar e implementar una estrategia de fortalecimiento para la participación ciudadana de las personas con discapacidad y sus organizaciones.
 - b. Diseñar e implementar un plan de acción interinstitucional para promover el derecho a elegir y ser elegido de las personas con discapacidad.
 - c. Diseñar e implementar un proceso de formación dirigido a organizaciones de personas con discapacidad sobre el ejercicio del control social a la gestión pública en el nivel nacional y territorial.
5. Solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores:
 - a. Identificar los potenciales espacios de participación de Colombia en escenarios multilaterales e internacionales e informarlos al Consejo Nacional de Discapacidad para impulsar de manera articulada los derechos de las personas con discapacidad.
6. Solicitar al Ministerio de Justicia y del Derecho:

- a. Diseñar e implementar una estrategia de socialización de la Ley 1996 de 2019 sobre capacidad jurídica, dirigida a las personas con discapacidad.
 - b. Diseñar e implementar protocolos y manuales, dirigidos a operadores de justicia y de la administración pública, para garantizar el acceso efectivo a la justicia de las personas con discapacidad con enfoque de género.
 - c. Diseñar e implementar una estrategia de capacitación en producción y calidad normativa con enfoque en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, dirigida a entidades del orden nacional y territorial.
 - d. Elaborar un reporte que de cuenta de la actualización, sistematización y divulgación de la normativa y jurisprudencia relacionada con la garantía de derechos de las personas con discapacidad en la plataforma SUIN Juriscol del Ministerio de Justicia y del Derecho.
7. Solicitar al Ministerio de Salud y Protección Social:
- a. Diseñar, implementar el piloto y evaluar lineamientos para la incorporación y fortalecimiento de la atención en salud mental en el marco de la Atención Primaria en Salud, con enfoque en personas con discapacidad mental o psicosocial.
 - b. Actualizar la caja de herramientas de la estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad para mejorar el acceso a los servicios de salud y la atención integral y continua de las personas con discapacidad.
 - c. Prestar asistencia técnica a las entidades territoriales y Empresas Sociales del Estado autorizadas para certificar en discapacidad y para el Registro, Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, con el fin de aumentar la cobertura de certificación de discapacidad a través de los Equipos Básicos de Salud en la modalidad extramural.
 - d. Diseñar e implementar una estrategia que permita el aumento progresivo de los recursos de inversión para incrementar la cobertura de certificación de discapacidad y del RLCPD.
8. Solicitar al Ministerio del Trabajo:
- a. Diseñar e implementar una estrategia de socialización y toma de conciencia que articule y facilite el acceso a la oferta institucional existente para la inserción laboral de personas con discapacidad en áreas urbanas y rurales en el sector privado.

- b. Acompañar y hacer seguimiento a 50 empresas en la aplicación de las herramientas y acciones afirmativas previstas en el Decreto 0533 de 2024.
 - c. Crear e implementar lineamientos de ajustes razonables para garantizar el óptimo desempeño de las personas con discapacidad en los espacios laborales del sector público y privado.
9. Solicitar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo:
- a. Capacitar, sensibilizar y fortalecer la calidad de los servicios ofrecidos por los actores de la cadena de valor del turismo a través de las cuales se promueven actividades para la implementación de protocolos, normas e instrumentos que permitan la atención de la población con discapacidad.
 - b. Brindar asistencia técnica productiva y comercial a unidades productivas dirigidas o integradas por personas con discapacidad, incorporando un enfoque interseccional y de género.
10. Solicitar al Ministerio de Educación Nacional:
- a. Realizar asistencias técnicas a las 97 Entidades Territoriales Certificadas orientadas a garantizar el derecho a la educación de las personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.
 - b. Crear e implementar el programa nacional para la inclusión de personas con discapacidad en la educación superior, en concordancia con los lineamientos normativos vigentes en materia de acceso, accesibilidad y permanencia.
 - c. Realizar asistencia técnica a las Entidades Territoriales Certificadas con el fin de brindar las orientaciones que aseguren el acceso, la participación, la permanencia y la promoción en educación de las niñas y los niños con discapacidad de primera infancia.
 - d. Brindar asistencia técnica a las Instituciones de Educación Superior en la implementación y medición del Índice de Inclusión para Educación Superior en el marco de la educación superior inclusiva e intercultural.
 - e. Realizar asistencia técnica a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación para promover la elaboración, implementación y seguimiento de los planes de infraestructura escolar accesible para personas con discapacidad.
11. Solicitar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:

- a. Elaborar y socializar un documento técnico que incluya los ajustes razonables que eliminen o mitiguen barreras de accesibilidad, seguridad y funcionalidad en las soluciones de mejoramiento de los hogares con personas con discapacidad.
 - b. Actualizar los criterios de accesibilidad y diseño universal para proyectos de construcción y mejoramiento de Vivienda de Interés Social Rural (VISR), en el marco de la Política de Vivienda Rural.
 - c. Construir parques recreodeportivos con criterios de accesibilidad y diseño universal para garantizar el acceso de las personas con discapacidad.
12. Solicitar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:
- a. Diseñar e implementar una estrategia de comunicaciones para promover la participación de personas con discapacidad en los proyectos enfocados en transformación digital ofertados por la Dirección de Economía Digital.
 - b. Diseñar e implementar una estrategia de comunicaciones para presentar y vincular a las personas con discapacidad a las iniciativas de la Dirección de Apropiación de TIC del Ministerio.
13. Solicitar al Ministerio de Transporte:
- a. Elaborar y socializar los lineamientos para garantizar la accesibilidad en los modos aéreo, terrestre, férreo, fluvial y marítimo que respondan a las necesidades de las personas con discapacidad.
 - b. Realizar socializaciones, con las autoridades territoriales, empresas de transporte y demás actores interesados, sobre la normativa relacionada con la garantía a la accesibilidad en el transporte para las personas con discapacidad.
14. Solicitar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes:
- a. Diseñar e implementar una estrategia de socialización a personas con discapacidad de las convocatorias del Grupo de Convocatorias y Estímulos del Ministerio para eliminar barreras e incentivar su participación.
 - b. Implementar planes culturales individualizados para garantizar el acceso a servicios culturales de las personas con discapacidad.
 - c. Incorporar criterios de accesibilidad para personas con discapacidad en las actividades artísticas y culturales de la agenda programática del Centro Nacional de las Artes Delia Zapata Olivella.

- d. Desarrollar actividades educativas y culturales accesibles que promuevan la accesibilidad en la oferta institucional del Museo Nacional de Colombia y sus museos a cargo.
 - e. Realizar procesos de formación dirigidos a servidores públicos y contratistas del Museo Nacional de Colombia y sus museos a cargo, en beneficio de las personas con discapacidad.
15. Solicitar al Ministerio del Deporte:
- a. Garantizar la participación de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en el Programa Juegos Intercolegiados, con el fin de incentivar la práctica del deporte y la oferta de paradesportes.
 - b. Ampliar la cobertura de los programas de actividad física, recreación y deporte para la vinculación efectiva de las personas con discapacidad en todo el curso de vida.
 - c. Adecuar la infraestructura del Centro de Alto Rendimiento del Ministerio para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, en cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 6047.
 - d. Garantizar que los escenarios deportivos y recreativos que se construyan y/o se adecuen, financiados o cofinanciados con recursos del Ministerio, cumplan con las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad.
 - e. Realizar procesos formativos y de toma de conciencia con el talento humano del Sistema Nacional de Discapacidad, principalmente el perteneciente a los entes deportivos del orden departamental y municipal, sobre programas y estrategias para la garantía de los derechos deportivos de las personas con discapacidad.
16. Solicitar al Ministerio de Igualdad y Equidad¹²⁰:
- a. Diseñar e implementar una estrategia intersectorial una estrategia intersectorial de eliminación progresiva de la institucionalización a través de la creación y definición de lineamientos que promuevan el ejercicio de los derechos, la autonomía, la toma de decisiones, la vida independiente y mecanismos de provisión de apoyos.

¹²⁰ De acuerdo con lo establecido en la Sentencia C-161 de 2024 de la Corte Constitucional, que declaró inexecutable la Ley 2281 de 2023, las acciones establecidas en el marco del PAS de este documento, a cargo del Ministerio de Igualdad y Equidad, están sujetas a la iniciativa legislativa mencionada en la sentencia o a la reasignación de funciones y programas de dicho Ministerio que el Gobierno nacional determine para las entidades del orden nacional de la administración pública.

- b. Diseñar e implementar una estrategia para fortalecer la accesibilidad y el diseño universal en las Casas para la Dignidad de las Mujeres.
 - c. Diseñar e implementar lineamientos para la incorporación del enfoque de discapacidad en programas, planes y proyectos de los integrantes del Sistema Nacional de Discapacidad, con mecanismos de seguimiento y monitoreo.
 - d. Diseñar e implementar una estrategia para fortalecer la rectoría del Sistema Nacional de Discapacidad mediante la articulación intersectorial, intrasectorial e intersistémica, para garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.
 - e. Actualizar e implementar el trazador presupuestal de discapacidad e inclusión social en el sector Igualdad y Equidad conforme a las metodologías vigentes.
17. Solicitar al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social:
- a. Garantizar que, al menos, el 0,5% de las unidades productivas atendidas anualmente en los programas de economía popular asociativa y comunitaria correspondan a unidades productivas con participación de personas con discapacidad.
 - b. Entregar transferencias monetarias a hogares en situación de pobreza extrema con integrantes con discapacidad certificada que requieren asistencia personal o cuidado, de acuerdo con la reglamentación del programa.
18. Solicitar al Departamento Administrativo Nacional de Estadística incorporar la medición sobre discapacidad en las operaciones estadísticas del Sistema Estadístico Nacional.
19. Solicitar al Departamento Administrativo de la Función Pública:
- a. Diseñar e implementar una estrategia de acompañamiento, orientada a la racionalización de trámites, para las entidades públicas priorizadas responsables de garantizar el acceso efectivo a los derechos de las personas con discapacidad.
 - b. Actualizar e implementar la estrategia para fomentar la adopción de la Ruta de Empleabilidad de Personas con Discapacidad en las entidades públicas de la Rama Ejecutiva.
20. Solicitar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:
- a. Diseñar, implementar y realizar seguimiento a una estrategia de desinstitucionalización de las personas mayores de 18 años con discapacidad

que se encuentran en acogimiento, orientada al tránsito hacia la vida en comunidad y la vida autónoma e independiente.

- b. Diseñar e implementar un mecanismo de movilización de rutas de atención para la población con discapacidad, en el marco de la territorialización de políticas que lidera el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
 - c. Diseñar e implementar una estrategia para el aprendizaje de la Lengua de Señas Colombiana dirigida al talento humano de los servicios de educación inicial.
 - d. Diseñar y ejecutar una estrategia de articulación intersectorial para la implementación de acciones que promuevan la atención integral, participación e inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias.
 - e. Diseñar, implementar y hacer seguimiento a una estrategia que promueva la eliminación de imaginarios, estereotipos y representaciones sociales negativas sobre la discapacidad.
21. Solicitar al Instituto Nacional de Salud incorporar el análisis de discapacidad en los informes anuales de los eventos de interés en salud pública bajo vigilancia nacional.
22. Solicitar al Instituto Nacional para Sordos:
- a. Desarrollar contenidos educativos para la educación inicial, preescolar, básica y media para el fortalecimiento de la adquisición temprana, estandarización, preservación y divulgación de la Lengua de Señas Colombiana.
 - b. Diseñar e implementar un programa de cualificación para actores educativos responsables de la atención educativa inclusiva para personas con discapacidad auditiva.
 - c. Implementar una estrategia para el fortalecimiento de la respuesta institucional educativa bilingüe desde la primera infancia hasta la educación superior para personas con discapacidad auditiva.
 - d. Diseñar e implementar asistencias técnicas dirigidas a los funcionarios públicos y privados sobre la diversidad sociolingüística de la población sorda y sus necesidades de relacionamiento.
23. Solicitar al Instituto Nacional para Ciegos:
- a. Elaborar un documento técnico con orientaciones para asesorar a los equipos básicos en salud, que permitan fortalecer la adecuada identificación de las personas ciegas y con baja visión para el procedimiento de certificación de

discapacidad y el Registro para la localización y caracterización de personas con discapacidad.

- b. Asesorar técnicamente a los actores responsables del acompañamiento de la educación inclusiva para las personas con discapacidad visual.
- c. Realizar asistencias técnicas a las entidades públicas y privadas para promover la implementación de los criterios de accesibilidad física para personas con discapacidad visual.
- d. Diseñar e implementar una estrategia de fortalecimiento organizacional escalonado para organizaciones de personas con discapacidad visual, según su nivel de desarrollo.

24. Solicitar al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario:

- a. Diseñar e implementar una estrategia de seguridad y protección de las personas con discapacidad ante situaciones de riesgo en los espacios carcelarios que incluya la capacitación del personal penitenciario y la definición de ajustes razonables de infraestructura.
- b. Diseñar e implementar una estrategia de desestigmatización de las personas con discapacidad privadas de la libertad, que incluya campañas de sensibilización dirigidas a la población carcelaria y al personal penitenciario.

25. Solicitar a la Superintendencia Nacional de Salud:

- a. Realizar auditorías a los sujetos vigilados en el marco de sus competencias, para verificar la garantía del goce efectivo de los derechos en salud de las personas con discapacidad.
- b. Realizar acciones de inspección y vigilancia a los sujetos vigilados para verificar la adopción e implementación de los lineamientos nacionales en discapacidad, conforme a la normatividad vigente.
- c. Elaborar material pedagógico que promueva los derechos y deberes en salud de las personas con discapacidad.
- d. Desarrollar capacitaciones en derechos y deberes en salud para personas con discapacidad.
- e. Desarrollar auditorías específicas y de seguimiento a las oficinas de atención al usuario de los sujetos vigilados, revisando el cumplimiento de la Norma Técnica de Accesibilidad NTC 6047.

26. Solicitar a la Superintendencia Financiera:
 - a. Diseñar y socializar un sello de educación financiera inclusiva para promover en las entidades vigiladas iniciativas con enfoque diferencial, materiales accesibles y fortalecimiento de capacidades financieras de personas con discapacidad.
 - b. Elaborar y socializar un documento de orientaciones a entidades vigiladas sobre atención y trato justo a personas con discapacidad, para facilitar el acceso equitativo a productos y servicios financieros.
27. Solicitar a la Superintendencia de Transporte desarrollar y socializar metodologías de evaluación de accesibilidad en la infraestructura de transporte para usuarios con discapacidad, que permitan establecer el estado de la accesibilidad para los modos por cable, marítimo, férreo, fluvial y terrestre automotor.
28. Solicitar al Servicio Nacional de Aprendizaje:
 - a. Diseñar e implementar apuestas formativas de apropiación y desarrollo de habilidades en tecnologías de la información y las comunicaciones para las personas con discapacidad.
 - b. Definir e implementar mecanismos para otorgar capital semilla a proyectos productivos sostenibles liderados por personas con discapacidad.
29. Solicitar a la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo implementar una estrategia de colocación laboral efectiva que responda a las necesidades y potencialidades para la empleabilidad de las personas con discapacidad, enmarcada en el modelo de inclusión laboral del Servicio Público de Empleo.
30. Solicitar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas:
 - a. Entregar atención humanitaria a hogares víctimas de desplazamiento forzado con carencias en subsistencia mínima en donde el autorizado cuente con marca de discapacidad en la medición de subsistencia mínima.
 - b. Garantizar el acceso efectivo a medidas de satisfacción a nivel individual para víctimas del conflicto armado, con enfoque diferencial para personas con discapacidad e interseccional.
 - c. Realizar actos simbólicos y conmemoraciones de reparación y reconciliación dirigidos a víctimas del conflicto armado con discapacidad, que promuevan las medidas de satisfacción y garantías de no repetición.
31. Solicitar a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios:

- a. Implementar un programa de salud mental con enfoque diferencial en los establecimientos de reclusión, que contemple intervenciones individuales, grupales, consulta, seguimiento y actividades de promoción y prevención.
 - b. Incorporar el enfoque diferencial e inclusivo en la ejecución del modelo de atención en salud para la población privada de la libertad, asegurando la prestación de servicios de rehabilitación integral.
 - c. Diseñar e implementar lineamientos técnicos que garanticen la incorporación del enfoque diferencial de discapacidad y criterios de accesibilidad en la construcción y ampliación de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional.
32. Solicitar a la Unidad de Información y Análisis Financiero formular documentos diagnósticos con criterio orientador de integridad en el uso de los recursos del Sistema Nacional de Discapacidad.
33. Solicitar a la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte elaborar y socializar, con las entidades del sector transporte, lineamientos y buenas prácticas para que en las fases iniciales de los proyectos de infraestructura de transporte se incluya la accesibilidad como parámetro de diseño.
34. Solicitar a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización:
- a. Desarrollar e implementar una estrategia de articulación interinstitucional que procure el acceso a la atención integral en salud y rehabilitación de las personas con discapacidad sujetas de atención de la Agencia.
 - b. Diseñar e implementar una estrategia para la identificación y superación de barreras que enfrentan las personas con discapacidad sujetas de atención de la Agencia, mediante ajustes razonables que permitan su plena participación en los procesos de reintegración y reincorporación.
 - c. Diseñar e implementar una estrategia para desarrollar las capacidades de liderazgo e incidencia política de las personas con discapacidad beneficiarias de los programas de la Agencia.
35. Solicitar a la Agencia de Desarrollo Rural atender personas con discapacidad pertenecientes a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria mediante la Metodología Integral de Asociatividad de la Agencia.
36. Solicitar a la Agencia Nacional de Seguridad Vial:

- a. Implementar actividades pedagógicas con enfoque en discapacidad para garantizar una movilidad segura, accesible y autónoma dirigida a las personas con discapacidad,
- b. Realizar asistencias técnicas a entidades territoriales, organismos de apoyo al tránsito y demás entidades involucradas en los procesos de seguridad vial para personas con discapacidad.

GLOSARIO

Accesibilidad universal: condición que deben cumplir los entornos, productos, servicios, procesos y herramientas para que todas las personas, incluidas las personas con discapacidad, puedan utilizarlos, acceder a ellos y participar en igualdad de condiciones, sin necesidad de adaptaciones adicionales ni diseño especializado.

Ajustes razonables: modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Cuando se trate de acciones generales sobre infraestructura de transporte, el enfoque debe articular los ajustes razonables con conceptos como accesibilidad, diseño universal, eliminación de barreras y condiciones incluyentes, de manera que la política refleje tanto las adaptaciones individuales requeridas en casos concretos, como las medidas estructurales necesarias para garantizar el acceso de las personas con discapacidad al servicio público de transporte en igualdad de condiciones.

Animales de asistencia: animales entrenados para facilitar la accesibilidad y la vida independiente de las personas con discapacidad, entre los que se incluyen perros guía, perros de apoyo emocional y otros animales de apoyo, conforme a lo establecido en el Decreto 1660 de 2003 y el Decreto 1079 de 2015.

Asistente personal: persona que apoya a otra con discapacidad en la realización de actividades cotidianas, con el propósito de promover su autonomía, facilitar su participación en la vida social y reforzar su derecho a vivir en comunidad en igualdad de condiciones, conforme a lo establecido en la Ley 2297 de 2023.

Barreras actitudinales: prejuicios, estereotipos y comportamientos discriminatorios presentes en individuos, instituciones y comunidades que desconocen la dignidad, autonomía y capacidades de las personas con discapacidad, y que restringen su participación plena en la vida social, cultural, política y económica.

Capacidad legal: reconocimiento jurídico de que todas las personas, incluidas las personas con discapacidad, son titulares de derechos y obligaciones, y poseen la facultad de ejercerlos en igualdad de condiciones, con los apoyos que requieran y conforme a su voluntad y preferencias, según lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019.

Capacitismo: conjunto de actitudes, prácticas y estructuras sociales e institucionales que presuponen que las personas con discapacidad son inferiores, incapaces o menos valiosas que las personas sin discapacidad, y que se manifiestan en formas de

discriminación, exclusión y vulneración de derechos, incluyendo criterios de priorización en la asignación de recursos sanitarios basados en valoraciones de independencia funcional o calidad de vida, según lo señalado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-237 de 2023.

Desinstitucionalización: proceso orientado a garantizar que las personas con discapacidad puedan abandonar entornos institucionales segregados y vivir en la comunidad, con acceso a los apoyos necesarios para ejercer su autonomía y participar plenamente en la vida social, conforme a los estándares de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y al principio de vida independiente.

Discapacidad múltiple: condición en la que una persona presenta simultáneamente dos o más deficiencias —físicas, sensoriales, cognitivas o psicosociales— que interactúan entre sí y generan necesidades de apoyo especialmente complejas, así como mayores riesgos de exclusión social e interseccional.

Diseño universal: concepción de productos, entornos, programas y servicios que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado, con el propósito de promover la accesibilidad y la participación en igualdad de condiciones.

Educación inclusiva: modelo educativo que reconoce la diversidad de los estudiantes como un valor y garantiza su participación y aprendizaje en entornos comunes, no segregados, mediante la provisión de ajustes razonables, apoyos específicos y transformaciones en las prácticas, políticas y culturas institucionales que generan barreras, conforme al Decreto 1421 de 2017 y los estándares de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Enfoque biopsicosocial: modelo de comprensión de la discapacidad que reconoce su carácter dinámico como resultado de la interacción entre las condiciones de salud de una persona y los factores contextuales —ambientales y personales— que pueden facilitar u obstaculizar su funcionamiento y participación, conforme a los criterios de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud de la Organización Mundial de la Salud.

Enfoque diferencial: perspectiva de análisis e intervención que reconoce las diferencias y desigualdades entre grupos poblacionales —derivadas de condiciones como la discapacidad, el género, la etnia, la edad o el territorio— y orienta el diseño de políticas, programas y servicios para responder de manera pertinente a las necesidades específicas de cada grupo, con miras a garantizar la igualdad sustantiva.

Guías intérpretes: profesionales especializados en la comunicación con personas sordociegas, que facilitan su acceso a la información y su participación en distintos entornos mediante sistemas de comunicación táctil y otras estrategias de mediación sensorial y comunicativa.

Habilitación y rehabilitación: procesos orientados a que las personas con discapacidad logren y mantengan la máxima independencia, capacidad funcional y participación en todos los aspectos de la vida. La habilitación hace referencia al desarrollo de capacidades en personas que nunca las han tenido, mientras que la rehabilitación apunta a recuperar capacidades perdidas o disminuidas como consecuencia de una condición de salud o lesión.

Igualdad sustantiva: principio que va más allá del reconocimiento formal de derechos iguales para todas las personas, y exige al Estado adoptar medidas activas para corregir las desigualdades estructurales que impiden que ciertos grupos —como las personas con discapacidad— puedan ejercer sus derechos en las mismas condiciones reales que el resto de la población.

Info-exclusión: situación en la que personas o grupos poblacionales quedan excluidos del acceso a la información, los servicios y las oportunidades disponibles en entornos digitales, como consecuencia de barreras tecnológicas, de conectividad o de accesibilidad en los contenidos y plataformas digitales, lo que restringe el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad.

Institucionalización: proceso mediante el cual una persona con discapacidad es ingresada y permanece de manera prolongada en una institución residencial, quedando separada de su entorno familiar y comunitario, lo que puede vulnerar sus derechos a la autonomía, la vida independiente y la participación en la comunidad, en contravía de los estándares establecidos por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Interdicción: figura jurídica que privaba a una persona de su capacidad legal para tomar decisiones y administrar sus propios asuntos, transfiriendo dicha facultad a un tercero designado judicialmente. La Ley 1996 de 2019 prohibió la apertura de nuevos procesos de interdicción en Colombia, al considerarla contraria al enfoque de derechos humanos consagrado en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y al principio de autonomía de las personas con discapacidad.

Interseccionalidad: enfoque analítico que reconoce que las personas pueden enfrentar formas múltiples y simultáneas de discriminación y exclusión derivadas de la combinación de diferentes condiciones o identidades —como la discapacidad, el género, la etnia, la edad,

la situación de pobreza o el territorio—, y que estas formas de exclusión no son simplemente aditivas sino que interactúan y se potencian entre sí, generando situaciones de vulnerabilidad especialmente complejas.

Modelos lingüísticos: personas sordas que dominan la Lengua de Señas Colombiana-Español y que, en entornos educativos, cumplen la función de referente identitario y comunicativo para estudiantes sordos, facilitando su desarrollo lingüístico, cognitivo y cultural en igualdad de condiciones.

Participación incidente: forma de participación en la que las personas con discapacidad y sus organizaciones representativas no solo tienen presencia en los espacios de toma de decisiones, sino que cuentan con la capacidad real de influir en el contenido y los resultados de las políticas, programas y medidas que les afectan, en cumplimiento del principio de "nada sobre nosotros y nosotras, sin nosotros y nosotras" establecido por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Personas sordas señantes: personas con discapacidad auditiva cuya lengua natural y principal medio de comunicación es la Lengua de Señas Colombiana-Español, y que se identifican como miembros de una comunidad lingüística y cultural propia.

Terapias sombra: acompañamiento terapéutico individualizado prestado por un profesional de la salud en el entorno escolar de un estudiante con discapacidad, con el propósito de apoyar su proceso de aprendizaje e inclusión educativa. Según la Sentencia T-021 de 2024 de la Corte Constitucional, este tipo de apoyo tiene una finalidad prevalentemente educativa y no sanitaria, por lo que su provisión corresponde al sistema educativo y no al Plan de Beneficios en Salud.

Tiflólogo: profesional especializado en la atención educativa de personas con discapacidad visual, que desarrollan estrategias pedagógicas, materiales en formatos accesibles y apoyos específicos para facilitar el aprendizaje, la autonomía y la participación de esta población en entornos educativos inclusivos.

Vida independiente: derecho de las personas con discapacidad a tomar sus propias decisiones sobre todos los aspectos de su vida, a vivir en la comunidad con opciones iguales a las de las demás personas, y a acceder a los apoyos necesarios para ejercer su autonomía, conforme a los estándares establecidos por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

ANEXOS

Anexo A. Plan de Acción y Seguimiento (PAS)

Por favor consultar el archivo en formato xlsx adjunto a este documento.

BIBLIOGRAFÍA

- Agencia Nacional de Discapacidad. (2023). *Barreras, accesibilidad e interacción*. <https://accesibilidad.tierradelfuego.gob.ar/wp-content/uploads/sites/2/2023/07/AE-Perspectiva.-Barreras-Accesibilidad-e-Interaccion.pdf>
- Agencia para la Reincorporación y la Normalización. (2024). *Análisis general situacional de la población con discapacidad en tránsito a la vida civil. Diagnóstico y caracterización poblacional ARN*. ARN.
- Alcaldía Mayor de Bogotá. (2022). *Documento técnico de soporte: Política Pública de Discapacidad para Bogotá Distrito Capital 2023-2034*. Alcaldía Mayor de Bogotá. https://historico.gobiernobogota.gov.co/sites/gobiernobogota.gov.co/files/imagenes/documento_tecnico_de_soporte_politica_publica_de_discapacidad_version_definitiva.pdf
- Álvarez Ramírez, G. E. (2023). *El capacitismo, estructura mental de exclusión de las personas con discapacidad*. CERMI.
- Angarita Niño, D. P. (2019). Una revisión teórica del diseño universal y su papel en la planeación de ciudades inclusivas y la accesibilidad a espacios públicos. *Ignis*, 12, 59-70. <https://doi.org/10.52143/2711-029X.562>
- Aparicio Agreda, M. L. (2010). *Evolución de la conceptualización de la discapacidad y de las condiciones de vida proyectadas para las personas en esta situación*. En XV Coloquio de Historia de la Educación, Pamplona-Iruñea, 29, 30 de junio y 1 de julio.
- Aquino, A. V., & Cáceres, C. (2024). *Barreras de accesibilidad en instituciones públicas de América Latina: una revisión crítica para la inclusión de personas con discapacidad*. Universidad Nacional de Itapúa.
- Aquino, Z. S., González, J. D., & Medina, M. G. (2022). *Inclusión y discapacidad visual*. Universidad San Buenaventura.
- Arenas, A., & Melo Trujillo, D. (2021). Una mirada a la discapacidad psicosocial desde las ciencias humanas, sociales y de la salud. *Hacia la Promoción de la Salud*, 26(1), 69-83.
- Arévalo, O. C. (2023). *Análisis del sistema nacional de discapacidad desde una perspectiva multiescalar y multiagente*. Pontificia Universidad Javeriana.

- Aristizábal, G. K. (2021). Cuando hablamos de discapacidad, ¿de qué hablamos? Una revisión teórica y jurídica del concepto. *Civilizar*, 21(40), 59-72. <https://doi.org/10.22518/jour.cesh/2021.1a05>
- Asamblea General de la ONU. (2018). *Inclusive development for and with persons with disabilities* [Resolución de la ONU]. Naciones Unidas.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1993). *Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (Resolución 48/96)*. ONU.
- Asociación Colombiana de Síndrome de Down (ASDOWN), Fundación Saldarriaga Concha, Fundamental Colombia, Universidad de los Andes – Programa de Acción por la Igualdad y la Inclusión Social (PAIS). (2012). *Informe para el Examen Periódico Universal sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad en Colombia*.
- ATscale. (2025). *Study on handheld autorefractor technologies: Technical report*. ATscale, The Global Partnership for Assistive Technology and IQVIA.
- Ávila Rendón, C. L., Gil Obando, L. M., & Vélez Álvarez, C. (2012). Políticas públicas y discapacidad: participación y ejercicio de derechos. *Investigaciones Andina*, 14(24), 457-475.
- Baart, J., & Taaka, J. (2018). Barriers to healthcare services for people with disabilities in Africa: A systematic review. In *African Disability Rights Yearbook* (pp. 127-153). Pretoria University Law Press.
- Banco Interamericano de Desarrollo. (2025). *Inclusión de personas con discapacidad*. <https://www.iadb.org/es/quienes-somos/topicos/genero-y-diversidad/inclusion-de-personas-con-discapacidad?utm>
- Banco Mundial. (2024). *Protección social*. <https://www.bancomundial.org/es/topic/socialprotection/overview>
- Barandica, A. J., Sánchez, C. G., & Vásquez, V. M. (2023). *Decreto 1421 de 2017: impacto desde el enfoque de educación inclusiva, Diseño Universal para el Aprendizaje y el Plan Individual de Ajustes Razonables en el Colegio San José de Puerto Colombia, Atlántico*. Pontificia Universidad Javeriana.
- Barbosa, S. D. (2019). El modelo médico como generador de discapacidad. *Revista Latinoamericana de Bioética*, 19(2), 111-122.
- Barragán, S., & Escalante, E. M. (2022). Educación inclusiva, perspectiva desde la evaluación. Evolución en las políticas públicas colombianas. *Revista Internacional de Humanidades*, 13(2), 3-22.

- Barreto Montoya, J. (2025). Régimen de apoyos en Colombia: el dilema de la capacidad jurídica para las personas con discapacidad. *Via Inveniendi et Ludicandi*, 20(2), 155-168.
https://www.researchgate.net/publication/398558116_Regimen_de_apoyos_en_Colombia_el_dilema_de_la_capacidad_juridica_para_las_personas_con_discapacidad
- Barton, L. (1998). Sociology, Disability Studies and Education: Some Observations. En T. Shakespeare (Ed.), *Disability Reader: Social Science Perspectives* (pp. 53-64). Continuum.
- Bazudo, F. E., & Contreras, R. R. (2022). La importancia de las barreras de acceso y equidad en la atención de los servicios de salud. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(6), 973-998. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i6.3590
- Beleño, R. K., Causil, C. Y., & Puello, B. E. (2023). *Calidad de atención en salud: ajustes razonables para accesibilidad de personas en condición de discapacidad. Instituciones prestadoras de primer nivel. Colombia. 2015-2022*. Universidad de Córdoba.
- Beltrán-Villamizar, Y., Martínez-Fuentes, Y., & Torrado-Duarte, Ó. (2015). El sistema educativo colombiano en el camino hacia la inclusión: Avances y retos. *Educación y Educadores*, 18(1), 62-75.
- Berens, A. E., & Nelson, C. (2015). The science of early adversity: Is there a role for large institutions in the care of vulnerable children? *The Lancet*, 386, 388-390.
- Bermúdez Gómez, S. (2019). *Análisis de la gobernanza del Sistema Nacional de Discapacidad de Colombia: caso Rectoría y Secretaría Técnica del sistema durante el periodo 2007-2019*. Universidad Nacional de Colombia.
- Bernal de Rojas, A., & Rojas Bernal, L. (2023). Inclusión cultural de las personas con discapacidad: un derecho y un factor determinante en su realización humana. *Revista Investigaciones Andina*, 23(43), 37-52.
- Bernardes, L. C., & Araujo, T. M. (2012). Discapacidad, políticas públicas y exclusión social: un análisis de la realidad brasileña. *Revista de Salud Pública*, 14(1), 98-105.
- Cabeza, M. Á., & Peña, G. A. (2018). *Estrategia para racionalizar los trámites presenciales del Ministerio de Justicia y del Derecho con los Lineamientos de Gobierno en Línea*. Universidad Externado de Colombia.
- Cala, O., Sánchez, X., & Cala, T. Y. (2021). La formación de formadores para la rehabilitación basada en la comunidad: rasgos distintivos. *Mendive*, 19(1), 304-320.

- Camargo Rojas, D., Alzate, E., Hernández Romero, H., Maldonado Salgado H., Cárdenas, I. L., Carvajal, L., & Cuervo Polanco, M. (2015). Conocimientos, actitudes y prácticas de cuidadores de personas con discapacidad, en procesos de inclusión social en el municipio Madrid, Cundinamarca, Colombia. *Revista Ciencias de la Salud*, 13(2). <https://doi.org/10.12804/revsalud13.02.2015.04>
- Camargo-Rojas, D. A., Muñoz-Hinrichsen, F. I., Grassi-Roig, M., Torres-Paz, L., Pérez-Tejero, J., Martínez-Aros, A., & Herrera-Miranda, F. (2024). Facilitadores y barreras para la inclusión de estudiantes con discapacidad en Educación Física en Colombia, Chile, España y Perú. *Educación Física y Deportes*, 158, 34-43. [https://doi.org/10.5672/apunts.2014-0983.es.\(2024/4\).158.04](https://doi.org/10.5672/apunts.2014-0983.es.(2024/4).158.04)
- Campos Marín, M. A. (2022). Adquisición del lenguaje. En K. Pérez Rojas, & A. M. Pérez Montoya, *Lenguaje y ciencia* (pp. 83-86). Instituto Tecnológico Metropolitano.
- Cardona Imbus, N. F. (2025). *Educación inclusiva en la discapacidad auditiva*. Universidad Nacional de La Plata.
- Carrillo, R. J. (2014). *Evaluación de políticas públicas: teoría y técnicas*. Universidad Anáhuac México.
- CAST. (2008). *Guía para el Diseño Universal del Aprendizaje (DUA) - Versión 1.0*. Wakefield, Massachusetts, EE. UU.
- Cedeño, D. E. (2024). *INSUIT. Normativa de accesibilidad digital en Colombia: un derecho fundamental para todos*. <https://www.insuit.net/es/normativa-accesibilidad-digital-colombia/>
- Cepeda Ramírez, P. A., & Almeyda García, M. L. (2025). *Inclusión laboral de personas en situación de discapacidad en Colombia: un análisis normativo*. Universidad Cooperativa de Colombia.
- Coalición Colombiana por la Implementación de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2025). *Informe sobre la situación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en Colombia*. Coalición Colombiana por la Implementación de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Coalición Colombiana por la implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2016, agosto 15). *Informe alternativo. Informe sombra presentado al Comité CDPD (examen 2016)*. <https://sites.google.com/site/coalicionconvencion/informes-elaborados-por-la-coalici%C3%B3n/informe-sombra-presentado-al-comit%C3%A9-cdpd>

- Cobos, R. A., & Moreno, A. M. (2014). Educación superior y discapacidad: análisis desde la experiencia de algunas universidades colombianas. *Revista Española de Discapacidad*, 2(2), 83-101. <https://redis.cedid.es/index.php/redis/article/view/130>
- Comes, Y., Solitario, R., Garbus, P., Mauro, M., Czerniecki, S., Vásquez, A., & Sotelo, R. (2006). El concepto de accesibilidad: la perspectiva relacional entre población y servicios. *Anuario de Investigaciones*, 14. https://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-16862007000100019
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2020). *Covid-19 y las personas con discapacidad en América Latina. Mitigar el impacto y proteger derechos para asegurar la inclusión hoy y mañana*. Cepal.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2025). *Las personas con discapacidad: de la visibilidad estadística al ejercicio de derechos*. Naciones Unidas.
- Consejo Danés para Refugiados. (2022). *Invisible dentro de lo invisible: la situación de las personas con discapacidad física y sensorial refugiadas y migrantes en América Latina*. https://www.r4v.info/es/document/DRC_Situacion_de_Personas_con_Discapacidad_Refugiadas_Migrantes_Jul2022
- ConVerTIC. (2019, agosto 22). *MinTIC presentó primera película para personas con discapacidad visual, auditiva y/o cognitiva en San Andrés*. <https://www.convertic.gov.co/641/w3-article-102782.html?utm>
- ConVerTIC. (2020, agosto 1). *El Ministerio TIC presenta SmartTIC, la categoría incluyente del festival de cine SmartFilms*. <https://www.convertic.gov.co/641/w3-article-149190.html?utm>
- Corporación de Apoyo a Comunidades Populares. (2023). *Cosmovisiones sobre personas con discapacidad en pueblos indígenas: visiones, retos y propuestas*. Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
- Corte Constitucional. (2007). Sentencia C-932. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=28991>
- Corte Constitucional. (2024). Sentencia T-498.
- Crespo Carrillo, M. A. (2017). La política de discapacidad del sector seguridad y defensa en Colombia: una mirada desde los derechos fundamentales. *Revista Ciencias de la Salud*, 15(3), 427-440.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-72732017000300427

- Cruz, V. I., Duarte, C. C., Fernández, M. C., & García, R. A. (2013). Caracterización de investigaciones en discapacidad en Colombia 2005-2012. *Revista de la Facultad de Medicina*, 61(2), 3-8.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-00112013000200002
- Cuartas, L. A., & Reyes, C. G. (2023). Desarrollo del deporte en Colombia a través de la perspectiva de cinco atletas de alto rendimiento. *Staps (HS)*, 87-107.
<https://doi.org/10.3917/s.sta.hs02.0087>
- Cuenca Gómez, P. (2012). Sobre la inclusión de la discapacidad en la teoría de los derechos humanos. *Revista de Estudios Políticos*, (158), 103-137.
- De la Cruz Pantoja, D., & Guerrero, J. (2022). Inclusión educativa para estudiantes con discapacidad auditiva y visual en el contexto universitario. *Revista Unimar*, 40(1), 33-53.
- Defensoría del Pueblo. (2024). *Informe situación de DD. HH. y DIH 2024*. Defensoría del Pueblo.
- Degener, T. (2008). A Human Rights Model of Disability. In *Human Rights and Disability Advocacy* (pp. 25-38).
- Dejusticia. (2022). *El largo camino de las personas migrantes indocumentadas para acceder a servicios de salud en Colombia*. Dejusticia.
- Departamento Administrativo de la Función Pública. (2025a). *Informe sobre el estado de cumplimiento del Decreto 2011 del 2017*. Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Departamento Administrativo de la Función Pública. (2025b, marzo 31). *Caracterización de los servidores públicos con discapacidad*.
<https://www1.funcionpublica.gov.co/web/sie/caracterizacion-servidores-publicos-con-discapacidad>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2019). *Encuesta Nacional de Calidad de Vida*. DANE.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2020). *Personas con discapacidad retos diferenciales en el marco del covid-19*. DANE.

- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2022). *Estado actual de la medición de discapacidad en Colombia: nota estadística*. DANE. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/abr_2022_nota_estadistica_Estado%20actual_de_la_medicion_de_discapacidad_en%20Colombia_presentacion.pdf
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2023a). *La discapacidad en Colombia: cuidadores*. <https://www.sen.gov.co/sites/default/files/pagina-migraciones-files/2023-12/abril-2023-discapacidad-cuidadores.pdf>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2023b). *El diamante del cuidado frente a la experiencia de la discapacidad en Colombia: una aproximación a los requerimientos diferenciales de las personas con discapacidad y de sus propios cuidadores en 2021* [Nota estadística n.º 1]. DANE.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2023c). *Encuesta Nacional de Calidad de Vida*. DANE.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2023d). *Encuesta de Cultura Política*. DANE. <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECP/bol-ECP-2023.pdf>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2025). *Mercado laboral de la población con discapacidad*. DANE.
- Departamento Nacional de Planeación. (2026, junio 1). *Mapainversiones*. <https://mapainversiones.dnp.gov.co>
- Devandas-Aguilar, C. (2016). *Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad (A/71/314)*. Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Dirección de Transparencia, Participación y Servicio al Ciudadano. (2020). *Módulo de control social para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad versión 1. Función Pública*. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/IGUB/control-social-discapacidad-mininterior.pdf>
- Duarte, S. E. (2022). *El acceso a la justicia de las personas con discapacidad comprendido como un derecho humano en el contexto colombiano: una mirada desde la ratificación de la CDPD*. Universidad Nacional de Colombia.
- Econometría-SEI U.T. (2023). *Evaluación de resultados de la Política Pública Nacional de Discapacidad (PPDIS) que permita generar recordaciones para fortalecer sus acciones* [Informe final de estudio]. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CD>

- Espitia, G. C. (2020). *Análisis y diagnóstico en la Fundación Best Buddies para promover la inclusión laboral de población en situación de discapacidad cognitiva en hoteles de Bogotá*. Universidad Externado de Colombia.
- Estrada, Z. A., & David, V. J. (2024). *Limitaciones que representa la Ley 1993 de 2019 para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad intelectual*. Universidad de Antioquia.
- Ferrari, M. B. (2020). Decolonial Feminisms and Disability: Towards a Conceptualization of the Coloniality of Ability. *Nómadas*, (52), 115-113. <https://doi.org/10.30578/nomadas.n52a7>
- Ferreira, M. (2008). La construcción social de la discapacidad: habitus, estereotipos y exclusión social. *Nómadas*, 17(1), 2-13. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=18101716>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2022a). *Política y Estrategia de Inclusión de la Discapacidad de Unicef, 2022-2030: Resumen*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2022b). *Global report on assistive technology*. World Health Organization.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2023). *Protección social inclusiva para la niñez con discapacidad en Latinoamérica y el Caribe: Marco Regional*. Unicef.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2023). *Protección social inclusiva para la niñez con discapacidad en Latinoamérica y el Caribe: caso de estudio de Colombia*. Unicef.
- Fondo de Población de las Naciones Unidas. (2021). Población con discapacidad. En *Análisis de situación de población* (pp. 1-14). UNFPA.
- Fundación Corona, Fundación ANDI, ACADI/VOCA & PNUD. (2022). *Informe Nacional de Empleo Inclusivo (INEI) 2021-2022: trayectorias de la educación hacia el empleo y una mirada hacia las poblaciones*. Fundación Corona, Alianza por la Inclusión Laboral.
- Fundación Everis. (2024, mayo 25). *El número de personas con discapacidad y sus desafíos*. <https://fundacioneveris.com/turismo-lifestyle/cuantas-personas-con-discapacidad-viajan/#facilidad-de-acceso-a-alojamientos>
- Fundación ONCE & Fundación ACS. (2019). *Manual técnico de accesibilidad en municipios*. Fundación ONCE.

- Fundación ONCE. (2017, enero 20). *Las personas con discapacidad gastan casi un 30% más en viajar que los turistas sin necesidades especiales*. <https://www.fundaciononce.es/es/noticia/las-personas-con-discapacidad-gastan-casi-un-30-mas-en-viajar-que-los-turistas-sin>
- Fundación Saldarriaga Concha. (2016). *Discapacidad e inclusión social en Colombia. Informe alternativo de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Fundación Saldarriaga Concha.
- Fundación Saldarriaga Concha. (2019). *Discapacidad e inclusión social en Colombia*. FSC.
- Fundación Saldarriaga Concha. (2020). *Sistematización de experiencias: Modelo de Inclusión Económica de Personas con Discapacidad* [Convenio de cooperación técnica no reembolsable]. Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Fondo Especial del Japón.
- Fundación Saldarriaga Concha. (2022). *Informe de gestión*. Fundación Saldarriaga Concha.
- Fundación Saldarriaga Concha. (2025, junio 25). *SMARTFILMS convoca nuevamente a personas con discapacidad para enviar sus mejores cortos*. <https://www.saldarriagaconcha.org/smartfilms-abre-categoria-para-personas-con-discapacidad/?utm>
- García Ramírez, J. F. (2022). *Propuesta arquitectónica de un centro integral de rescate, rehabilitación y entrenamiento de animales domésticos, en la ciudad de Bogotá D. C.* Universidad Piloto de Colombia.
- Gesser, M., Block, P., & Guedes de Mello, A. (2023). Estudios sobre discapacidad: interseccionalidad, anticapacitismo y emancipación social. *Andamios*, 19(49). <https://doi.org/10.29092/uacm.v19i49.924>
- Global Disability Innovation Hub. (2023). *Diseño inclusivo y accesibilidad del entorno construido en Medellín, Colombia: Caso de Estudio – Resumen* [AT2030 Cluster 4 – Infraestructura Inclusiva].
- Global Disability Summit. (2025). *Informe mundial sobre inclusión de la discapacidad. Cómo acelerar la inclusión de la discapacidad en un mundo cambiante y diverso*. Global Disability Summit.
- Gobernación de Boyacá. (2020, octubre 9). *El Sistema Paralímpico Colombiano se reestructurará de acuerdo con la Ley 1946 de 2019*. <https://www.boyaca.gov.co/el-sistema-paralimpico-colombiano-se-reestructurara-de-acuerdo-con-la-ley-1946-de-2019/?utm>

- Gobierno Nacional. (2023). *Bases Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia, potencia mundial de la vida*.
- Gómez Acosta, C. A., & Cuervo Echeverri, C. (2007). *Conceptualización de discapacidad: reflexiones para Colombia*. Universidad Nacional.
- Gómez, C. D., & Duque, G. C. (2020). Panorama de la construcción de vivienda sostenible e incluyente en Colombia. *Análisis Jurídico-Político*, 2(4), 101-125.
- Gómez, N. (2022, abril 26). *Mujer fue presuntamente abusada por médico*. <https://concejodebogota.gov.co/mujer-fue-presuntamente-abusada-por-medico/cbogota/2022-04-26/161914.php>
- Gómez, R. N., Pérez, M. A., López, A. A., & Medina, R. M. (2021). Personas con discapacidad: barreras de acceso al empleo y algunas alternativas de inclusión en Colombia. *Revista CES Derecho*, 11(2), 3-24. <https://doi.org/10.21615/cesder.11.2.1>
- Guerrero, A. M. (2022). Las falencias del país en viviendas para población con discapacidad. *Portafolio*. <http://portafolio.co/mis-finanzas/vivienda/las-falencias-del-pais-en-viviendas-para-poblacion-con-discapacidad-567566>
- Henao Gaona, A. E. (2023). Educación inclusiva como macro concepto en el contexto colombiano. *Revista Boletín Redipe*, 12(5), 97-111. <https://revista.redipe.org/index.php/1/article/view/1967>
- Henao Vinasco, G. (2019). *Política pública para mejorar la infraestructura en los establecimientos de reclusión dirigida a las personas con limitaciones físicas* [Tesis de especialización]. Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD. <https://repository.unad.edu.co/handle/10596/28331>
- Henao, Á. (2018). La enunciación del anormal y del discapacitado. En *Desnaturalización de la inclusión social de la discapacidad. Desujeciones desde una lectura foucaultinana* (pp. 27-40). Ediciones Universidad Central.
- Heredia, E., Hurtado, A., & Echeverri, J. A. (2021). La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las teorías de la justicia: la participación política de las personas con discapacidad. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 51(134), 1-24. <https://doi.org/10.18566/rfdcp.v51n134.a01>
- Hope and Homes for Children. (2020). *Más allá del cuidado institucional: una hoja de ruta para la reforma del sistema de protección y cuidado infantil destinada a los Gobiernos de América Latina y el Caribe*. Unicef.

- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2025a). *Sistema de Información Misional Cuéntame: registro de atención a niñas y niños con discapacidad en primera infancia*. ICBF.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2025b). *Informe de gestión*. ICBF.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2025c). *Guía operativa centros de apoyo a la inclusión*. ICBF.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2025d, mayo 19). *Mi Familia - Otro Procedimiento Administrativo OPA*. <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf/mi-familia-otro-procedimiento-administrativo-opa#:~:text=%C2%BFDe%20qu%C3%A9%20se%20trata?,la%20negligencia%20en%20su%20contra> .
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2025e). *Programa Atrapasueños*. <https://atrapasuenos.icbf.gov.co/>
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2025f). *Programas y Estrategias*. <https://www.icbf.gov.co/bienestar>
- Instituto de Estudios del Ministerio Público. (2023). *Formas de participación social y política de las organizaciones de discapacidad y sus resultados en las políticas públicas*. Instituto de Estudios del Ministerio Público.
- Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria. (2019). *Las mujeres y la política: guía para campañas electorales. ¿Cómo estamos en Colombia?* Ministerio de Interior.
- Instituto Nacional para Ciegos. (2017, febrero 1). *Diversidad en el empleo público*. <https://www.inci.gov.co/blog/diversidad-en-el-empleo-publico?utm>
- Instituto Nacional para Ciegos. (2025). *Colombia pionera en el adiestramiento de perros guía para personas ciegas*. INCI.
- Instituto Nacional para Sordos. (2025). *Consulta Registro Nacional de Intérpretes*. <https://reni.insor.gov.co/consulta-reni/interpretes/1>
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. (2026). *Informe población intramural marzo 2026*. INPEC.
- International Disability Alliance. (2022). *Global Disability Summit 2022 Report*. <https://wfdeaf.org/resources/global-disability-summit-2022-report/>
- Khazem, L., Anestesis, M., Gratz, K., Tull, M., & Bryan, C. (2021). Examining the role of stigma and disability-related factors in suicide risk through the lens of the Interpersonal

- Theory of Suicide. *Journal of Psychiatric Research*, 137, 652-656. <https://doi.org/10.1016/j.jpsychires.2020.11.007>
- Kuper, H., Azizatunnisa, L., Rodríguez Gatta, D., Rotenberg, S., Morgon Banks, L., Smythe, T., & Heydt, P. (2024). Building disability-inclusive health systems. *The Lancet. Public health*, 9(5), e316-e325. [https://doi.org/10.1016/S2468-2667\(24\)00042-2](https://doi.org/10.1016/S2468-2667(24)00042-2)
- Larrarte Alarcón, I. (2024). Exdefensora de familia es condenada por el caso de fundación "Peces Vivos": así fue el maltrato de menores que indignó a Ibagué. *El Tiempo*. <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/exdefensora-de-familia-finalmente-es-condenada-por-el-caso-de-fundacion-peces-vivos-infame-maltrato-de-menores-en-ibague-3349360>
- Leani, L. (2024). Covid-19, asignación de recursos de salud escasos y perspectivas estándar de la discapacidad: acerca de la Sentencia T-237 de 2023 de la Corte Constitucional de Colombia. *Análisis Filosófico*, 44(2), 333-349. <https://doi.org/10.36446/af.e1044>
- Lobo, A. K. (2025). La inclusión educativa en Colombia. Teorías, competencias y aplicabilidad. *Dialéctica*, 2(25). <https://doi.org/10.56219/dialctica.v2i25.4045>
- Loman, M. M., Wiik, K. L., Frenn, K. A., Pollak, S. D., & Gunnar, M. R. (2009). Postinstitutionalized Children's Development: Growth, Cognitive, and Language Outcomes. *Development and Psychopathology*, 30(5), 377-393. <https://doi.org/10.1097/DBP.0b013e3181b1fd08>
- Mack, K. A. (2025). *Modeling Accessibility: Characterizing What We Mean by "Accessible"*. Association for Computing Machinery.
- Madarriaga, A., & Ardila, L. (2021). Revisión sistemática sobre el ocio como promotor de desarrollo humano en Brasil y Colombia. En M. Bermúdez (ed.), *Luces en el camino: filosofía y ciencias sociales en tiempos de desconcierto* (pp. 1441-1467). Universidad de Deusto.
- Mahecha Galán, P. (2018). *Los servicios de formación para el trabajo como parte del Modelo de Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad "Pacto de Productividad"*. Fundación Corona. <https://www.pactodeproductividad.com/2023/07/07/documentos-e-informacion-sobre-inclusion-laboral/>
- Martínez, H. N., Martínez, R. J., Orozco, C. C., Gómez, B. F., Villa, S. D., & Quiroz, G. D. (2021). *Conocimientos sobre salud sexual y reproductiva en población con*

discapacidad auditiva: caso Barranquilla-estudio piloto 2021 [Tesis de grado]. Universidad del Norte. <http://hdl.handle.net/10584/9943>

- Martínez-Rozo, A. M., Uribe-Rodríguez, A. F., & Velázquez-González, H. J. (2015). La discapacidad y su estado actual en la legislación colombiana. *Revista Duazary*, 12(1), 49-58. <https://doi.org/10.21676/2389783X.1398>
- Mateus, C. L., Vallejo, M. D., Obando, P. D., & Fonseca, D. (2017). Percepción de las prácticas y de cultura inclusiva en una comunidad escolar. *Avances en Psicología Latinoamericana*, 35(1), 177-191.
- Maya Rivera, D., & Sáenz Prieto, J. (2025). *Cualificación de los procesos de acompañamiento a estudiantes con discapacidad visual en educación formal*. Universidad de Antioquia.
- McEwen, S. M., Márquez, V. A., & Yepes, Y. M. (2019). *¿Qué implicaciones tendría en Colombia implementar una regulación sobre perros de asistencia e intervención asistida con perros?* Universidad CES.
- Meléndez, R. (2019). Las políticas públicas en materia de discapacidad en América Latina y su garantía de acceso a una educación inclusiva de calidad. *Actualidades Investigativas en Educación*, 19(2), 1-26. <https://www.redalyc.org/journal/447/44762458012/html/>
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2021). *Plan Sectorial de Turismo 2022-2026: turismo en armonía con la vida*. <https://www.mincit.gov.co/participa/consulta-ciudadana/20-12-2022-plan-sectorial-de-turismo-vfpp.aspx>
- Ministerio de Cultura. (2022). *Diálogos Cultura para Todos - Componente poblacional*. Ministerio de Cultura.
- Ministerio de Educación Nacional. (2022). *Inclusión y equidad: hacia la construcción de una política de educación inclusiva para Colombia: nota técnica*. Ministerio de Educación Nacional.
- Ministerio de Justicia y del Derecho. (2019). *Protocolo de atención inclusiva en el acceso a la justicia para personas con discapacidad*. Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Ministerio de Justicia y del Derecho. (2020). *Situación demográfica penitenciaria y carcelaria de las personas privadas de la libertad con discapacidad*. Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2019, agosto 22). *MinTIC presentó primera película para personas con discapacidad visual, auditiva y/o*

cognitiva en San Andrés. <https://www.convertic.gov.co/641/w3-article-102782.html?utm>

Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2020, agosto 1). *El Ministerio TIC presenta SmartTIC, la categoría incluyente del festival de cine SmartFilms.*

<https://www.convertic.gov.co/641/w3-article-149190.html?utm>

Ministerio de Salud y Protección Social. (2016). *Política de Atención Integral en Salud.* Ministerio de Salud y Protección Social.

Ministerio de Salud y Protección Social. (2020a, abril). *Lineamientos de prevención del contagio por coronavirus (covid-19) y atención en salud para las personas con discapacidad, sus familias, las personas cuidadoras y actores del sector salud.* <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/lineamientos-covid19-poblacion-discapacidad.pdf>

Ministerio de Salud y Protección Social. (2020b). *La población con discapacidad en el marco de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: avances y retos para Colombia en el logro del ODS 3: Salud y Bienestar.* Ministerio de Salud y Protección Social.

Ministerio de Salud y Protección Social. (2020c). *Sala situacional de las personas con discapacidad – diciembre de 2019.* <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/sala-situacional-discapacidad-dic2019-v2.pdf>

Ministerio de Salud y Protección Social. (2024a). *Boletín técnico: personas certificadas con discapacidad.* Ministerio de Salud y Protección Social.

Ministerio de Salud y Protección Social. (2024b). *Plan Nacional de Gestión para las Enfermedades Huérfanas/Raras V2.* Ministerio de Salud y Protección Social.

Ministerio de Salud y Protección Social. (2025). Bogotá: Ministerio de Salud y Protección.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2016, diciembre 2). *Las TIC, cada vez más cerca de los colombianos en condición de discapacidad.* <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-prensa/Noticias/22323:Las-TIC-cada-vez-mas-cerca-de-los-colombianos-en-condicion-de-discapacidad>

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2018). *Manual de Gobierno Digital.* Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2020). *Anexo 1. Directrices de accesibilidad web*. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2024). *Índice de brecha digital 2023*. MinTIC.
- Ministerio de Trabajo. (2021). *Inclusión laboral de personas con discapacidad*. <https://www.mintrabajo.gov.co/relaciones-laborales/derechos-fundamentales-del-trabajo/inclusion-laboral-de-personas-con-discapacidad?utm>
- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (2020). *Guía de diagnóstico integral para las intervenciones de vivienda rural*. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Ministerio del Deporte. (2020). *Programa Nacional de Recreación para la Infancia en Colombia*. <https://www.mindeporte.gov.co/files/a08e3669-1c48-4142-9859-4ea913a6bd82/a08e44dc-b184-41b4-95c9-e686aa236827/Programa-Nacional-Recreacion-para-la-Infancia.pdf>
- Ministerio del Deporte. (2021). *Estrategia Nacional de Recreación para y con Personas Mayores*. <https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/quienes-somos/dependencias/direccion-fomento-y-desarrollo/recreacion/persona-mayor>
- Ministerio del Interior. (2025a). *Reporte de Certificaciones Escuela Virtual de Participación Ciudadana*. Ministerio del Interior.
- Ministerio del Interior. (2025b). *Informe al Congreso. Ministerio del Interior: vigencia II semestre 2024-I semestre 2025*. Ministerio del Interior.
- Ministerio del Interior. (2025c). *Informe ejecutivo final 6.8: Estrategia Procesos de Consulta. Construcción participativa del "Protocolo de consulta y democrático para facilitar el diálogo entre las OPCD y el gobierno en los diferentes niveles territoriales"*. Ministerio del Interior.
- Ministerio del Trabajo. (2014). *Manual único para la calificación de la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional*. Ministerio del Trabajo.
- Miñana Blasco, C., & Moreno Angarita, M. (2020). *Educación inclusiva: estado de la cuestión y balance analítico*. Universidad Nacional de Colombia.
- Misión de Observación Electoral. (2024). *Inclusión, ajustes razonables y derechos políticos de las personas con discapacidad: análisis de las elecciones de autoridades locales 2023*. Misión de Observación Electoral.

- Molina, M. M., Cobo, P. B., Hernández, R. E., Díaz, F., & Jiménez, N. R. (2014). Evolución del concepto de discapacidad: estado del arte de las investigaciones sobre el tema desde una perspectiva interdisciplinar. En M. Mendoza (comp.), *Configuración de la noción de discapacidad en un contexto de vulnerabilidad en Bogotá* (pp. 77-64). Universidad del Rosario.
- Monsalve, B. Y., Ochoa, S. L., & Urrego, E. L. (2018). *Perspectivas de humanización de las personas con discapacidad física en Medellín. Periodo de investigación 2015-2016*. Universidad de Antioquia.
- Morris, J. (1993). *Independent Lives? Community Care and Disabled People*. Red Globe Press London.
- Moscoso, M. (2011). La discapacidad como diversidad funcional. *Dilemata*, (7), 77-92.
- Moyano Tibambre, A. J. (2025). Consideraciones y políticas públicas para la atención a la primera infancia sorda con enfoque intercultural: 2003-2023. *Infancias Imágenes*, 23(2), 1-18. <https://doi.org/10.14483/16579089.22320>
- Munévar, D. I., Bello, L. J., & Rodríguez, A. F. (2025). Del enfoque diferencial en discapacidad: paradojas y desafíos. En *Discapacidad y políticas públicas: tensiones entre lo individual y lo social* (pp. 95-104). Universidad Nacional de Colombia.
- Munthali, A., Zulu, J., Madise, N., Moore, C., Kafuwa, S., & Mvula, P. (2019). Barriers to accessing health care services among persons with disabilities in Malawi. *Disability and Rehabilitation*, 41(6), 1-9. <https://doi.org/10.1080/09638288.2017.1404148>
- Museo Nacional de Colombia. (2025, marzo 25). *Programa de accesibilidad*. <https://www.museonacional.gov.co/servicios-educativos/Paginas/Accesibilidad.aspx?utm>
- Naranjo Tamayo, D. C., & Orejuela, J. (2022). Revisión sobre los estudios en el campo académico de la discapacidad y las personas con discapacidad. *Diversitas: Perspectivas en Psicología*, 18(1).
- Nelson, C. A., Zeanah, C. H., Fox, N. A., Marshall, P. J., Smyke, A. T., & Guthrie, D. (2007). Cognitive recovery in socially deprived young children: the Bucharest Early Intervention Project. *Science*, 318, 1937-1940. <https://doi.org/10.1126/science.1143921>
- Noticias Caracol. (2025). "Una tortura": Impactantes denuncias de maltrato en IPS para pacientes con discapacidad en Santander. *Noticias Caracol*. <https://www.noticiascaracol.com/septimo-dia/capitulos/una-tortura-impactantes-denuncias-de-maltrato-en-ips-para-pacientes-con-discapacidad-en-santander->

[pr30#:~:text=En%20un%20caso%20que%20ha%20conmocionado%20al%20municipio,que%20ha%20llezado%20a%20las%20a](#)

Nussbaum, M. (2007). *Las fronteras de la justicia: consideraciones sobre la exclusión*. Paidós.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2025). *Declaración final de la Relatora Especial Heba Hagrass tras su visita oficial a Colombia*. Naciones Unidas.

Olivar, R. A. (2020). Críticas al enfoque diferencial en la política pública de discapacidad en Colombia: una mirada desde la interseccionalidad. *Revista Colombiana de Sociología*, 101-123.

ONU Mujeres Colombia. (2022). *La situación de las personas con discapacidad en Colombia*. ONU mujeres.

ONU Mujeres, UNFPA y Unicef. (2022). *Análisis de la situación de las personas con discapacidad en Colombia: entre avances y retos*. ONU Mujeres, UNFPA y Unicef.

ONU Mujeres, UNFPA, Unicef, Ecoanalítica Medición y Conceptos Economicos S.A.S. (2021). *Análisis de la situación de las personas con discapacidad en Colombia 2021: entre avances y retos*. ONU.

ONU Mujeres, Unicef & UNFPA. (2021). *Análisis de la situación de las personas con discapacidad en Colombia: entre avances y retos*. ONU Mujeres, Unicef & UNFPA. <https://colombia.unwomen.org/es/digital-library/publications/2022/05/analisis-de-la-situacion-de-las-personas-con-discapacidad-en-colombia-2021>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2023). *Una mirada sobre la educación inclusiva*. Unesco.

Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Organización de las Naciones Unidas. (2006). *Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad*. <https://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-e.pdf>

Organización de las Naciones Unidas. (2016). *Report of the Special Rapporteur on the rights of persons with disabilities (A/HRC/34/58)*. United Nations Human Rights Council. <https://undocs.org/A/HRC/34/58>

- Organización de las Naciones Unidas. (2017). *General Comment n.º 5 (2017) on living independently and being included in the community (Article 19)*. Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/CRPD/GC/CRPD_C_GC_5.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. (2019). *Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad*. ONU.
- Organización de las Naciones Unidas. (2021a). *Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia: Informe del Secretario General*. Naciones Unidas.
- Organización de las Naciones Unidas. (2021b). *Discapacidad y movilidad humana: estudio regional sobre la situación de las personas con discapacidad refugiadas, desplazadas y migrantes en América Latina*. RIADIS.
- Organización de las Naciones Unidas. (2021c). *Estudio económico de América Latina y el Caribe 2021: dinámica laboral y políticas de empleo para una recuperación sostenible e inclusiva más allá de la crisis del covid-19*. CEPAL.
- Organización Mundial de la Salud. (2011). *Informe mundial sobre la discapacidad*. OMS & Banco Mundial.
- Organización Mundial de la Salud. (2015). *Informe mundial sobre el envejecimiento y la salud*. OMS.
- Organización Mundial de la Salud. (2020). *Disability Considerations during the COVID-19 Outbreak*. <https://www.who.int/publications/i/item/WHO-2019-nCoV-Disability-2020-1>
- Organización Mundial de la Salud. (2023). *Estrategia de Rehabilitación 2030*. OMS.
- Organización Panamericana de la Salud. (2021). *Desinstitucionalización de la atención psiquiátrica en América Latina y el Caribe*. Pan American Health Organization.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2022). *Disability, Work and Inclusion: Mainstreaming in All Policies and Practices*. OECD Publishing.
- Orjuela, B. P., Vargas, P. N., Ruiz, D. L., Burbano, V. L., & Pastran, R. L. (2025). *Barreras de comunicación en el acceso a información a la población sorda en el ámbito de la farmacovigilancia*. UNAD.
- Oviedo Cáceres, M., Hernández Quirama, A., Betancur Betancur, C., & Arias Valencia, S. A. (2021). Las mujeres en las políticas públicas de discapacidad y de equidad de

- género: un asunto en desarrollo. *Civilizar*, 21(40), 47-58.
<https://doi.org/10.22518/jour.ccsch/2021.1a04>
- Oviedo, M. P., Hernández, M. L., & Ruiz, M. (2015). Baja visión en Colombia: una situación invisible para el país. *Revista Facultad Nacional de Salud Pública*, 33(1), 22-30.
- Palacio Rodríguez, E. Y. (2020). *Modelos de vivienda con espacios funcionales para personas con discapacidad física y sensorial con adaptaciones de modelos tecnológicos*. Universidad la Gran Colombia.
<https://repository.ugc.edu.co/server/api/core/bitstreams/08c4570d-0deb-47b1-af7e-3d0816034643/content>
- Palacios, A. (2008). *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad* (1.ª ed.). CERMI.
- Palencia, F. D., Oviedo, C. M., Arias, P. K., & Guisasola, V. L. (2023). Criterios de referencia y barreras para la atención de personas con baja visión en Santander. *Salud UIS*, 55.
<https://doi.org/10.18273/saluduis.55.e:23031>
- Parra, D. C. (2019). *Colombia requiere una ley de perros guías*. Instituto Nacional para Ciegos.
- Parra, J. (2024). *Análisis y propuesta de mejora en la infraestructura del espacio público en términos de accesibilidad y movilidad para personas con discapacidad sensorial (discapacidad visual) en Chapinero*. Universidad Católica de Colombia.
- Patrick, M., Muldowney, A., Arrubla Palacio, M., Aguirre, M., & McKinnon, I. (2023). *Diseño Inclusivo y Accesibilidad en Medellín, Colombia. Casos de estudio de infraestructura inclusiva AT2030*. Global Disability Innovation Hub y aliados de la Oficina de Relaciones Exteriores, Commonwealth y Desarrollo del Reino Unido.
- People with disability Australia. (2025). *Social model of disability*.
https://pwd.org.au/resources/models-of-disability/?utm_source=chatgpt.com
- Perelmutter, B., McGregor, K., & Gordon, k. (2017). Assistive Technology Interventions for Adolescents and Adults with Learning Disabilities: An Evidence-Based Systematic Review and Meta-Analysis. *Computer & Education*, 114, 139-163.
<https://doi.org/10.1016/j.compedu.2017.06.005>
- Pineda, D. O. (2006). *Plan Nacional de Formación para el Control Social a la Gestión Pública. Participación en el control social a la gestión pública*. Universidad del Rosario.

- Pinilla Roncancio, M., & Rodríguez Caicedo, N. (2023). Recolección de datos durante la pandemia por la COVID-19 y la inclusión de la población con discapacidad en América Latina y el Caribe. *Revista Panamericana de Salud Pública*, 46. <https://doi.org/10.26633/RPSP.2022.44>
- Pinzón Talero, I. C. (2014). *Herramientas pedagógicas de comunicación aumentativa-alternativa a través de pictogramas para estudiantes con déficit cognitivo pertenecientes al Convenio UNAD-Funavi*. UNAD.
- Polanco, V. M., & Martín, A. J. (2017). Conocimientos, actitudes y prácticas de familias de adolescentes con discapacidad cognitiva en sexualidad y afectividad. *Diversitas*, 13(2), 187-199. <https://doi.org/10.15332/s1794-9998.2017.0002.04>
- Profamilia, Liga Colombiana de Autismo, Asociación Colombiana Síndrome de Down & Programa de Acción por la Igualdad y la Inclusión Social. (2018). *Prevención y abordaje de la violencia sexual en personas con discapacidad desde un enfoque de determinantes sociales*. Profamilia.
- Programa Ibermuseos. (2021). *Informe de resultados 2021 Colombia. Herramienta de autodiagnóstico de accesibilidad para museos*. Ministerio de Cultura.
- Red de Gestión Inclusiva del Riesgo de Desastres y Discapacidad en America Latina y el Caribe. (2026, marzo). *Taller Regional "La Inclusión Salva Vidas": oportunidades y retos en la gestión inclusiva del riesgo de desastres*. <https://desastresydiscapacidad.net/es/taller-regional-la-inclusion-salva-vidas-oportunidades-y-retos-en-la-gestion-inclusiva-del-riesgo>
- Red Iberoamericana de Empresas Inclusivas. (2024). *Documento sobre inclusión laboral de personas con discapacidad*. RIEI.
- Red Latinoamericana de Organizaciones de Personas con Discapacidad y sus Familias. (2018). *La inclusión salva vidas: oportunidades y retos en la gestión inclusiva del riesgo de desastres*. Riadis.
- Registraduría Nacional del Estado Civil. (2023). *Protocolo para la atención de personas con discapacidad en los procesos electorales*. Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Registraduría Nacional del Estado Civil. (2026). *Protocolo para la garantía del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en el proceso electoral*. Sistema Integral de Capacitación Electoral, Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Rendón Moreno, J. A. (2025). *Distrito Especial de Medellín: la participación de las personas sordas en las políticas públicas que las involucran*. Universidad EAFIT.

- Rendón, L., Aristizabal, C., Bernal, A., López, C., & Velázquez, A. (2015). *Ocio, inclusión social y participación en la población adulta*. Red Universitaria de Educación Especial.
- Robles Solano, C. A., Vargas Cobo, M., & Coral, L. A. (2024). *Retos de la Ley 1996 de 2019 sobre la capacidad legal de personas con discapacidad frente a los acuerdos de apoyo*. Universidad Cooperativa de Colombia.
- Rodríguez, C. D., & Ospina, S. A. (2020). *Epistemologías otras en la investigación en diseño: transformaciones para el diseño inclusivo*. Universidad Nacional de Colombia.
- Rodríguez, G., & Collazos, J. (2010). *Identidad sexual, discapacidad física: redescubriendo un mundo oculto, un estudio de caso*. Universidad Nacional. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/11291>
- Rodríguez, P. A., & Jiménez, L. J. (2024). *Uso y participación de los parques biosaludables en la localidad de Suba para personas con movilidad reducida en la ciudad de Bogotá*. Universidad Santo Tomás.
- Rodríguez, S. D., Londoño, T. Y., & Jaramillo, I. S. (2020). Estudio de accesibilidad de personas discapacitadas o con movilidad reducida al medio físico y virtual de Instituciones de educación superior en Colombia. *Revista de Educación Inclusiva*, 13(1), 180-199. <https://revistaeducacioninclusiva.es/index.php/REI/article/view/486>
- Rojas Campos, S. M. (2015). Discapacidad en clave decolonial: una mirada de la diferencia. *Realis*, 5(1), 175-2002.
- Rose, D., & Meyer, A. (2002). *Teaching Every Student in the Digital Age: Universal Design for Learning*. ASCD.
- Ruiz Pérez, S. (2020). El movimiento paralímpico en Colombia, importantes logros y grandes retos. Comité Paralímpico Colombiano. <https://cpc.org.co/el-movimiento-paralimpico-en-colombia-importantes-logros-y-grandes-retos/>
- Ruiz, S. (2012). Deporte paralímpico: una mirada hacia el futuro. *Revista U.D.C.A Actualidad & Divulgación Científica*, 15(sup.), 97–104. <https://doi.org/10.31910/rudca.v15.nsup.2012.897>
- Rutter, M. (1998). Developmental Catch-up, and Deficit, Following Adoption after Severe Global Early Privation. *The Journal of Child Psychology and Psychiatry and Allied Disciplines*, 39(4), 465-476.
- Saavedra-García, M. P. (2024). El proceso de desinstitucionalización en Colombia, una tarea por concluir. En C. Tovar, & C. Tobón, *Desinstitucionalización en América Latina:*

avances, desafíos y horizontes (pp. 235-258). Pontificia Universidad Católica del Perú.
<https://repositorio.pucp.edu.pe/items/7afb1f30-0140-4171-9f40-9f87871d7b77>

Salamanca Gonzáles, A. M. (2023). *Relaciones posibles entre una persona en situación de discapacidad y un perro de terapia. Caso de estudio de un proceso de atención ofrecido por la Fundación Institutos en Envigado (Ant.)* [Tesis de grado]. Universidad de Antioquia.
<https://bibliotecadigital.udea.edu.co/server/api/core/bitstreams/fcc1672d-4384-4f98-8416-d25db96b3e2a/content>

Salazar, N., Ferrer, Y., & Toro, I. (2003). Comunicación aumentativa y alternativa mediante tecnologías de apoyo para personas con discapacidad. *Tecné Episteme y Didaxis TED*, (13). <https://doi.org/10.17227/ted.num13-5587>

Sarmiento, M. P. (2024). *La materialización del derecho a la participación en política y en la esfera pública de las personas con discapacidad en Colombia según la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: un desafío para la inclusión social*. Universidad de la Salle.

Scoppetta, O., Cano, S. G., & Bustos, R. J. (2025). Perfiles de discriminación y agresión en población colombiana LGBTQ+. *Duazary*, 22, e6514.
<https://doi.org/10.21676/2389783X.6514>

Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá & Fundación Saldarriaga Concha. (2022). *Identificación de barreras de inclusión social y productiva para la población con discapacidad en Bogotá*. Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría Distrital de Planeación, Fundación Saldarriaga Concha.

Shakespeare, T. (2006). The social model of disability. En *The Disability Studies Reader* (pp. 16-24). Routledge.

Superintendencia de Transporte. (2024). Informe de gestión 2023. Superintendencia de Transporte.

Tisei, F., & Ed, M. (2024). *Liberando el potencial adaptativo de la protección social: Buenas prácticas de protección social adaptativa en América Latina y el Caribe*. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Banco Mundial.

Trejos, R. L. (2017). *Debates contemporáneos de derecho público en Colombia*. Universidad del Norte.

- Úbeda-Colomer, J., Molina-Alventosa, P., & Campos-Granell, J. (2016). Facilitadores y barreras para la actividad física en tiempo de ocio en alumnado universitario con discapacidad: un estudio cualitativo. *Educación Física y Deporte*, 35(1), 63-96.
- UNFPA Colombia, Unicef, ONU Mujeres. (2024). *Hacia la inclusión de mujeres y niñas con discapacidad. Análisis de situación de la población con discapacidad 2022*. UNFPA Colombia, Unicef, ONU Mujeres.
- Unicef y Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres en América Central y República Dominicana. (2019). *Versión resumida de las Normas para la inclusión, protección y atención de las personas con discapacidad en las emergencias y desastres*. Unicef.
- Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. (2019). *El enfoque diferencial en la gestión del riesgo de desastres: etnia, género y discapacidad*. Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. <https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Documents/ENFOQUE-DIFERENCIAL-Y-DE-GENERO-UNGRD.pdf>
- United Nations Office for Disaster Risk Reduction. (2015). *Sendai Framework for Disaster Risk Reduction 2015-2030*. United Nations.
- Universidad Católica de Colombia. (2022). *Resultados INES*. Universidad Católica de Colombia.
- Universidad de los Andes & Ministerio de Justicia y del Derecho. (2015). *Capacidad jurídica de las personas con discapacidad: guía para su aplicación práctica*. Ministerio de Justicia.
- Universidad de los Andes. (2020). *Discapacidad y conflicto armado en Colombia: en busca de un relato ausente*. Universidad de los Andes.
- Vargas, J. A., & Sánchez, W. (2020). Emprendimiento como alternativa de inclusión laboral en personas con discapacidad en Latinoamérica. *INNOVA Research Journal*, 6(3). <https://doi.org/10.33890/innova.v6.n3.1.2021.1827>
- Velandia, S., Castillo, M., & Ramírez, M. (2017). Acceso a la educación superior para personas con discapacidad en Cali, Colombia: paradigma de pobreza y retos de inclusión. *Lecturas de Economía*, 89, 69-101.
- Velarde Lizama, V. (2012). Los modelos de la discapacidad: un recorrido histórico. *Revista Empresa y Humanismo*, 15(1), 115-136.

- Vicepresidencia de la República. (2023). *Violencias basadas en género contra las mujeres con discapacidad en Colombia*. Vicepresidencia de la República.
- Vidarte, A., Reina, J., & Mattheis, A. (2022). Access and equity for students with disabilities in Colombian higher education. *Education Policy Analysis Archives*, 31(61). <https://doi.org/10.14507/epaa.30.6044>
- Vidarte, C. J., & Avendaño, B. K. (2017). Representaciones sociales sobre la discapacidad de profesionales de la salud de Cartagena. *Revista Sociológica de Pensamiento Crítico*, 11(1), 5-18.
- Villegas, R. (2024). París 2024: Ministerio del Deporte aclara los incentivos a medallistas olímpicos y paralímpicos. *ColombiaSport.net*. <https://colombiasports.net/noticias/polideportivo/mindeportes-aclara-tema-incentivos-medallistas-olmpicos-paralmpicos?utm>
- Waisath, W., McCormack, M., Stek, P., & Heymann, J. (2024). Dismantling barriers and advancing disability-inclusive education: an examination of national laws and policies across 193 countries. *International Journal of Inclusive Education*, 28(10), 1-16. <https://doi.org/10.1080/13603116.2022.2058623>
- World Health Organization. (2011). *World Report on Disability*. <https://www.who.int/teams/noncommunicable-diseases/sensory-functions-disability-and-rehabilitation/world-report-on-disability>